

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-6155** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/94/2017, de 28 de junio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16857

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-6102** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/ 48/2017, de 19 de junio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. Pág. 16917
- CVE-2017-6162** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General. Pág. 16933
- CVE-2017-6163** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos en Educación Infantil cursos 2017/2018 y 2018/2019. Pág. 16945

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-6157** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Orden INN/28/2017, de 23 de junio, por la que se convoca concurso para el otorgamiento de una licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisivos en el ámbito local de la demarcación TL03 denominada Reinosa en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16956
- CVE-2017-6183** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de vigilancia del Museo de Bellas Artes de Santander (MAS), durante las obras de reforma y rehabilitación. Expediente 100/17. Pág. 16958
- CVE-2017-6172** **Ayuntamiento de Santoña**
Convocatoria para autorización de un máximo de ocho empresas cuyo objeto sea la práctica del surf y otros deportes náuticos en la playa de Santoña. Pág. 16960
- CVE-2017-6100** **Ayuntamiento de Suances**
Anuncio de adjudicación del contrato de obras de construcción de gimnasio en recinto de Juan José Gómez Quintana. Pág. 16962

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-6156	Ayuntamiento de Anievas Aprobación inicial de expediente de bajas de presupuestos cerrados de ingresos y gastos.	Pág. 16963
CVE-2017-6197	Ayuntamiento de Escalante Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 16965
CVE-2017-6171	Ayuntamiento de Liérganes Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 16966
CVE-2017-6198	Ayuntamiento de Pesaguero Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 16967
CVE-2017-6186	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 16968
CVE-2017-6208	Ayuntamiento de Santander Aprobación inicial del expediente de modificación de suplemento de crédito 52/2017.	Pág. 16969
CVE-2017-6209	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios 60/2017.	Pág. 16970
CVE-2017-6210	Aprobación inicial del expediente de modificación de suplemento de crédito 61/2017.	Pág. 16971
CVE-2017-6147	Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 16972
CVE-2017-6160	Concejo Abierto de Liermo Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 16973

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-6164	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2017 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 16974
CVE-2017-6166	Ayuntamiento de Guriezo Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16975
CVE-2017-6167	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de la Plaza de Abastos del mes de junio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16976
CVE-2017-6168	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Escuela Infantil Anjana del mes de junio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16977
CVE-2017-6169	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Locales del Centro de Emprendedores y Naves Nido correspondiente al segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16978

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-6188	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Extracto de la Orden ECD/93/2017, de 22 de junio por la que se convocan Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos.	Pág. 16979
----------------------	--	------------

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2017-6173** Orden MED/27/2017, de 27 de junio, por la que se modifica la Orden MED/55/2016, de 29 de noviembre, de modificación de la Orden MED/19/2016, de 19 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16981
- CVE-2017-6174** Orden MED/26//2017, de 27 de junio, por la que se modifica la Orden MED/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020). Pág. 16982
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2017-6161** Orden INN/30/2017, de 28 de junio, por la que se aprueba para el año 2017 la convocatoria de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria. Pág. 16984
- CVE-2017-6189** Extracto de la Orden INN/30/2017, de 28 de junio, por la que se aprueba para el año 2017 la convocatoria de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria. Pág. 17002
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-6144** Corrección de errores del extracto de la convocatoria de Ayudas Sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo con cargo al fondo de Suministros Básicos Pág. 17004

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
- CVE-2017-5890** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en las Fraguas. Pág. 17006
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2017-6145** Información pública de expediente de solicitud de conexión de saneamiento en los barrios de Solía y Bofetan. Pág. 17007

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2017-6127** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Álvarez Maderas y Envases, S.L., por el que se aprueban las tablas salariales aplicables al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018. Pág. 17008
- CVE-2017-6128** Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios de Embotellado de Vino y Distribución de Horeca de Bebidas y Alimentación-Cantabria (ADISHORECE Y LA VID.-CANTABRIA). Depósito número 39000057. Pág. 17015
- CVE-2017-6130** Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria (ASECOVE). Depósito número 39000056. Pág. 17016
- CVE-2017-6131** Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios de la Industria, Construcción, Comercio y Servicios (AEVAL) Depósito número 39000055. Pág. 17017
- CVE-2017-6132** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Real Sociedad de Tenis de la Magdalena, para el periodo 2017-2020. Pág. 17018
- CVE-2017-6133** Requerimiento de adaptación de estatutos al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales. Pág. 17027

7.5.VARIOS

CVE-2017-6176	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 17029
CVE-2017-4469	Ayuntamiento de Val de San Vicente Información pública de ampliación de actividad de taller de vehículos en los Tanagos-Pesues.	Pág. 17030

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-6149	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 356/2017.	Pág. 17031
CVE-2017-6150	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2017.	Pág. 17032
CVE-2017-6151	Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 248/2017.	Pág. 17033
CVE-2017-6152	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 542/2016.	Pág. 17034
CVE-2017-6153	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2017.	Pág. 17036
CVE-2017-6154	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2017.	Pág. 17037

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-6155 *Orden ECD/94/2017, de 28 de junio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 28.1 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad de Cantabria la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su artículo 10.2, que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6 bis, apartado 4, determina que, en relación con la Formación Profesional, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico. Los contenidos del currículo básico requerirán el 55 por 100 de los horarios para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 por 100 para aquellas que no la tengan. Así mismo, en su artículo 39.4, establece que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional en el sistema educativo se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis de la citada Ley Orgánica.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone, en su artículo 8.3, que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de cada ciclo formativo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad de los alumnos. Asimismo, dicho artículo establece que los centros de formación profesional desarrollarán los currículos establecidos por la Administración educativa correspondiente de acuerdo con las características y expectativas de los alumnos.

El Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas atribuye, en su artículo 10.2, a las Administraciones educativas la competencia para establecer el currículo respetando lo establecido en el citado Real Decreto.

Para favorecer al máximo la inserción laboral de los alumnos y su incorporación a un mercado de trabajo integrado en la Unión Europea, las enseñanzas de este ciclo formativo podrán incorporar en el currículo formación en lengua inglesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que incluye, entre los principios y objetivos generales de la formación profesional: "utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, así como las lenguas extranjeras necesarias en su actividad profesional".

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el dictamen favorable del Consejo de Formación Profesional de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título determinado en el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas, teniendo en cuenta las características socio-productivas, laborales y educativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en la presente orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Capítulo II

Currículo

Artículo 3.- Currículo.

1. La identificación del título es la que se establece en el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas. El código que identifica este título para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria es el siguiente:

Código: FME303C.

2. Los aspectos del currículo referentes al perfil profesional, a la competencia general, a la relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, al entorno profesional y a la prospectiva del título en el sector o sectores, son los que se establecen en el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre.

3. Las competencias profesionales, personales y sociales, y los objetivos generales del presente currículo son los que se establecen en el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre.

4. La relación de módulos profesionales, así como sus correspondientes resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas que conforman el presente currículo son los que se establecen en el Anexo I de esta orden.

Artículo 4.- Duración y secuenciación de los módulos profesionales.

1. La duración total de las enseñanzas correspondientes a este ciclo formativo, incluido el módulo profesional de formación en centros de trabajo, es de 2000 horas.

2. Los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica son los siguientes:

a) Módulos profesionales asociados a unidades de competencia:

0427 Diseño de productos mecánicos.

0431 Automatización de la fabricación.

0245 Representación gráfica en fabricación mecánica.

0428 Diseño de útiles de procesado de chapa y estampación.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- 0429 Diseño de moldes y modelos de fundición.
- 0430 Diseño de moldes para productos poliméricos.
- b) Otros módulos profesionales:
 - 0432 Técnicas de fabricación mecánica.
 - 0433 Proyecto de diseño de productos mecánicos.
 - 0434 Formación y orientación laboral.
 - 0435 Empresa e iniciativa emprendedora.
 - 0436 Formación en centros de trabajo.

3. Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán para el régimen presencial en dos cursos académicos y se ajustarán a la secuenciación y distribución horaria semanal que se establece en el Anexo II de esta orden.

Artículo 5.- Espacios y equipamientos.

Las características de los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de formación profesional que impartan las enseñanzas que se establecen en esta orden son las que se determinan en el Anexo IV de esta orden. Igualmente, los centros velarán por que los espacios y equipamientos se ajusten a los principios de igualdad de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo, así como a la normativa que sea de aplicación en relación con los mismos.

Artículo 6.- Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas establecidas para el título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica, así como las equivalentes a efectos de docencia son las recogidas respectivamente, en los anexos III.A) y III.B) del Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre.

2. Las titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas establecidas para el título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica, para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas a la educativa, se concretan en el anexo III.C) del Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre.

Artículo 7.- Acceso a otros estudios, convalidaciones y exenciones.

El acceso a otros estudios, las convalidaciones y exenciones son los establecidos en el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre.

Artículo 8.- Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.

La correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica, así como la correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia, para su convalidación, exención o acreditación son las que se definen en los Anexos V A) y V B) del Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Capítulo III

Oferta y modalidad de estas enseñanzas

Artículo 9. Modalidad de estas enseñanzas.

1. Además de la enseñanza presencial, en sus modalidades completa, parcial o modular, podrá impartirse en régimen a distancia en los términos previstos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre.

2. Igualmente, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, las enseñanzas a las que se refiere la presente orden podrán impartirse en oferta combinada. La oferta combinada tendrá por objeto responder a las necesidades de compatibilizar la formación con la actividad laboral u otras actividades o situaciones. Supondrá la combinación de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente y podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 10. Oferta para personas adultas.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular destinada a personas adultas.

2. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar la impartición de módulos profesionales organizados en unidades formativas de menor duración. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible de partición.

Artículo 11. Enseñanza bilingüe.

1. El currículo de este ciclo formativo podrá incorporar la enseñanza en lengua inglesa para al menos dos módulos profesionales de entre los que componen la totalidad del ciclo formativo. Dichos módulos serán impartidos por profesorado con atribución docente en los mismos y que además posea la habilitación lingüística correspondiente.

2. Con objeto de garantizar que dicha enseñanza se imparta en los dos cursos académicos que integran el ciclo, uno de los módulos se impartirá durante el primer curso y otro durante el segundo curso.

3. Los módulos susceptibles de ser impartidos en lengua inglesa son los que se indican en el anexo III de la presente orden. La impartición en lengua inglesa de módulos no incluidos en dicho anexo requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa solicitud de la dirección del centro.

4. Como consecuencia de la mayor complejidad que supone el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en una lengua diferente a la materna, los módulos profesionales impartidos en lengua inglesa incrementarán su carga horaria lectiva en tres horas semanales durante el primer curso y en dos durante el segundo curso.

5. Asimismo, los profesores tendrán asignadas en su horario individual hasta tres horas semanales para su preparación, las cuales tendrán carácter complementario.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Capítulo IV

Adaptación del Currículo

Artículo 12. Adaptación del currículo al entorno socio-productivo y educativo.

1. El currículo tiene en cuenta la realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las perspectivas de desarrollo económico y social.

2. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán el currículo establecido en la presente orden mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo, de acuerdo con el entorno socio-productivo, cultural y profesional, así como a las características y necesidades de los alumnos, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten alguna discapacidad, en el marco del proyecto educativo del centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Organización de la formación.

Excepcionalmente, de acuerdo con las necesidades de organización y metodología de la formación, tanto en la modalidad presencial, como semipresencial y distancia, el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá adaptar la organización a la que se refiere la presente orden conforme a las características, condiciones y necesidades de la población destinataria.

Segunda. Capacitaciones y carnés profesionales.

1.- La formación adquirida mediante el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral, establecido en la presente orden, capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Los centros docentes certificarán la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales, según se establece en la Orden ECD/69/2012, de 15 de junio, por la que se regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para alumnos que cursen Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional Inicial en Cantabria, utilizando para ello el modelo establecido en el anexo III de la misma.

2.- Además de las capacitaciones establecidas anteriormente y las que se determinan en el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, se adquirirá cualquier otra que sea regulada por las administraciones públicas competentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Implantación de estas enseñanzas.

1. En el curso 2017-2018, se implantarán las enseñanzas correspondientes al primer curso del ciclo formativo cuyo currículo establece esta Orden.

2. En el curso 2018-2019, se implantarán las enseñanzas correspondientes al segundo curso del ciclo formativo cuyo currículo establece esta Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogatoria de normas.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

El titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional podrá adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica, en la
Comunidad Autónoma de Cantabria.

ANEXO I

Módulos Profesionales

Módulo Profesional: Representación Gráfica en Fabricación Mecánica.
Equivalencia en créditos ECTS: 9.
Código: 0245.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Dibuja productos de fabricación mecánica aplicando normas de
representación gráfica.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha seleccionado el sistema de representación gráfica más adecuado para representar el producto dependiendo de la información que se desee mostrar.
- b) Se han preparado los instrumentos de representación y soportes necesarios.
- c) Se ha elaborado un croquis a mano alzada según las normas de representación gráfica.
- d) Se ha elegido la escala en función del tamaño de los objetos a representar.
- e) Se han realizado las vistas mínimas necesarias para visualizar el producto.
- f) Se han representado los detalles identificando su escala y posición en la pieza.
- g) Se han realizado los cortes y secciones necesarios para representar todas las partes ocultas del producto.
- h) Se han representado despieces de conjunto.
- i) Se han tenido en cuenta las normas de representación gráfica para determinar el tipo y grosor de línea según lo que representa.
- j) Se han plegado planos siguiendo normas específicas.

2. Establece características de productos de fabricación mecánica,
interpretando especificaciones técnicas según normas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha seleccionado el tipo de acotación teniendo en cuenta la función del producto o su proceso de fabricación.
- b) Se han representado cotas según las normas de representación gráfica.
- c) Se han representado tolerancias dimensionales según las normas específicas.
- d) Se han representado símbolos normalizados para definir las tolerancias geométricas.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- e) Se han representado en el plano materiales siguiendo la normativa aplicable.
- f) Se han representado en el plano tratamientos y sus zonas de aplicación siguiendo la normativa aplicable.
- g) Se han representado elementos normalizados siguiendo la normativa aplicable (tornillos, pasadores, soldaduras, entre otros).

3. Representa sistemas de automatización neumáticos, hidráulicos y eléctricos, aplicando normas de representación y especificando la información básica de equipos y elementos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado distintas formas de representar un esquema de automatización.
- b) Se han dibujado los símbolos neumáticos e hidráulicos según normas de representación gráfica.
- c) Se han dibujado los símbolos eléctricos y electrónicos según normas de representación gráfica.
- d) Se han realizado listados de componentes de los sistemas.
- e) Se han utilizado referencias comerciales para definir los componentes de la instalación.
- f) Se han representado valores de funcionamiento de la instalación y sus tolerancias.
- g) Se han representado las conexiones y etiquetas de conexionado de instalaciones.

4. Elabora documentación gráfica para la fabricación de productos mecánicos utilizando aplicaciones de dibujo asistido por ordenador.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado opciones y preferencias del CAD en función de las características de la representación que se debe realizar.
- b) Se han creado capas de dibujo para facilitar la identificación de las diferentes partes de la representación gráfica.
- c) Se han representado objetos en dos y tres dimensiones.
- d) Se han utilizado los elementos contenidos en librerías específicas.
- e) Se han representado las cotas, tolerancias dimensionales, geométricas y superficiales de la pieza o conjunto siguiendo la normativa aplicable.
- f) Se han asignado restricciones a las piezas para simular su montaje y movimiento.
- g) Se ha simulado la interacción entre las piezas de un conjunto para verificar su montaje y funcionalidad.
- h) Se han importado y exportado archivos posibilitando el trabajo en grupo y la cesión de datos para otras aplicaciones.
- i) Se han impreso y plegado los planos siguiendo las normas de representación gráfica.

Duración: 198 horas.

Contenidos:

1. Representación de productos de fabricación mecánica:
 - Técnicas de croquización a mano alzada.
 - Sistemas de representación (perspectivas y diédrico, entre otros).
 - Líneas normalizadas.
 - Escalas.
 - Normas de dibujo industrial.
 - Planos de conjunto y despiece.
 - Sistemas de representación gráfica.
 - Vistas.
 - Cortes y secciones y roturas.
 - Valoración del orden y limpieza en la realización del croquis.
 - Plegado de planos.
 - Desarrollo metódico del trabajo.
 - Valoración del trabajo en equipo.

2. Especificación de las características de productos de fabricación mecánica:
 - Simbología para los procesos de fabricación mecánica.
 - Simbología de tratamientos.
 - Acotación.
 - Representación de tolerancias dimensionales, geométricas y superficiales.
 - Representación de materiales.
 - Representación de tratamientos térmicos, termoquímicos y electroquímicos.
 - Representación de formas y elementos normalizados (chavetas, roscas, guías, soldaduras y otros).
 - Utilización de catálogos comerciales.
 - Listas de materiales.

3. Representación de esquemas de automatización:
 - Identificación de componentes en esquemas neumáticos, hidráulicos.
 - Identificación de componentes en esquemas eléctricos y programables.
 - Simbología de elementos neumáticos hidráulicos, eléctricos.
 - Simbología de elementos eléctricos, electrónicos y programables.
 - Simbología de conexiones entre componentes.
 - Etiquetas de conexiones.
 - Desarrollo metódico del trabajo.

4. Dibujo asistido por ordenador (CAD) de productos mecánicos:
 - Programas de CAD.
 - Configuración del software.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- Gestión de capas.
- Órdenes de dibujo.
- Órdenes de modificación.
- Órdenes de acotación.
- Opciones y órdenes de superficies.
- Opciones y órdenes de sólidos.
- Librerías de productos.
- Asignación de materiales y propiedades.
- Asignación de restricciones.
- Gestión de archivos de dibujo.
- Impresión.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene parte de la formación necesaria para desempeñar la función de diseño en fabricación mecánica.

La función de diseño incluye aspectos como:

- El croquizado de objetos de fabricación mecánica.
- Aplicación de técnicas de dibujo asistido por ordenador (CAD) para la realización gráfica en planos de piezas y conjuntos de fabricación mecánica.
- La representación gráfica según normativa para la acotación, elementos normalizados, acabados superficiales, representación de esquemas de automatización, etc.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Representación de piezas y conjuntos de fabricación mecánica.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general a), b) y c) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales a), b) y c) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La interpretación de información técnica.
- La representación gráfica de productos de fabricación mecánica utilizando útiles de dibujo y programas de diseño asistido por ordenador (CAD).

Módulo Profesional: Diseño de Productos Mecánicos.

Equivalencia en créditos ECTS: 18.

Código: 0427.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Selecciona elementos, utillajes y mecanismos empleados en sistemas mecánicos y procesos de fabricación, analizando su funcionalidad y comportamiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado elementos comerciales utilizados en los sistemas mecánicos.
- b) Se han relacionado los distintos mecanismos en función de las transformaciones del movimiento que producen.
- c) Se han identificado los órganos de transmisión y la función que cumplen en las cadenas cinemáticas.
- d) Se han relacionado los elementos de máquinas con la función que cumplen.
- e) Se han identificado distintas soluciones de utillajes para el mecanizado de piezas.
- f) Se han identificado los elementos comerciales utilizados en el diseño de utillajes de mecanizado.
- g) Se han contemplado los efectos de la lubricación en el comportamiento de los diferentes elementos y órganos.

2. Diseña soluciones constructivas de componentes y utillajes de fabricación mecánica relacionando los requerimientos solicitados con los medios necesarios para su fabricación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han interpretado las solicitudes requeridas al elemento a definir.
- b) Se han relacionado las solicitudes con las limitaciones de fabricación.
- c) Se han definido las especificaciones que debe cumplir la cadena cinemática.
- d) Se han determinado las tolerancias geométricas y superficiales de los elementos en función de las prestaciones y precisiones requeridas para los diferentes mecanismos.
- e) Se ha seleccionado el tipo de ajuste de acuerdo con la función del mecanismo y el coste de fabricación.
- f) Se han contemplado las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental aplicables.
- g) Se han propuesto distintas soluciones constructivas.
- h) Se ha seleccionado la solución más adecuada según la viabilidad de la fabricación y el coste.

3. Selecciona materiales para la fabricación de productos relacionando las características de los mismos con los requerimientos, funcionales, técnicos, económicos y estéticos de los productos diseñados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado las propiedades físicas, químicas, mecánicas, y tecnológicas de los materiales con las necesidades de elementos, utillajes y mecanismos usados en fabricación mecánica.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- b) Se han identificado los materiales comerciales más usuales utilizados en los elementos, utillajes y mecanismos.
 - c) Se ha interpretado la codificación de los materiales utilizados en elementos, utillajes y mecanismos.
 - d) Se ha identificado la influencia de los procesos de fabricación en la variación de las propiedades del material.
 - e) Se ha identificado la influencia de las propiedades del material en el desarrollo de los procesos de fabricación mecánica.
 - f) Se han descrito los efectos que tienen los tratamientos térmicos y termoquímicos sobre los materiales usados en elementos, utillajes y mecanismos.
 - g) Se ha descrito la forma de evitar desde el diseño, las anomalías provocadas por los tratamientos térmicos y termoquímicos en elementos, utillajes y mecanismos.
 - h) Se ha identificado la necesidad de protección o lubricación en los materiales usados, teniendo en cuenta su compatibilidad física o química.
4. Calcula las dimensiones de los componentes de los elementos, utillajes y mecanismos definidos analizando los requerimientos de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado las fórmulas y unidades adecuadas a utilizar en el cálculo de los elementos, en función de las características de los mismos.
 - b) Se ha obtenido el valor de los diferentes esfuerzos que actúan sobre los elementos de transmisión, en función de las solicitaciones que se van a transmitir (velocidad máxima, potencia y esfuerzo máximo, entre otros).
 - c) Se han dimensionado los diversos elementos y órganos aplicando cálculos, normas, ábacos, tablas, etc., imputando los coeficientes de seguridad necesarios.
 - d) Se han utilizado programas informáticos para el cálculo y simulación.
 - e) Se ha calculado la vida útil de los elementos normalizados sometidos a desgaste o rotura.
 - f) Se ha establecido la periodicidad de lubricación, así como la de sustitución de los elementos que componen los diferentes órganos.
5. Evalúa la calidad del diseño de elementos, utillajes y mecanismos analizando la funcionalidad y fabricabilidad de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito el procedimiento de aseguramiento de la calidad del diseño.
- b) Se han identificado los elementos o componentes críticos del producto.
- c) Se han identificado las causas potenciales de fallo.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- d) Se han identificado los efectos potenciales que puede provocar el fallo.
- e) Se han propuesto modificaciones en el diseño del producto que mejore su funcionalidad.
- f) Se han propuesto modificaciones en el diseño del producto que mejore la fabricación.
- g) Se han propuesto modificaciones en el diseño del producto que mejore el montaje y desmontaje del mismo, evitando el uso de herramientas especiales.
- h) Se han optimizado los diseños desde el punto de vista del coste de fabricación y su mantenimiento.

Duración: 330 horas.

Contenidos:

1. Selección de elementos de máquinas:
 - Sistemas y elementos mecánicos.
 - Perfiles comerciales, tubos, cables, entre otros.
 - Mecanismos (levas, tornillos, trenes de engranajes, entre otros).
 - Remaches o Roblones.
 - Elementos roscados. Roscas normalizadas.
 - Elementos de uniones desmontables. Arandelas. Pasadores. Chavetas.
 - Resortes.
 - Movimientos (deslizamiento, rodadura, pivotante, y otros).
 - Cojinetes y soportes. Rodamientos.
 - Transmisión por correas y poleas.
 - Cadenas de eslabones.
 - Acoplamientos.
 - Ejes, árboles de transmisión.
 - Cadenas cinemáticas.
 - Utillajes para el mecanizado.
 - Lubricación y lubricantes. Clasificación. Características.
 - Viscosidad. Ensayos de viscosidad e índices.
 - Interpretación de catálogos comerciales.
2. Diseño de productos mecánicos:
 - Desarrollo de soluciones constructivas de productos mecánicos.
 - Intercambiabilidad. Normalización de las tolerancias.
 - Tolerancias dimensionales.
 - Tolerancias geométricas.
 - Ajustes.
 - Sistema ISO de ajustes.
 - Elección y diseño de los ajustes.
 - Calidades superficiales.
 - Costes de los distintos procesos de fabricación.
 - Normas de Seguridad y Medio Ambiente aplicables al diseño de productos mecánicos.
 - Eficiencia en el diseño relacionado con el ahorro y el uso racional de materiales y energía.

3. Selección de materiales:
- Clasificación de los materiales.
 - Propiedades físicas, químicas, mecánicas y tecnológicas de los materiales usados en los componentes obtenidos por fabricación mecánica.
 - Estructura atómica y cristalina. Enlaces.
 - Defectos en las estructuras cristalinas.
 - Relación entre estructura, propiedades, conformación y aplicaciones.
 - Diagramas de equilibrio y diagrama fe-c.
 - Aceros. Fundición. Microestructuras de los aceros y fundiciones.
 - Aleaciones no férricas. Aleaciones ligeras.
 - Tratamientos térmicos y termoquímicos utilizados en los componentes obtenidos por fabricación mecánica.
 - Curvas tiempo, temperatura y transformación.
 - Templabilidad.
 - Tratamientos superficiales.
 - Endurecimiento por deformación plástica.
 - Recubrimiento.
 - Materiales metálicos, cerámicos, poliméricos y compuestos más utilizados en elementos de fabricación mecánica, utillajes y mecanismos.
 - Sinterización y pulvimetalurgia.
 - Utilización de catálogos comerciales.
 - Influencia de la maquinabilidad, coste y otros criterios en la selección de los materiales.
 - Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.
4. Dimensionado de elementos y utillajes:
- Cálculo dimensional de elementos (roscas, rodamientos, chavetas, casquillos, pasadores, muelles, guías, husillos, poleas, ruedas dentadas, motores, entre otros).
 - Coeficiente de seguridad.
 - Resistencia de materiales.
 - Centro de gravedad, módulo resistente y momento de inercia.
 - Ley de Hooke.
 - Clases de esfuerzos. Tracción y compresión.
 - Flexión lateral. Pandeo.
 - Resistencia a flexión, cortadura y torsión.
 - Esfuerzos compuestos.
 - Cálculo de cadenas cinemáticas.
 - Relación entre velocidad, par, potencia y rendimiento.
 - Cálculo de la vida de los diferentes elementos.
 - Cálculo de la periodicidad de lubricación.
5. Verificación del diseño de elementos, utillajes y mecanismos:
- Fundamentos y conceptos de calidad. Sistema de calidad ISO 9000.
 - Aseguramiento de la calidad del diseño.
 - Técnicas de mejora de la calidad.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- Fundamento de las técnicas estadísticas y estudios de capacidad.
- Técnicas básicas para el análisis del diseño.
- AMFE aplicado al diseño de elementos mecánicos y utillajes.
- Análisis de elementos y utillajes diseñados aplicando el AMFE.
- Verificación de cumplimiento de las Normas de Seguridad y Medio Ambiente.
- Documentación asociada al control de calidad.
- Planes de muestreo.
- Gráficos de control de variables y de atributos.
- Realización de planes de calidad e inspección.
- Metrología y Ensayos.
- Metrología dimensional.
- Ensayos destructivos y metalográficos.
- Ensayos de dureza, tracción, compresión, flexión, torsión, choque, entre otros.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de diseño de productos mecánicos.

La función de diseño de productos mecánicos incluye aspectos como:

- Aportar propuestas y soluciones constructivas interviniendo en el diseño de nuevos productos, versiones y adaptaciones de los mismos.
- La realización de cálculos técnicos para el dimensionado de elementos.
- El uso de sistemas informáticos y manuales de diseño.
- La propuesta de modificaciones y sugerencias de mejoras técnicas, reducción de costes y asesoramiento técnico en fabricación y montaje.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- El desarrollo de proyectos de productos de fabricación mecánica.
- La fabricación y montaje de conjuntos mecánicos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), f), y j) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), g) y j) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación y estudio de las máquinas y sus cadenas cinemáticas, para la obtención de conocimientos básicos en cuanto a la funcionalidad de los mecanismos dentro de una máquina.
- El cálculo de parámetros cinemáticos de cadenas básicas, calculando velocidades de salida a partir de una velocidad de entrada.
- La selección del material o materiales adecuados a cada pieza según sus requerimientos.
- El comportamiento de los materiales empleados en fabricación mecánica, contemplando la influencia de los diversos tratamientos térmicos y superficiales, así como de la geometría de los elementos.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- Utilización de fórmulas, normas, tablas y ábacos para el diseño de engranajes, aplicaciones de rodamientos, husillos a bolas, motores, poleas, roscas, chavetas, entre otros.
- Elección de ajustes y tolerancias, utilizando normas, fórmulas, tablas y ábacos.
- Cálculo de costes y repercusiones económicas de las elecciones de los materiales, tratamientos, ajustes, tolerancias, procesos de fabricación, lubricación, entre otros.

Módulo Profesional: Diseño de Útiles de Procesado de Chapa y Estampación.
Equivalencia en créditos ECTS: 18.
Código: 0428.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Selecciona útiles de procesado de chapa o de estampación, analizando los procesos de corte y conformado.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado el desarrollo de los procedimientos de corte y conformado de chapa para obtener los productos que se diseñan.
- b) Se ha interpretado el desarrollo de los procedimientos de estampación (forja) para obtener los productos que se diseñan.
- c) Se han identificado las limitaciones de las máquinas, dispositivos y útiles necesarios para el desarrollo de los procesos de conformado por deformación.
- d) Se ha relacionado el procesado de chapa y estampación con los útiles necesarios para obtener las diferentes formas.
- e) Se ha explicado el comportamiento del material en el procesado de chapa.
- f) Se ha descrito el comportamiento del material en las estampas durante los procesos de forjado.

2. Diseña soluciones constructivas de útiles de procesado de chapa y estampación relacionando la función de la pieza a obtener con los procesos de corte o conformado.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha propuesto una solución constructiva del útil debidamente justificada desde el punto de vista de la viabilidad de fabricación y rentabilidad.
- b) Se han seleccionado los elementos estandarizados para la construcción del útil.
- c) Se ha especificado en el diseño los tratamientos térmicos y superficiales para la fabricación del útil.
- d) Se ha realizado una valoración económica del útil diseñado.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- e) Se han realizado modificaciones al diseño teniendo en cuenta los resultados de la simulación.
- f) Se ha realizado el diseño de útiles cumpliendo con la normativa vigente referente a seguridad de personas, equipos, instalaciones y medioambiente.
- g) Se ha mostrado iniciativa personal y disposición para la innovación en los medios materiales y en la organización de los procesos.
- h) Se ha mostrado Interés por la exploración de soluciones técnicas ante problemas que se presenten y también como elemento de mejora del proceso.

3. Selecciona materiales para la fabricación de útiles de procesado de chapa y de estampación, relacionando las características de los mismos con los requerimientos, funcionales, técnicos y económicos de los útiles diseñados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado las propiedades físicas, químicas, mecánicas, y tecnológicas de los materiales con las necesidades de los útiles para el procesado de chapa y estampación.
- b) Se han identificado los materiales comerciales más usuales utilizados en los útiles para el procesado de chapa y estampación.
- c) Se ha interpretado la codificación de los materiales utilizados en los útiles para el procesado de chapa y estampación.
- d) Se ha identificado la influencia de los procesos de fabricación mecánica en las propiedades del material usado en los útiles para el procesado de chapa y estampación.
- e) Se ha identificado la influencia de las propiedades del material usado en los útiles para el procesado de chapa y estampación, en los procesos de fabricación mecánica.
- f) Se han descrito los efectos que tienen los tratamientos térmicos y termoquímicos sobre los materiales usados en los útiles para el procesado de chapa y estampación y sus limitaciones.
- g) Se ha descrito la forma de evitar, desde el diseño, los defectos provocados por los tratamientos térmicos y termoquímicos en los útiles para el procesado de chapa y estampación.
- h) Se ha identificado la necesidad de protección o lubricación en los materiales usados en los útiles para el procesado de chapa y estampación, teniendo en cuenta su compatibilidad física o química.

4. Calcula las dimensiones de los componentes del útil analizando los requerimientos del proceso y de la pieza que se va a obtener.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado las solicitaciones del esfuerzo o carga analizando el fenómeno que las provoca.
- b) Se han dimensionado los componentes utilizados en el diseño del útil aplicando las distintas fórmulas, tablas, ábacos y normas que se deben emplear en matricería.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- c) Se han empleado en la aplicación de cálculos de elementos los coeficientes de seguridad requeridos por las especificaciones técnicas.
- d) Se ha establecido la forma y dimensión de los componentes del diseño teniendo en cuenta los resultados de los cálculos.
- e) Se han seleccionado los elementos normalizados en función de las solicitudes a los que están sometidos y a las características aportadas por el fabricante.
- f) Se han empleado herramientas informáticas adecuadas para el cálculo y dimensionado del útil.
- g) Se ha analizado el comportamiento del material empleando software de simulación mediante elementos finitos.
- h) Se ha realizado el cálculo del útil cumpliendo con la normativa vigente referente a seguridad de personas, equipos, instalaciones y medioambiente.
- i) Se han resuelto satisfactoriamente los problemas planteados en el desarrollo de su actividad.
- j) Se ha mostrado reconocimiento del potencial de las TIC como elemento de consulta y apoyo.

5. Evalúa la calidad del diseño de útiles de procesado de chapa y de estampación analizando la funcionalidad y fabricabilidad de los elementos diseñados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los elementos o componentes críticos del útil.
- b) Se han identificado las causas potenciales de fallo del útil.
- c) Se han identificado los efectos potenciales de fallo del útil.
- d) Se han propuesto modificaciones en el diseño del útil que mejore de su funcionalidad.
- e) Se han propuesto modificaciones en el diseño del útil que mejore la fabricación.
- f) Se han propuesto modificaciones en el diseño del producto que mejore el montaje y desmontaje del útil evitando el uso de herramientas especiales.
- g) Se han optimizado los diseños del útil desde el punto de vista del coste de fabricación y su mantenimiento.

Duración: 246 horas.

Contenidos:

1. Selección de útiles de corte y conformado:
 - Procesos de deformación volumétrica (laminado, trefilado, estirado, extrusión, forjado).
 - Procesos especiales de deformación volumétrica (acuñado, cabeceado, penetrado, forjado laminar, forjado orbital, forjado isotérmico, forjado rotativo).
 - Procesos de conformado mecánico (doblado, embutido, corte).

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- Procesos especiales de conformado mecánico (curvado, entallado o repulsado, arrollado, bordonado, cercado, perfilado, engrapado).
 - Herramientas para el conformado de deformación volumétrica (laminadores, trenes de laminado, trefiladoras, prensas de forjado, matrices de forjado y estirado).
 - Herramientas para el conformado mecánico.
 - Tipos de troqueles. Clasificación.
 - Componentes de un troquel: placa base, placa matriz, punzón, mango, entre otros.
 - Prensas.
 - Punzonado empleando máquinas de control numérico. Técnica de mascado.
2. Diseño de útiles de chapa y estampación:
- Soluciones constructivas de útiles de procesado de chapa y estampación.
 - Tipología de los defectos en los procesos de conformado de la chapa.
 - Dispositivos de fijación y retención del paso de la banda.
 - Distribución de la pieza en la banda. Aprovechamiento óptimo. Grado de aprovechamiento.
 - Modelado 3D de conjuntos mecánicos:
 - Creación de bocetos: Geometrías, acotación y restricciones.
 - Operaciones con bocetos.
 - Creación y gestión de ensamblajes.
 - Representación gráfica de modelos parametrizados.
 - Sistemas de simulación mediante elementos finitos (CAE).
 - Elementos normalizados empleados en matricería.
 - Diseño de utillajes de sujeción, de guía y de posicionado en la fabricación mecánica.
 - Montajes en el mecanizado.
 - Tipos de apoyos.
 - Normativa de seguridad y medioambiente aplicable a los procesos de corte y conformado.
 - Eficiencia en el diseño relacionado con el ahorro y el uso racional de materiales y energía.
3. Selección de materiales para útiles de procesado de chapa y estampación:
- Clasificación de los materiales.
 - Propiedades físicas, químicas mecánicas y tecnológicas de los materiales usados en los útiles de procesado de chapa y estampación.
 - Tratamientos térmicos y termoquímicos utilizados en los útiles de procesado de chapa y estampación.
 - Materiales metálicos, cerámicos y poliméricos más usuales en los útiles de procesado de chapa y estampación.
 - Utilización de catálogos comerciales.
 - Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.
4. Cálculo y dimensionado del útil:
- Posición del vástago en el troquel. Centro de gravedad.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- Corte en prensa. Disposición de la pieza.
 - Esfuerzos desarrollados en el corte.
 - Dimensionado de la base matriz.
 - Dimensionado del cabezal punzonador.
 - Longitud máxima de un punzón de corte.
 - Medida mínima de la sección transversal de un punzón de corte.
 - Punzón de corte (parte activa, forma de la cabeza y sistema de sujeción).
 - Matriz de corte. Ángulo de salida.
 - Juego entre punzón y matriz.
 - Fuerzas de extracción y expulsión.
 - Distribución de punzones.
 - Desarrollos y esfuerzos en el doblado.
 - Radio del punzón de doblado.
 - Ángulo del punzón y de la matriz de doblado en función de la recuperación elástica de la chapa.
 - Desarrollos y esfuerzos en la embutición.
 - Técnicas de empleo de lubricantes en el doblado, en la forja, en el laminado, en el trefilado, en la extrusión y en la embutición.
 - Cálculo y dimensionado de elementos de sujeción, guía y posicionado.
 - Realización de proyectos de utillajes empleando sistemas de CAD parametrizados.
5. Verificación del diseño de útiles de procesado:
- AMFE aplicado al diseño de útiles de procesado de chapa y estampación.
 - AMFE aplicado al diseño de elementos de sujeción, guía y posicionado.
 - Análisis de útiles diseñados aplicando el AMFE.
 - Verificación de cumplimiento de las Normas de Seguridad y Medio Ambiente.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de ingeniería de producto en fabricación mecánica.

La función Ingeniería de producto incluye aspectos como:

- El diseño de útiles de forja y estampación.
- El cálculo y dimensionado de los útiles.
- La simulación del comportamiento del útil sometido a las cargas de trabajo.
- La definición de las especificaciones técnicas del útil.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- El mecanizado por conformado mecánico.
- El mecanizado por corte mecánico.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales, a), b) y f) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), f), g) y i) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El análisis de los procedimientos corte y conformado y obtención de estampas.
- La elaboración de soluciones constructivas para la obtención del producto.
- La selección del material o materiales adecuados a cada pieza según sus requerimientos.
- El cálculo y dimensionado de los útiles.

Módulo Profesional: Diseño de Moldes y Modelos de Fundición.

Equivalencia en créditos ECTS: 8.

Código: 0429.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Selecciona moldes y modelos de fundición analizando el desarrollo de los procesos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado el desarrollo de los procedimientos de obtención de moldes y modelos para obtener los productos que se diseñan.
- b) Se ha valorado el empleo de modelos reutilizables frente a desechables.
- c) Se han identificado las limitaciones de las máquinas y dispositivos necesarios para el desarrollo de los procesos de moldeo.
- d) Se ha descrito el comportamiento del material en los moldes durante los procesos de fundición.
- e) Se han estimado económicamente los procesos de fundición en función de la cantidad de piezas a obtener.

2. Diseña soluciones constructivas de moldes y modelos para fundición, analizando el proceso de moldeo.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha propuesto una solución constructiva del molde y modelo debidamente justificada desde el punto de vista de la viabilidad de fabricación.
- b) Se han optimizado los diseños desde el punto de vista del coste de fabricación y su mantenimiento.
- c) Se han realizado modificaciones al diseño teniendo en cuenta los resultados de la simulación.
- d) Se ha realizado el diseño de moldes y modelos cumpliendo con la normativa vigente referente a seguridad de personas, equipos, instalaciones y medioambiente.
- e) Se ha mostrado iniciativa personal y disposición para la innovación en los medios materiales y en la organización de los procesos.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- f) Se ha mostrado interés por la exploración de soluciones técnicas ante problemas que se presenten y también como elemento de mejora del proceso.

3. Selecciona materiales para la fabricación de moldes y modelos relacionando las características de los mismos con los requerimientos, funcionales, técnicos y económicos de los moldes y modelos diseñados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado las propiedades físicas, químicas, mecánicas, y tecnológicas de los materiales con las necesidades de los moldes y modelos de fundición.
- b) Se han identificado los materiales comerciales más utilizados en los moldes y modelos de fundición.
- c) Se ha interpretado la codificación de los materiales utilizados en los moldes y modelos de fundición.
- d) Se ha identificado la influencia de los procesos de fabricación mecánica en las propiedades del material usado en los moldes y modelos de fundición.
- e) Se ha identificado la influencia de las propiedades del material usado en los moldes y modelos de fundición, en los procesos de fabricación mecánica.
- f) Se han descrito los efectos que tienen los tratamientos térmicos y termoquímicos sobre los materiales usados en los moldes y modelos de fundición y sus limitaciones.
- g) Se ha descrito la forma de evitar, desde el diseño, los defectos provocados por los tratamientos térmicos y termoquímicos en los moldes y modelos de fundición.
- h) Se ha identificado la necesidad de protección o lubricación en los materiales usados en los moldes y modelos de fundición, teniendo en cuenta su compatibilidad física o química.

4. Calcula las dimensiones de los componentes del molde o modelo analizando los requerimientos del proceso y de la pieza a obtener.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado las solicitaciones del esfuerzo o carga analizando el fenómeno que las provoca.
- b) Se han dimensionado moldes y modelos aplicando las distintas fórmulas, tablas, ábacos y normas que se deben emplear.
- c) Se han empleado en la aplicación de cálculos de moldes y modelos los coeficientes de seguridad requeridos por las especificaciones técnicas.
- d) Se ha establecido la forma y dimensión de los moldes y modelos teniendo en cuenta los resultados de los cálculos.
- e) Se han empleado herramientas informáticas para el cálculo y dimensionado del molde o modelo.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- f) Se ha analizado el comportamiento del material en el proceso de colada y enfriamiento empleando software de simulación.
- g) Se ha analizado el comportamiento del material del molde o modelo empleando software de simulación mediante elementos finitos.
- h) Se ha realizado el cálculo del molde o modelo cumpliendo con la normativa vigente referente a seguridad de personas, equipos, instalaciones y medioambiente.
- i) Se han resuelto satisfactoriamente los problemas planteados en el desarrollo de su actividad.

5. Evalúa la calidad del diseño de los moldes y modelos de fundición analizando la funcionalidad y fabricabilidad de los elementos diseñados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los elementos o componentes críticos del molde o modelo.
- b) Se han identificado las causas potenciales de fallo del molde o modelo.
- c) Se han identificado los efectos potenciales de fallo del molde o modelo.
- d) Se han propuesto modificaciones en el diseño del molde o modelo que mejore su funcionalidad.
- e) Se han propuesto modificaciones en el diseño del molde o modelo que mejore la fabricación.
- f) Se han propuesto modificaciones en el diseño del molde o modelo que mejore el montaje y desmontaje, evitando el uso de herramientas especiales.
- g) Se han optimizado los diseños desde el punto de vista del coste de fabricación y su mantenimiento.

Duración: 113 horas.

Contenidos:

1. Selección de moldes y modelos de fundición:

- Procesos de fundición.
- Tipos de modelos: reutilizables y desechables
- Tipos de moldes: de arena en verde, con capa seca, de arcilla, furánicas, de CO₂, de metal, especiales.
- Limitaciones de las máquinas para moldeo.
- Machos:
 - Estructura de los machos, armaduras.
 - Extracción de los machos.
- Moldeo en arena:
 - Operaciones básicas.
 - Tipos de resinas: furánicas, fenólicas.
 - Tipos de arenas: sílice, cromita, sintéticas.
- Moldeo en lingoteras.
- Colada continua.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- Composición del acero: selección del tipo de molde en función de la composición de la pieza fundida.

2. Diseño de moldes y modelos:

- Sistemas de alimentación: vasija de bajada y bebederos.
- Turbulencias en el llenado.
- Erosión de los conductos y superficies del molde.
- Eliminación de escoria.
- Disipación de los gases.
- Temperaturas de fusión.
- Rebosaderos.
- Tipología de los defectos en los procesos de fundición.
- Normativa de seguridad y medioambiente.
- Eficiencia en el diseño relacionado con el ahorro y el uso racional de materiales y energía.
- Velocidad y tiempo de solidificación.
- Empleo de enfriadores (internos y externos).
- Mazarotas. Contracción de la pieza.
- Presión ferrostática: empleo de contrapesos.
- Desmodelantes.
- Catalizadores.
- Pinturas refractarias: tipos y modos de aplicación.

3. Selección de materiales para moldes y modelos:

- Clasificación de los materiales.
- Propiedades físicas, químicas mecánicas y tecnológicas de los materiales usados en los moldes y modelos de fundición.
- Tratamientos térmicos y termoquímicos utilizados en los moldes y modelos de fundición.
- Materiales metálicos, cerámicos y poliméricos más utilizados en los moldes y modelos de fundición.
- Utilización de catálogos comerciales.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.
- Ensayos específicos en el moldeo con arena.

4. Dimensionado de los moldes y modelos:

- Sobredimensionado del modelo.
- Tolerancia para la contracción.
- Ángulos de desmoldeo.
- Tolerancia para la extracción.
- Terminación de superficies.
- Tolerancia para el acabado.
- Enfriamientos irregulares.
- Tolerancia de distorsión.
- Realización de proyectos de moldes y modelos empleando sistemas de CAD parametrizados.
- Tratamientos de la pieza fundida (corrección de defectos).

5. Verificación del diseño de útiles de procesado:

- AMFE aplicado al diseño de moldes y modelos de fundición.
- Análisis de moldes y modelos aplicando el AMFE.
- Verificación de cumplimiento de las Normas de Seguridad y Medio Ambiente.
- Normativa medioambiental sobre recuperación de arenas.
- Normativa internacional sobre la conservación de los modelos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene las especificaciones de formación asociadas a la función de ingeniería de producto en fabricación mecánica.

La función de ingeniería de producto incluye aspectos como:

- El diseño de moldes y modelos de fundición.
- El cálculo y dimensionado de los moldes y modelos.
- La simulación del comportamiento del molde sometido a las cargas de trabajo.
- La definición de las especificaciones técnicas.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- El conformado y fusión por fundición.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y k) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), f), g), h) e i) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El análisis de los procedimientos obtención de moldes y modelos de fundición.
- La elaboración de soluciones constructivas para la obtención del producto.
- La selección del material o materiales adecuados a cada pieza según sus requerimientos.
- El cálculo y dimensionado de los moldes y modelos.

Módulo Profesional: Diseño de Moldes para Productos Poliméricos.

Equivalencia en créditos ECTS: 8.

Código: 0430.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Selecciona moldes y modelos para la transformación de polímeros, analizando los procesos de moldeo.

Criterios de evaluación:

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- a) Se ha interpretado el desarrollo de los procedimientos de moldeo en función de los productos poliméricos que se pretenden obtener.
- b) Se han identificado las limitaciones de las máquinas y dispositivos necesarios para el desarrollo de los procesos de moldeo.
- c) Se ha descrito el comportamiento del material durante el proceso de moldeo.
- d) Se han descrito las condiciones del proceso de transformación que se utilizará para la obtención del producto.
- e) Se han estimado económicamente los procesos de moldeo en función de la cantidad de piezas que se van a obtener.

2. Diseña soluciones constructivas de moldes y modelos relacionando los requerimientos de producción con los medios empleados en la fabricación.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha relacionado las características de los moldes con las propiedades del polímero que se va a transformar.
- b) Se ha propuesto una solución constructiva del molde debidamente justificada desde el punto de vista de la viabilidad de fabricación y rentabilidad.
- c) Se han seleccionado los elementos estandarizados para la construcción del molde.
- d) Se han especificado en el diseño los tratamientos térmicos y superficiales para la fabricación del molde.
- e) Se ha asegurado la montabilidad del molde en la máquina en la que vaya a ser utilizado.
- f) Se ha asegurado el fácil acceso y manipulación para poder realizar el mantenimiento necesario.
- g) Se ha realizado una valoración económica y temporal del trabajo a realizar.
- h) Se ha realizado el diseño de moldes cumpliendo con la normativa vigente referente a seguridad de personas, equipos, instalaciones y medioambiente.

3. Selecciona materiales para la fabricación de moldes y modelos relacionando las características de los mismos con los requerimientos, funcionales, técnicos, económicos y estéticos de los productos diseñados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado las propiedades físicas, químicas, mecánicas, y tecnológicas de los materiales con las necesidades de los moldes y modelos.
- b) Se han identificado los materiales comerciales más usuales utilizados en la fabricación de moldes para polímeros.
- c) Se ha interpretado la codificación de los materiales utilizados en la fabricación de moldes para polímeros.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- d) Se ha identificado la influencia de los procesos de fabricación mecánica en las propiedades del material usado en la fabricación de moldes para polímeros.
- e) Se ha identificado la influencia de las propiedades del material usado en la fabricación de moldes para polímeros en los procesos de fabricación mecánica.
- f) Se han descrito los efectos que tienen los tratamientos térmicos y termoquímicos sobre los materiales usados en la fabricación de moldes para polímeros y sus limitaciones.
- g) Se ha descrito la forma de evitar, desde el diseño, los defectos provocados por los tratamientos térmicos y termoquímicos en la fabricación de moldes para polímeros.

4. Calcula las dimensiones de los componentes de los moldes y modelos analizando el proceso y la pieza a obtener.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado las sollicitaciones del esfuerzo o carga analizando el fenómeno que las provoca.
- b) Se han dimensionado los componentes utilizados en el diseño del molde aplicando las distintas fórmulas, tablas y ábacos disponibles así como normas vigentes.
- c) Se han empleado en la aplicación de cálculos de elementos los coeficientes de seguridad requeridos por las especificaciones técnicas.
- d) Se han empleado herramientas informáticas para el cálculo y dimensionado del molde.
- e) Se ha realizado el cálculo del molde cumpliendo con la normativa vigente referente a seguridad de personas, equipos, instalaciones y medioambiente.

5. Evalúa la calidad del diseño de moldes analizando la funcionalidad y fabricabilidad de los elementos diseñados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los elementos o componentes críticos del molde o modelo.
- b) Se han identificado las causas potenciales de fallo.
- c) Se han identificado los efectos potenciales de fallo.
- d) Se han propuesto modificaciones en el diseño del molde que mejore su funcionalidad.
- e) Se han propuesto modificaciones en el diseño del molde que mejore la fabricación.
- f) Se han propuesto modificaciones en el diseño del molde que mejore el montaje y desmontaje del mismo evitando el uso de herramientas especiales.

- g) Se han optimizado los diseños desde el punto de vista del coste de fabricación y su mantenimiento.

Duración: 151 horas.

Contenidos:

1. Selección de moldes y modelos para transformación de polímeros.
 - Polímeros conformados por moldeo.
 - Materiales poliméricos para usos industriales. Clasificación.
 - Tipos de aditivos y propiedades que modifican. Aplicaciones.
 - Definición de los moldes y modelos en función del proceso de transformación y los requerimientos de producción.
 - Elección del proceso de transformación en función del producto y el coste.
 - Procesos de transformación de polímeros:
 - Inyección: Co-inyección, bi-inyección, con gas y con agua.
 - Extrusión.
 - Soplado.
 - Termo conformado.
 - Moldeo por compresión.
 - Moldeo por transferencia.
 - Moldeo por colada.
 - Modelos para conformado.
 - Moldes.
 - Limitaciones de las máquinas y útiles de transformación.
 - Comportamiento de los materiales durante el moldeo.
2. Diseño de moldes y modelos para transformación de polímeros:
 - Definición de la línea de separación del molde, teniendo en cuenta la expulsión y los medios de fabricación.
 - Elección de los elementos comerciales.
 - Diseño del conjunto del molde.
 - Cálculo de costes de fabricación de moldes y modelos.
 - Simulación del funcionamiento del molde.
 - Montabilidad del molde en la máquina.
 - Esfuerzos producidos en el proceso de moldeo.
 - Tipología de defectos en los procesos de moldeo.
 - Dispositivos de fijación y retención.
 - Canales de refrigeración.
 - Canales de colada.
 - Elección de la distribución de las cavidades en el molde. Distribución y sujeción de noyos.
 - Sistemas de expulsión.
 - Sistema de alimentación: canal frío, canal caliente.
 - Elementos normalizados empleados en moldes y modelos.
 - Normativa de seguridad y medioambiente.
 - Eficiencia en el diseño relacionado con el ahorro y el uso racional de materiales y energía.
 - Tolerancias de fabricación de moldes y modelos.

3. Selección de materiales para la fabricación de moldes para polímeros:

- Clasificación de los materiales.
- Propiedades físicas, químicas mecánicas y tecnológicas de los materiales usados en la fabricación de moldes para polímeros.
- Tratamientos térmicos y termoquímicos utilizados en la fabricación de moldes para polímeros.
- Materiales metálicos, cerámicos, poliméricos y compuestos utilizados en la fabricación de moldes y modelos para transformación de polímeros.
- Utilización de catálogos comerciales.
- Elección de los materiales y tratamientos térmicos para los elementos del molde teniendo en cuenta el producto y las condiciones del proceso de transformación y el coste.
- Influencia del coste de los materiales en su selección.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.

4. Dimensionado del molde:

- Disposición de la pieza.
- Contracciones del material polimérico en el proceso de moldeo.
- Canales de colada.
- Refrigeración.
- Sistemas de expulsión.
- Esfuerzos desarrollados en el moldeo.
- Dimensionado del molde.
- Sistemas de simulación mediante elementos finitos (CAE)
- Fuerzas de extracción.
- Normativa de seguridad y medioambiente.

Verificación del diseño de útiles de procesado:

- AMFE aplicado al diseño de moldes y modelos para la transformación de polímeros.
- Análisis de moldes y modelos aplicando el AMFE.
- Verificación de cumplimiento de las Normas de Seguridad y Medio Ambiente.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de ingeniería de producto en fabricación mecánica.

La función ingeniería de productos incluye aspectos como:

- El diseño de moldes.
- El cálculo y dimensionado de los moldes.
- La simulación del comportamiento del molde sometido a las cargas de trabajo.
- La definición de las especificaciones técnicas del molde.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- La conformación por moldeo.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y k) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), e), h) y i) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El análisis de los procedimientos de moldeo.
- La elaboración de soluciones constructivas para la obtención del producto.
- El cálculo y dimensionado de los moldes.
- El control del desarrollo del proyecto.
- El procedimiento de montaje y desmontaje del útil.

Estas destrezas incluyen aspectos fundamentales como:

- Aplicar técnicas de dibujo para la elaboración de planos.
- Optimizar el diseño de los moldes realizando la simulación del proceso.
- Establecer el plan de ensayos y de homologación necesarios para el cumplimiento de los requisitos del proceso.
- Elaborar, organizar y mantener actualizada la documentación técnica.

Módulo Profesional: Automatización de la Fabricación.

Equivalencia en créditos ECTS: 12.

Código: 0431.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Establece el ciclo de funcionamiento de las máquinas y equipos automáticos empleados interpretando las especificaciones técnicas y el proceso de trabajo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los sistemas usuales empleados para automatizar una máquina de producción.
- b) Se ha realizado el diagrama de flujo del proceso que hay que automatizar.
- c) Se ha establecido la secuencia de trabajo respondiendo a las prestaciones exigidas en cuanto a calidad y productividad.
- d) Se ha empleado la simbología y nomenclatura utilizada en la representación de secuencias de producción.
- e) Se ha determinado el ciclo de funcionamiento cumpliendo con la normativa vigente referente a seguridad de personas, equipos, instalaciones y medioambiente.
- f) Se han desarrollado las actividades con responsabilidad mostrando compromiso con la profesión.
- g) Se ha operado con autonomía en las actividades propuestas.

2. Selecciona los elementos de potencia que deben emplearse en la automatización del proceso, analizando los requerimientos del sistema.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado los diferentes tipos de actuadores con las características de las aplicaciones y sus prestaciones.
- b) Se ha elegido la tecnología del actuador en base a su función dentro del proceso.
- c) Se han dimensionado los actuadores teniendo en cuenta las variables técnicas del proceso.
- d) Se ha realizado el cálculo respetando los márgenes de seguridad establecidos.
- e) Se ha diseñado la ubicación de los elementos respondiendo a las necesidades planteadas.
- f) Se han definido los sistemas de fijación de los actuadores en función de los movimientos y esfuerzos a los que está sometido.
- g) Se han seleccionado los elementos cumpliendo con la normativa vigente referente a seguridad de personas, equipos, instalaciones y medioambiente.
- h) Se han dispuesto los elementos en el sistema asegurando su posterior mantenimiento.
- i) Se ha mostrado predisposición a considerar nuevos valores técnicos de los elementos materiales.

3. Determina la ubicación y tipos de captadores de información que deben emplearse en la automatización del proceso, analizando las características del captador y la función que va a realizar.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado los diferentes tipos de captadores con los parámetros que son capaces de detectar.
- b) Se han descrito las prestaciones de los captadores usualmente utilizados para la automatización de la fabricación.
- c) Se ha determinado la ubicación de los captadores para que cumpla con la función requerida.
- d) Se han especificado útiles y soportes de fijación necesarios.
- e) Se han dispuesto los captadores en el sistema asegurando su posterior mantenimiento.
- f) Se han resuelto los problemas planteados en el desarrollo de su actividad.
- g) Se ha mantenido una actitud de respeto a las normas y procedimientos de seguridad y calidad.

4. Diseña esquemas de mando de instalaciones automatizadas seleccionando la tecnología adecuada al proceso que se va automatizar.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las diferentes tecnologías que se emplean en el mando y regulación de sistemas automáticos.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- b) Se han valorado las ventajas e inconvenientes que ofrece el empleo de cada tecnología de mando.
- c) Se han definido las condiciones del ciclo de funcionamiento.
- d) Se ha razonado la solución adoptada en función de los requerimientos del proceso.
- e) Se han descrito las funciones que realizan los distintos componentes del circuito de mando.
- f) Se ha diseñado el esquema cumpliendo la normativa vigente referente a seguridad de personas, equipos, instalaciones y medioambiente.
- g) Se han dispuesto los elementos de mando y regulación en el sistema asegurando su posterior mantenimiento.
- h) Se ha mostrado una actitud responsable e interés por la mejora del proceso.
- i) Se ha realizado una planificación metódica de las tareas a realizar con previsión de las dificultades y el modo de superarlas.

5. Representa los esquemas de potencia y mando de sistemas automatizados, interpretando la normativa establecida.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha empleado la simbología normalizada en la representación de los esquemas.
- b) Se han presentado los esquemas de una forma clara y legible.
- c) Se ha simulado el funcionamiento del sistema diseñado mediante el software adecuado.
- d) Se ha comprobado que el esquema representado cumple con el ciclo de funcionamiento previsto.
- e) Se han corregido los errores detectados en la simulación.
- f) Se ha realizado el listado de componentes y sus características técnicas.
- g) Se han realizado los trabajos con orden y limpieza.
- h) Se ha mantenido una actitud de respeto a las normas y procedimientos de seguridad y calidad.
- i) Se han resuelto satisfactoriamente los problemas planteados en el desarrollo de su actividad.

Duración: 132 horas.

Contenidos:

- 1. Definición de sistemas automatizados:
 - Fundamentos físicos de neumática, hidráulica, electricidad.
 - Presión. Temperatura. Caudal. Potencia. Pérdida de carga.
 - Tensión, intensidad, resistencia, caída de tensión, potencia, condensadores, electromagnetismo.
 - Características y aplicaciones de:
 - Automatización neumática y electroneumática.
 - Aire comprimido y su tratamiento.
 - Automatización hidráulica y electrohidráulica.

- Bombas hidráulicas y fluidos.
 - Automatización eléctrica.
 - Automatización con robots y autómatas programables.
 - Manipulación y fabricación flexible.
 - Diagramas de flujo.
 - Disposición de componentes (robots, manipuladores, cintas, transportadoras, sensores, entre otros).
 - Empleo de software de representación y simulación.
 - Redes de PETRI. Diagramas de GANTT.
 - Instrumentos de medida específicos.
 - Pruebas de seguridad y funcionales.
2. Elección de actuadores:
- Descripción de tipos y características.
 - Eléctricos: Generadores, motores, transformadores y convertidores, entre otros.
 - Hidráulicos y neumáticos: Cilindros y motores.
 - Aplicaciones más usuales.
 - Criterios de selección.
 - Cálculo y dimensionado.
 - Mantenimiento y conservación.
 - Soportes y fijaciones.
 - Empleo de catálogos comerciales.
3. Elección de captadores:
- Descripción de tipos y características.
 - Eléctricos: Relés, contactores, entre otros.
 - Neumáticos e hidráulicos: Válvulas, reguladores y distribuidores, entre otros.
 - Sensórica.
 - Diálogo hombre-máquina.
 - Aplicaciones más usuales.
 - Dimensionado y montaje.
 - Mantenimiento y conservación.
 - Empleo de catálogos comerciales.
4. Diseño de esquemas:
- Conceptos de circuitos secuenciales y combinacionales.
 - Herramientas gráficas para el diseño de circuitos secuenciales.
 - Herramientas gráficas para el diseño de circuitos combinacionales.
 - Simplificación de funciones.
 - Álgebra de Boole.
 - Circuitos lógicos.
 - Normas de diseño aplicables a los automatismos para Prevención de Riesgos Laborales.
 - Normas de seguridad en máquinas y equipos. Riesgo eléctrico.
 - Identificación y resolución de problemas.
5. Representación de esquemas:
- Simbología Neumática e Hidráulica.

- Simbología eléctrica y electrónica.
- Esquemas de mando, potencia, instalación y unifilar.
- Técnica de representación de procesos.
- Empleo de software de representación y simulación de esquemas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene las especificaciones de formación asociadas a la función de ingeniería de producto en fabricación mecánica.

La función de ingeniería de producto en fabricación mecánica incluye aspectos como:

- La definición de secuencias de automatización.
- La elección de tecnologías de automatización.
- La selección y cálculo de componentes.
- El diseño de soluciones automatizadas.
- La simulación de la secuencia establecida.
- La representación de esquemas.
- La definición de las especificaciones técnicas de los componentes.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- El mecanizado por arranque de material con máquinas herramientas de corte, así como por abrasión, electroerosión y por procesos especiales.
- El mecanizado por conformado térmico y mecánico.
- El mecanizado por corte térmico y mecánico.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales e), i) y k) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales e), g), i) e j) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El análisis de instalaciones automatizadas describiendo su funcionamiento, componentes, estructura y tipología.
- El estudio y comparación de las diversas tecnologías de automatización: eléctrica, neumática, electrónica.
- El análisis y selección de los componentes que integran una instalación automatizada (actuadores, sensores, entre otros).
- El diseño de esquemas de automatización que den respuesta a los ciclos de funcionamiento planteados.
- La realización de esquemas de automatización mediante software específico de diseño y simulación.

Módulo Profesional: Técnicas de Fabricación Mecánica.

Equivalencia en créditos ECTS: 11.

Código: 0432.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Aplica técnicas operacionales utilizadas en los procesos de arranque de viruta interpretando las características y limitaciones de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los distintos procedimientos de fabricación por arranque de viruta.
- b) Se han relacionado las distintas formas geométricas, dimensiones y calidades superficiales con las máquinas que las producen, y las limitaciones que tienen.
- c) Se han realizado los mecanizados por arranque de viruta para la obtención del producto, siguiendo el procedimiento establecido y en condiciones de seguridad.
- d) Se ha comprobado la calidad del producto obtenido, verificando las medidas y características solicitadas con los instrumentos adecuados.
- e) Se han evaluado los costes de producción en función de los procesos de fabricación y calidades obtenidas.
- f) Se han identificado los riesgos de los procesos.
- g) Se han identificado las normas de protección del medio ambiente aplicables.

2. Aplica técnicas operacionales utilizadas en los procesos de mecanizados especiales interpretando las características y limitaciones de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los distintos procedimientos de fabricación mediante mecanizados especiales.
- b) Se han relacionado las distintas formas geométricas, dimensiones y calidades superficiales con las máquinas que las producen, y las limitaciones que tienen.
- c) Se han realizado mecanizados especiales para la obtención del producto, siguiendo el procedimiento establecido y en condiciones de seguridad.
- d) Se ha comprobado la calidad del producto obtenido, verificando las medidas y características solicitadas con los instrumentos adecuados.
- e) Se han evaluado los costes de producción en función de los procesos de fabricación y calidades obtenidas.
- f) Se han identificado los riesgos de los procesos.
- g) Se han identificado las normas de protección del medio ambiente aplicables.

3. Aplica técnicas operacionales utilizadas en los procesos de corte y conformado interpretando las características y limitaciones de los mismos.

Criterios de evaluación:

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- a) Se han descrito los distintos procedimientos de fabricación por corte y conformado.
- b) Se han relacionado las distintas formas geométricas, dimensiones y calidades superficiales con las máquinas que las producen, y las limitaciones que tienen.
- c) Se han realizado mecanizados por corte y conformado para la obtención del producto, siguiendo el procedimiento establecido y en condiciones de seguridad.
- d) Se ha comprobado la calidad del producto obtenido, verificando las medidas y características solicitadas con los instrumentos adecuados.
- e) Se han evaluado los costes de producción en función de los procesos de fabricación y calidades obtenidas.
- f) Se han identificado los riesgos de los procesos.
- g) Se han identificado las normas de protección del medio ambiente aplicables.

4. Identifica las características y limitaciones de los procesos de fundición y moldeo analizando los procedimientos para llevarlos a cabo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los distintos procedimientos de fabricación por moldeo y fundición.
- b) Se han relacionado las distintas formas geométricas, dimensiones y calidades superficiales con los equipos que las producen.
- c) Se han descrito las limitaciones que tienen los procesos.
- d) Se han descrito las consideraciones a tener en cuenta en el diseño de los moldes y modelos debidas al proceso.
- e) Se han evaluado los costes de producción en función de los procesos de fabricación y calidades obtenidas.
- f) Se han identificado los riesgos de los procesos.
- g) Se han identificado las normas de protección del medio ambiente aplicables.

5. Aplica técnicas operacionales utilizadas en los procedimientos de soldadura interpretando las características y limitaciones de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los distintos procedimientos de fabricación por soldadura.
- b) Se han relacionado las distintas uniones soldadas con los equipos que las producen.
- c) Se han descrito las limitaciones de los procesos.
- d) Se han descrito las consideraciones a tener en cuenta en el diseño de piezas soldadas debidas al proceso de soldadura.
- e) Se han evaluado los costes de producción en función de los procesos de fabricación y calidades obtenidas.
- f) Se han identificado los riesgos de los procesos.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

g) Se han identificado las normas de protección del medio ambiente aplicables.

6. Aplica técnicas de montaje analizando las características y limitaciones de los procedimientos utilizados para realizar el mismo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los distintos procedimientos de montaje y desmontaje.
- b) Se han relacionado las distintas técnicas con los distintos equipos y utillajes, y las aplicaciones que tienen.
- c) Se han realizado procesos de montaje y desmontaje siguiendo procedimientos establecidos y en condiciones de seguridad.
- d) Se ha comprobado la calidad del conjunto montado, verificando las medidas y características solicitadas con los instrumentos adecuados.
- e) Se han evaluado los costes de montaje y desmontaje en función de los procesos empleados y calidades obtenidas.
- f) Se han identificado los riesgos de los procesos.
- g) Se han identificado las normas de protección del medio ambiente aplicables.

7. Aplica las medidas de prevención de riesgos, de seguridad personal y de protección ambiental valorando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha evaluado el orden y limpieza de las instalaciones y equipos como primer factor de seguridad.
- b) Se han diseñado planes de actuación preventivos y de protección evitando las situaciones de riesgos más habituales.
- c) Se han empleado las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva, previstas para la ejecución de las distintas operaciones.
- d) Se han manipulado materiales, herramientas, maquinas y equipos de trabajo evitando situaciones de riesgo.
- e) Se han elaborado organigramas de clasificación de los residuos atendiendo a su toxicidad, impacto medioambiental y posterior retirada selectiva.
- f) Se ha aplicado la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección medioambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 231 horas.

Contenidos:

1. Procesos de fabricación por arranque de viruta:
 - Mecanizados por arranque de viruta.

- Por rotación de la herramienta (taladrado, fresado, punteado, mandrinado).
 - Por rotación de la pieza (torneado).
 - Por traslación de pieza (cepillado).
 - Por traslación de herramienta (mortajado, limado, brochado).
 - Operaciones fundamentales de las máquinas.
 - Selección de herramientas: material, forma, ángulos característicos, Condiciones de trabajo.
 - Accesorios y utillajes.
 - Montaje de las piezas sobre el utillaje.
 - Metrología: medición y verificación.
 - Procedimientos de medida y verificación.
 - Manejo de los instrumentos de medida.
 - Evaluación del coste de mecanizado.
 - Capacidad de máquina.
 - Protección del medio ambiente.
2. Procesos de fabricación por mecanizados especiales:
- Mecanizados especiales: abrasión, electroerosión (hilo, electroerosión), láser, chorro de agua, ultrasonidos, entre otros.
 - Muelas abrasivas.
 - Aceites dieléctricos.
 - Modos de aportación del dieléctrico.
 - Sistemas de filtrado.
 - Selección de herramientas: material, forma y condiciones de trabajo.
 - Accesorios y utillajes: normalizados, especiales.
 - Metrología: medición y verificación.
 - Capacidad de máquina.
 - Evaluación del coste de mecanizado especial.
 - Prevención de riesgos laborales.
 - Protección del medio ambiente.
 - Técnicas de fabricación de moldes, utillajes y modelos en máquinas de control numérico:
 - Máquinas-herramientas de C.N.
 - Técnicas y lenguajes de programación.
 - Edición de programas para distintas máquinas: corte y conformado, mecanizado por arranque de viruta, abrasión, electroerosión y mecanizados especiales.
 - Simulación de programas.
 - Preparación de máquinas. Reglaje de herramientas.
 - Ejecución de operaciones sencillas de mecanizado.
 - Verificación y control de las piezas obtenidas.
3. Procesos de fabricación por corte y conformado:
- Corte y conformado: punzonado, plegado, cizallado, procesado de chapa, curvado, forjado, entre otros.
 - Conformados especiales: bordonado, entallado, cercado, engrapado.
 - Sistemas de amarre de piezas y herramientas.
 - Metrología: medición y verificación.
 - Capacidad de máquina.

- Selección de herramientas.
 - Accesorios y utillajes.
 - Evaluación del coste de corte o conformado.
 - Prevención de riesgos laborales.
 - Protección del medio ambiente.
4. Procesos de fundición y moldeo:
- Procesos de fundición y moldeo.
 - Moldeo y fundición: moldeo del acero y fundición. Técnicas de moldeo. Moldeo en arena. Fundición inyectada: Moldeo con terrajas, moldes metálicos (coquillas) y a la cera perdida y con modelo consumible.
 - Moldeo de plásticos: Por inyección, termoconformado y soplado.
 - Metrología: medición y verificación.
 - Capacidad de máquina.
 - Evaluación del coste de fundición o transformación de polímeros por moldeo.
 - Prevención de riesgos laborales.
 - Protección del medio ambiente.
5. Procesos de soldadura:
- Soldadura. Clases y tipos de soldaduras: De electrodo revestido, MIG-MAG, TIG y oxiacetilénica, entre otras.
 - Metrología: medición y verificación.
 - Defectos específicos de las soldaduras.
 - Capacidad de máquina.
 - Fuentes de energía.
 - Evaluación del coste de soldadura.
 - Factores que afectan al precio de coste.
 - Gases, material base, aportes y fluxes.
 - Prevención de riesgos laborales.
 - Riesgo eléctrico, de incendio y explosión.
 - Protecciones de seguridad.
 - Protección del medio ambiente.
6. Procesos por montaje:
- Montaje: ensamblado, pegado, desmontaje, entre otros.
 - Montaje de conjunto mecánico a partir de hojas de procesos.
 - Montaje del útil en la máquina para el conformado de piezas.
 - Montaje del molde y de los modelos en máquinas de inyección y de termoconformado.
 - Componentes estandarizados.
 - Selección de materiales.
 - Metrología: medición y verificación.
 - Aparatos de control en la verificación.
 - Tolerancias en el montaje.
 - Evaluación del coste de montaje.
 - Prevención de riesgos laborales.
 - Orden y limpieza en el lugar de trabajo.
 - Uso correcto de la herramienta.
 - Protección del medio ambiente.

7. Prevención de riesgos, seguridad y protección medioambiental:

- Normativa de prevención de riesgos laborales relativa al mantenimiento de vehículos.
- Factores y situaciones de riesgo.
- Medios y equipos de protección.
- Prevención y protección colectiva.
- Normativa reguladora en gestión de residuos.
- Clasificación y almacenamiento de residuos.
- Tratamiento y recogida de residuos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene las especificaciones de formación asociadas a la función de ingeniería de producto en fabricación mecánica.

La función de ingeniería de producto incluye aspectos como:

- El análisis de las limitaciones de los procesos para diseñar objetos viables técnica y económicamente.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- El diseño de elementos de sistemas mecánicos.
- El diseño de utillajes para mecanizado y montaje.
- El diseño de moldes y modelos para procesos de conformado.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales g), j) y k) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales g), j) y k) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación, caracterización y ejecución de las principales fases y etapas que intervienen en los procesos de fabricación.
- El comportamiento de los materiales empleados en los procesos de mecanizados convencionales y especiales, corte y conformado, moldeo y fundición, soldadura, y montaje, contemplando la influencia de los diversos tratamientos térmicos y superficiales.
- La evaluación de las dificultades de producción de los productos solicitados en función de: dimensiones, tolerancias, materiales, procesos y calidades requeridas.
- La evaluación de la incidencia del diseño en la montabilidad de los componentes obtenidos mediante los procesos de fabricación.
- La valoración de los costes de los procesos en función de la calidad del producto a obtener.

Módulo Profesional: Proyecto de Diseño de Productos Mecánicos.

Equivalencia en créditos ECTS: 5.

Código: 0433.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica necesidades del sector productivo, relacionándolas con proyectos tipo que las puedan satisfacer.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado las empresas del sector por sus características organizativas y el tipo de producto o servicio que ofrecer.
- b) Se han caracterizado las empresas tipo indicando la estructura organizativa y las funciones de cada departamento.
- c) Se han identificado las necesidades más demandadas a las empresas.
- d) Se han valorado las oportunidades de negocio previsibles en el sector.
- e) Se ha identificado el tipo de proyecto requerido para dar respuesta a las demandas previstas.
- f) Se han determinado las características específicas requeridas al proyecto.
- g) Se han determinado las obligaciones fiscales, laborales y de prevención de riesgos y sus condiciones de aplicación.
- h) Se han identificado posibles ayudas o subvenciones para la incorporación de nuevas tecnologías de producción o de servicio que se proponen.
- i) Se ha elaborado el guión de trabajo que se va a seguir para la elaboración del proyecto.

2. Diseña proyectos relacionados con las competencias expresadas en el título, incluyendo y desarrollando las fases que lo componen.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha recopilado información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto.
- b) Se ha realizado el estudio de viabilidad técnica del mismo.
- c) Se han identificado las fases o partes que componen el proyecto y su contenido.
- d) Se han establecido los objetivos que se pretenden conseguir identificando su alcance.
- e) Se han previsto los recursos materiales y personales necesarios para realizarlo.
- f) Se ha realizado el presupuesto económico correspondiente.
- g) Se han identificado las necesidades de financiación para la puesta en marcha del mismo.
- h) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para su diseño.
- i) Se han identificado los aspectos que se deben controlar para garantizar la calidad del proyecto.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

3. Planifica la implementación o ejecución del proyecto, determinando el plan de intervención y la documentación asociada.

Criterios de evaluación:

- a) Se han secuenciado las actividades ordenándolas en función de las necesidades de implementación.
- b) Se han determinado los recursos y la logística necesaria para cada actividad.
- c) Se han identificado las necesidades de permisos y autorizaciones para llevar a cabo las actividades.
- d) Se han determinado los procedimientos de actuación o ejecución de las actividades.
- e) Se han identificado los riesgos inherentes a la implementación, definiendo el plan de prevención de riesgos y los medios y equipos necesarios.
- f) Se han planificado la asignación de recursos materiales y humanos y los tiempos de ejecución.
- g) Se ha hecho la valoración económica que da respuesta a las condiciones de la implementación.
- h) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para la implementación o ejecución.

4. Define los procedimientos para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto, justificando la selección de variables e instrumentos empleados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha definido el procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
- b) Se han definido los indicadores de calidad para realizar la evaluación.
- c) Se ha definido el procedimiento para la evaluación de las incidencias que puedan presentarse durante la realización de las actividades, su posible solución y registro.
- d) Se ha definido el procedimiento para gestionar los posibles cambios en los recursos y en las actividades, incluyendo el sistema de registro de los mismos.
- e) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para la evaluación de las actividades y del proyecto.
- f) Se ha establecido el procedimiento para la participación en la evaluación de los usuarios o clientes y se han elaborado los documentos específicos.
- g) Se ha establecido un sistema para garantizar el cumplimiento del pliego de condiciones del proyecto cuando este existe.

Duración: 30 horas.

CVE-2017-6155

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional complementa la formación establecida para el resto de los módulos profesionales que integran el título en las funciones de análisis del contexto, diseño del proyecto y organización de la ejecución.

La función de análisis del contexto incluye las subfunciones de recopilación de información, identificación de necesidades y estudio de viabilidad.

La función de diseño de la intervención incluye aspectos como:

- La definición o adaptación de la intervención.
- La priorización y secuenciación de las acciones.
- La planificación de la intervención.
- La determinación de recursos.
- La planificación de la evaluación.
- El diseño de documentación.
- El plan de atención al cliente.
- La identificación y priorización de necesidades.

La función de organización de la intervención incluye aspectos como:

- La detección de demandas y necesidades.
- La programación.
- La gestión.
- La coordinación y supervisión de la intervención.
- La elaboración de informes.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Sectores de metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Fabricación de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de material de transporte.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), e), f), g), h) i) j) y k) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La ejecución de trabajos en equipo.
- La autoevaluación del trabajo realizado.
- La autonomía y la iniciativa.
- El uso de las TIC.

Módulo Profesional: Formación y Orientación Laboral.

Equivalencia en créditos ECTS: 5.

Código: 0434.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.
- b) Se han identificado los itinerarios formativo-profesionales relacionados con el perfil profesional del Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
- c) Se han determinado las aptitudes y actitudes requeridas para la actividad profesional relacionada con el perfil del título.
- d) Se han identificado los principales yacimientos de empleo y de inserción laboral para el técnico superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
- e) Se ha analizado la evolución socioeconómica del sector relacionado con el perfil profesional de este título en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Se han determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.
- g) Se han identificado y utilizado los principales mecanismos de búsqueda de empleo mediante el uso de las nuevas tecnologías.
- h) Se han previsto las alternativas de autoempleo en los sectores profesionales relacionados con el título.
- i) Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.
- j) Se ha valorado la adaptación al puesto de trabajo y al medio laboral próximo y como mecanismo de inserción profesional y de estabilidad en el empleo.
- k) Se ha valorado el empleo público como opción de inserción profesional.
- l) Se ha analizado la inserción laboral de los titulados de formación profesional en Cantabria.
- m) Se han realizado actividades de investigación, desarrollo e innovación, para aumentar la eficiencia en la gestión analizado distintas herramientas digitales para la inserción y recualificación en el mundo laboral.

2. Aplica las estrategias del trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización.

Criterios de evaluación:

- a) Se han valorado las ventajas de trabajo en equipo en situaciones de trabajo relacionadas con el perfil del técnico superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
- b) Se han identificado los equipos de trabajo que pueden constituirse en una situación real de trabajo.
- c) Se ha valorado la aplicación de técnicas de dinamización de equipos de trabajo.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- d) Se han determinado las características del equipo de trabajo eficaz frente a los equipos ineficaces.
 - e) Se ha valorado positivamente la necesaria existencia de diversidad de roles y opiniones asumidos por los miembros de un equipo.
 - f) Se ha tomado conciencia de que la participación y colaboración son necesarias para el logro de los objetivos en la empresa.
 - g) Se ha reconocido la posible existencia de conflicto entre los miembros de un grupo como un aspecto característico de las organizaciones.
 - h) Se han identificado los tipos de conflictos y sus fuentes.
 - i) Se han determinado procedimientos para la resolución del conflicto.
3. Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los conceptos básicos del derecho del trabajo.
 - b) Se han distinguido los principales organismos que intervienen en las relaciones entre empresarios y trabajadores.
 - c) Se han determinado los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
 - d) Se han clasificado las principales modalidades de contratación, identificando las medidas de fomento de la contratación para determinados colectivos.
 - e) Se ha analizado la contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal (ETT).
 - f) Se han valorado las medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar.
 - g) Se han identificado las causas y efectos de la modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
 - h) Se ha analizado el recibo de salarios, identificando los principales elementos que lo integran.
 - i) Se han determinado las formas de representación legal de los trabajadores en la empresa y fuera de ella.
 - j) Se han analizado las diferentes medidas de conflicto colectivo y los procedimientos de solución de conflictos.
 - k) Se han determinado las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable al sector relacionado con el título de Diseño en Fabricación Mecánica.
 - l) Se han identificado las características definitorias de los nuevos entornos de organización del trabajo.
4. Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.

Criterios de evaluación:

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- a) Se ha valorado el papel de la Seguridad Social como pilar esencial para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
 - b) Se han enumerado las diversas contingencias que cubre el sistema de Seguridad Social.
 - c) Se han identificado los regímenes existentes en el sistema de Seguridad Social.
 - d) Se han identificado las obligaciones de empresario y trabajador dentro del sistema de Seguridad Social.
 - e) Se han identificado, en un supuesto sencillo, las bases de cotización de un trabajador y las cuotas correspondientes a trabajador y empresario.
 - f) Se han clasificado las prestaciones del sistema de Seguridad Social, identificando los requisitos.
 - g) Se han determinado las posibles situaciones legales de desempleo.
 - h) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por desempleo de nivel contributivo básico.
 - i) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por incapacidad temporal en supuestos prácticos sencillos.
5. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
 - b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.
 - c) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos.
 - d) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
 - e) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
 - f) Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
 - g) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
6. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en una pequeña empresa, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha determinado el marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- b) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- d) Se han determinado las formas de representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos.
- e) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- f) Se han identificado las responsabilidades en materia de riesgos laborales.
- g) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones que se deben realizar en caso de emergencia.
- h) Se ha definido el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional del Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica
- i) Se ha proyectado un plan de emergencia y evacuación en una pequeña y mediana empresa (PYME).

7. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección individual y colectiva que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.
- b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.
- c) Se han analizado los procedimientos de actuación en caso de emergencia.
- d) Se han identificado las técnicas de clasificación de heridos en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.
- e) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que deben de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños, y la composición y uso del botiquín.
- f) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y su importancia como medida de prevención.

Duración: 99 horas.

Contenidos:

- 1. Búsqueda activa de empleo:
 - Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
 - Programas de trabajo I+D+i. Creación de identidad digital para incorporarse al mercado de trabajo.

- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
 - Identificación de itinerarios formativos relacionados con el Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
 - Definición y análisis del sector profesional del Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
 - Situación actual y perspectivas de inserción en las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes descritos en el título.
 - Situación y tendencia del mercado de trabajo en el sector relacionado con el perfil profesional de este título de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Fuentes de información, mecanismos de oferta, demanda y selección de personal.
 - Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
 - Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
 - Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.
 - El proceso de toma de decisiones.
 - La búsqueda de empleo a través de las nuevas tecnologías.
2. Gestión del conflicto y equipos de trabajo:
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto. Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
 - Equipos en la industria de fabricación mecánica según las funciones que desempeñan.
 - Conflicto: características, fuentes y etapas.
 - La participación en el equipo de trabajo.
 - El empleo público como salida profesional.
 - El autoempleo como salida profesional: valoración.
 - El proceso de toma de decisiones.
3. Contrato de trabajo:
- El derecho del trabajo. Origen y fuentes. Organismos e instituciones competentes en la materia.
 - Análisis de la relación laboral individual.
 - Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
 - Las Empresas de Trabajo Temporal.
 - Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
 - El recibo de salarios.
 - Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
 - Representación de los trabajadores.
 - Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
 - Tipología y resolución de conflictos colectivos.
 - Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales entre otros.
4. Seguridad Social, Empleo y Desempleo:
- Estructura del Sistema de la Seguridad Social.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
 - Prestaciones de la Seguridad Social, con especial referencia a la Incapacidad Temporal y al Desempleo.
 - Situaciones contempladas en la protección por desempleo.
5. Evaluación de riesgos profesionales:
- Valoración de la relación entre trabajo y salud.
 - Análisis de factores de riesgo.
 - La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psicosociales.
 - Riesgos específicos en la industria de fabricación mecánica.
 - Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.
6. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Gestión de la prevención en la empresa.
 - Representación de los trabajadores en materia prevención de riesgos laborales.
 - Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
 - Responsabilidades en materia de riesgos laborales.
 - Planificación de la prevención en la empresa.
 - Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
 - Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
7. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:
- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
 - Vigilancia de la salud de los trabajadores.
 - Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
 - Primeros auxilios.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para que el alumno pueda insertarse laboralmente y desarrollar su carrera profesional en el sector de metalmecánico.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales j), y l) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales j), k), l) m) y o) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- El manejo de las fuentes de información sobre el sistema educativo y laboral, en especial en lo referente al sector metalmecánico.
- La realización de pruebas de orientación y dinámicas sobre la propia personalidad y el desarrollo de las habilidades sociales.
- La preparación y realización de currículos (CV) y entrevistas de trabajo.
- Identificación de la normativa laboral que afecta a los trabajadores del sector, manejo de los contratos más comúnmente utilizados, lectura comprensiva de los convenios colectivos de aplicación.
- La cumplimentación de recibos de salario de diferentes características y otros documentos relacionados.
- El análisis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que le permita la evaluación de los riesgos derivados de las actividades desarrolladas en su sector productivo, y colaborar en la definición de un plan de prevención para una pequeña empresa, así como las medidas necesarias para su implementación.

Módulo Profesional: Empresa e Iniciativa Emprendedora.
Equivalencia en créditos ECTS: 4.
Código: 0435.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el concepto de innovación y su relación con el progreso de la sociedad y el aumento en el bienestar de los individuos.
- b) Se ha analizado el concepto de cultura emprendedora y su importancia como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- c) Se ha valorado la importancia de la iniciativa individual, la creatividad, la formación y la colaboración como requisitos indispensables para tener éxito en la actividad emprendedora.
- d) Se ha analizado la capacidad de iniciativa en el trabajo de una persona empleada en una pequeña y mediana empresa relacionada con el sector del perfil profesional de este título.
- e) Se ha analizado el desarrollo de la actividad emprendedora de un empresario que se inicie en el sector relacionado con el perfil profesional de este título.
- f) Se ha analizado el concepto de riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- g) Se ha analizado el concepto de empresario y los requisitos y actitudes necesarios para desarrollar la actividad empresarial.
- h) Se ha descrito la estrategia empresarial relacionada con los objetivos de la empresa.
- i) Se ha definido una determinada idea de negocio del ámbito del sector relacionado con el perfil profesional de este título, que servirá de punto de partida para la elaboración de un plan de empresa.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- j) Se ha identificado el concepto de I+D+i con el incremento de la excelencia y el liderazgo científico y tecnológico, impulsando el liderazgo empresarial y el fomento del talento.
- k) Se ha valorado la importancia de una economía más intensa en conocimiento, con un emprendimiento inteligente, innovador y tecnológicamente avanzado, pero también con valores. Una economía sostenible e integradora, con un emprendimiento socialmente responsable.

2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las funciones básicas que se realizan en una empresa y se ha analizado el concepto de sistema aplicado a la empresa.
- b) Se han identificado los principales componentes del entorno general que rodea a la empresa, en especial el entorno económico, social, demográfico y cultural.
- c) Se ha analizado la influencia en la actividad empresarial de las relaciones con los clientes, con los proveedores y con la competencia, como principales integrantes del entorno específico.
- d) Se han identificado los elementos del entorno de una pequeña y mediana empresa del sector relacionado con el perfil profesional de este título.
- e) Se han analizado los conceptos de cultura empresarial e imagen corporativa y su relación con los objetivos empresariales.
- f) Se ha analizado el fenómeno de la responsabilidad social de las empresas y su importancia como un elemento de la estrategia empresarial.
- g) Se ha elaborado el balance social de una empresa de Fabricación Mecánica y se han descrito los principales costes sociales en que incurren estas empresas, así como los beneficios sociales que producen.
- h) Se han identificado, en empresas del sector relacionado con el perfil profesional de este título prácticas que incorporan valores éticos y sociales.
- i) Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad económica y financiera de una pequeña y mediana empresa de Fabricación Mecánica.

3. Realiza las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas de la empresa.
- b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa, en función de la forma jurídica elegida.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- c) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.
- d) Se han analizado los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa.
- e) Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas relacionadas con la Fabricación Mecánica en la localidad de referencia.
- f) Se ha incluido en el plan de empresa todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones.
- g) Se han identificado las vías de asesoramiento y gestión administrativa externas existentes a la hora de poner en marcha una PYME.

4. Realiza actividades de gestión administrativa y financiera de una pequeña empresa, identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los conceptos básicos de contabilidad, así como las técnicas de registro de la información contable.
- b) Se han descrito las técnicas básicas de análisis de la información contable, en especial en lo referente a la solvencia, liquidez y rentabilidad de la empresa.
- c) Se han definido las obligaciones fiscales de una empresa relacionada con la Fabricación Mecánica.
- d) Se han diferenciado los tipos de impuestos en el calendario fiscal.
- e) Se ha cumplimentado la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques, etc.) para una PYME del sector relacionado con el perfil profesional de este título, y se han descrito los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
- f) Se ha incluido la anterior documentación en el plan de empresa.
- g) Se han identificado los principales instrumentos de financiación bancaria.

Duración: 60 horas.

Contenidos.

1. Iniciativa emprendedora:

- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación.
- Nuevos yacimientos de empleo.
- Desarrollo, como concepto del sector económico. Investigación e innovación, como conceptos tecnológicos y científicos. Principales características de la I+D+i en la actividad de Fabricación Mecánica.
- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en la actividad del sector relacionado con el perfil profesional de este título (materiales, tecnología, organización de la producción, etc.).

- El modelo económico centrado en las personas y en el interés general. Economía social y sostenible.
- La actuación de los emprendedores como empresarios, de una pequeña empresa en el sector relacionado con el perfil profesional de este título.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una empresa del sector relacionado con el perfil profesional de este título.
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito del sector relacionado con el perfil profesional de este título.

2. La empresa y su entorno:

- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema y como agente económico.
- La responsabilidad social de la empresa.
- Análisis del entorno general de una PYME relacionada con la Fabricación Mecánica.
- Análisis del entorno específico de una PYME relacionada con la Fabricación Mecánica.
- Relaciones de una PYME relacionada con la Fabricación Mecánica con su entorno.
- Relaciones de una PYME relacionada con la Fabricación Mecánica con el conjunto de la sociedad.

3. Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa.
- La fiscalidad en las empresas.
- La responsabilidad de los propietarios de la empresa. Elección de la forma jurídica.
- El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- Empresas de Economía Social: Cooperativas y Sociedades laborales.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa.
- Profesionales y organismos públicos que desarrollan competencias en el ámbito de la creación de empresas y desarrollo de actividades empresariales.
- Fuentes y formas de financiación.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una PYME relacionada con la Fabricación Mecánica.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

4. Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Análisis de la información contable.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Gestión administrativa de una empresa de Fabricación Mecánica.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desarrollar la propia iniciativa en el ámbito empresarial, tanto hacia el autoempleo como hacia la asunción de responsabilidades y funciones en el empleo por cuenta ajena.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales m) n) y ñ) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales n) ñ) y o) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Manejo de las fuentes de información sobre el sector de fabricación mecánica, incluyendo el análisis de los procesos de innovación sectorial en marcha.
- La realización de casos y dinámicas de grupo que permitan comprender y valorar las actitudes de los emprendedores y ajustar la necesidad de los mismos al sector de fabricación mecánica relacionados con los procesos de diseño.
- La utilización de programas de gestión administrativa para pequeña empresas del sector.
- La realización de un proyecto de plan de empresa relacionada con la actividad de fabricación mecánica y que incluya todas las facetas de puesta en marcha de un negocio, así como justificación de su responsabilidad social.

Módulo Profesional: Formación en Centros de Trabajo.
Equivalencia en créditos ECTS: 22.
Código: 0436.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica la estructura y organización de la empresa, relacionándolas con la producción y comercialización de los productos que fabrica.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.
- b) Se han identificado los elementos que constituyen la red logística de la empresa; proveedores, clientes, sistemas de producción, almacenaje, y otros.
- c) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo del proceso productivo.
- d) Se han relacionado las competencias de los recursos humanos con el desarrollo de la actividad productiva.
- e) Se ha interpretado la importancia de cada elemento de la red en el desarrollo de la actividad de la empresa.
- f) Se han relacionado características del mercado, tipo de clientes y proveedores y su posible influencia en el desarrollo de la actividad empresarial.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- g) Se han identificado los canales de comercialización más frecuentes en esta actividad.
- h) Se han relacionado ventajas e inconvenientes de la estructura de la empresa, frente a otro tipo de organizaciones empresariales.

2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional de acuerdo a las características del puesto de trabajo y procedimientos establecidos de la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido y justificado:
 - La disposición personal y temporal necesaria en el puesto de trabajo.
 - Las actitudes personales (puntualidad, empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza, responsabilidad, entre otras) necesarias para el puesto de trabajo.
 - Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional.
 - Los requerimientos actitudinales referidos a la calidad en la actividad profesional.
 - Las actitudes relacionales con el propio equipo de trabajo y con las jerarquías establecidas en la empresa.
 - Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.
 - Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.
- b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de aplicación en la actividad profesional.
- c) de aplicación en la actividad profesional.
- d) Se han aplicado los equipos de protección individual según los riesgos
- e) de la actividad profesional y las normas de la empresa.
- f) Se ha mantenido una actitud de respeto al medio ambiente en las
- g) actividades desarrolladas.
- h) Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de
- i) trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.
- j) Se ha responsabilizado del trabajo asignado interpretando y cumpliendo
- k) las instrucciones recibidas.
- l) Se ha establecido una comunicación eficaz con la persona responsable
- m) en cada situación y con los miembros del equipo.
- n) Se ha coordinado con el resto del equipo comunicando las incidencias
- o) relevantes que se presenten.
- p) Se ha valorado la importancia de su actividad y la necesidad de
- q) adaptación a los cambios de tareas.
- r) Se ha responsabilizado de la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de su trabajo.

3. Elabora planos de fabricación de productos aplicando las normas de

representación gráfica y aplicando las técnicas de CAD.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha seleccionado el sistema de representación gráfica más adecuado para representar el producto en función de la información que se desee mostrar.
- b) mostrar.
- c) Se han representado las vistas, cortes y secciones siguiendo la normativa aplicable.
- d) Se han caracterizado las formas normalizadas del objeto representado
- e) (roscas, soldaduras, entalladuras y otros).
- f) Se ha acotado el producto atendiendo al proceso de fabricación o la funcionalidad del mismo.
- g) Se han determinado las tolerancias dimensionales, geométricas y las calidades superficiales del producto, atendiendo a su funcionalidad y a los criterios utilizados en la empresa.
- h)
- i)

4. Desarrolla elementos o productos de fabricación mecánica a partir de especificaciones de ingeniería y normas establecidas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los materiales contemplando sus propiedades y características para su uso, según especificaciones y dentro de los costos estipulados.
- b) Se han determinado los elementos normalizados necesarios para la fabricación y montaje, con sus códigos y designaciones.
- c) Se han definido las formas geométricas mediante representación gráfica teniendo en cuenta las limitaciones de los procesos de fabricación.
- d) Se han determinado las fórmulas y unidades adecuadas a utilizar en el cálculo de los elementos, en función de las características de los mismos y de los coeficientes de seguridad de los materiales.
- e) Se han definido la forma y dimensiones de los elementos diseñados en función de los cálculos obtenidos.
- f) Se ha determinado la información necesaria para el cálculo y simulación en programas informáticos, así como la interpretación de resultados.
- g) Se han identificado las especificaciones técnicas que garanticen la construcción del producto (esfuerzo máximo, potencia, velocidad máxima, entre otros).
- h) Se han tenido en cuenta las limitaciones del transporte teniendo en cuenta los espacios disponibles y las interferencias con otros elementos.
- i) Se ha gestionado la documentación e información técnica necesaria (normas, ábacos, tablas, procesos, etc.) que permite determinar las características constructivas de los elementos.
- j) Se han aplicado las normativas de seguridad afines al producto diseñado.

5. Verifica que el desarrollo del producto cumple con las especificaciones del diseño y normas establecidas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha analizado el desarrollo del diseño aplicando el procedimiento establecido.
- b) Se ha comprobado que el diseño cumple con la normativa técnica, legal y de seguridad.
- c) Se han identificado las desviaciones entre el producto diseñado y las especificaciones técnicas que debe cumplir.
- d) Se ha aplicado el AMFE de diseño.
- e) Se han identificado los puntos débiles y críticos del diseño.

Duración: 410 horas.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias y objetivos generales, propios de este título, que se han alcanzado en el centro educativo o a desarrollar competencias características difíciles de conseguir en el mismo.

ANEXO II

1. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

PRIMER CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0245	Representación gráfica en fabricación mecánica	198	6
0427	Diseño de productos mecánicos	330	10
0431	Automatización de la fabricación	132	4
0432	Técnicas de fabricación mecánica	231	7
0434	Formación y orientación laboral	99	3
	TOTAL	990	30

SEGUNDO CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0428	Diseño de útiles de procesado de chapa y estampación	246	13
0429	Diseño de moldes y modelos de fundición	113	6
0430	Diseño de moldes para productos poliméricos	151	8
0435	Empresa e iniciativa	60	3

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

	empresaria		
0433	Proyecto de diseño de productos mecánicos	30	
0436	Formación en centros de trabajo	410	
	TOTAL	1010	30

ANEXO III

1. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA PARA CICLO BILINGÜE

PRIMER CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0245	Representación gráfica en fabricación mecánica	198	6
0427	Diseño de productos mecánicos	264	8
0431	Automatización de la fabricación	132	4
0432	Técnicas de fabricación mecánica	198	6
0434	Formación y orientación laboral	99	3
	Horas reservadas para el módulo impartido en lengua inglesa	99	3
	TOTAL	990	30
SEGUNDO CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0428	Diseño de útiles de procesado de chapa y estampación	226	12
0429	Diseño de moldes y modelos de fundición	113	6
0430	Diseño de moldes para productos poliméricos	131	7
0435	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
	Horas reservadas para el módulo impartido en lengua inglesa	40	2
0433	Proyecto de diseño de productos mecánicos	30	
0436	Formación en centros de trabajo	410	
	TOTAL	1010	30

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

MÓDULOS SUSCEPTIBLES DE SER IMPARTIDOS EN INGLÉS

0245	Representación gráfica en fabricación mecánica
0427	Diseño de productos mecánicos
0431	Automatización de la fabricación
0432	Técnicas de fabricación mecánica
0428	Diseño de útiles de procesado de chapa y estampación
0429	Diseño de moldes y modelos de fundición
0430	Diseño de moldes para productos poliméricos

ANEXO IV

1. REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS.

1.1. ESPACIOS:

ESPACIO FORMATIVO	SUPERFICIE m ² 30 alumnos	SUPERFICIE m ² 20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Aula de diseño.	60	40
Laboratorio de ensayos	90	90
Taller de automatismos	90	60
Taller de mecanizado	400	300

1.2 EQUIPAMIENTOS MÍNIMOS:

ESPACIO FORMATIVO	EQUIPAMIENTO
Aula polivalente	- Ordenadores en red y acceso a internet. - Medios audiovisuales: cañón, pantalla de proyección y altavoces.
Aula de diseño	- Ordenadores en red con acceso a internet. - Medios audiovisuales: cañón, pantalla de proyección y altavoces. - Escáner, impresoras y plóter. - Software de dibujo vectorial (CAD 2D y 3D) - Software para cálculo, análisis y simulación por medio de elementos finitos (CAE).
Laboratorio de ensayos	- Máquina universal de ensayos - Equipos de ensayos no destructivos (partículas magnéticas, líquidos penetrantes, entre otros). - Equipo de medición por coordenadas.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

	<ul style="list-style-type: none">- Instrumentos de medición directa e indirecta.
Taller de automatismos	<ul style="list-style-type: none">- Autómatas programables.- Entrenadores de electrohidráulica.- Entrenadores de electroneumática.- Ordenadores en red con acceso a internet.- Medios audiovisuales: cañón, pantalla de proyección y altavoces.- Software de simulación de automatización.- Componentes accesorios.
Taller de mecanizado.	<ul style="list-style-type: none">- Tornos convencionales- Fresadoras convencionales- Torno y Fresadora CNC- Equipo de electroerosión- Cabinas equipadas para soldadura eléctrica.- Prensa mecánica- Otras máquinas accesorias- Equipos de protección personal y medioambiente.

2017/6155

CVE-2017-6155

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-6102 *Orden PRE/ 48/2017, de 19 de junio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo genéricos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 43 y siguientes y Disposición Derogatoria Única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en Anexo I, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el Anexo I, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de orden del Cuerpo existentes en dicho órgano, y asimismo todas sus posibles resultas, en aquellos casos en los que se anuncien.

Con relación al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ceuta y Melilla, aquellos funcionarios que obtengan destino en los mismos serán adscritos provisionalmente, según necesidades del servicio, a cualquier otro puesto de trabajo de la nueva Oficina Judicial hasta la entrada en funcionamiento de dichos Servicios Comunes.

3. También podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que estén ocupadas por funcionarios titulares adscritos provisionalmente; que se pretendan amortizar en virtud de proyecto de modificación de la plantilla orgánica, redistribución o reordenación de efectivos; o cuando la dotación asignada a un órgano judicial se encuentre sobredotada por uno o más funcionarios titulares, en cuyos casos no se generará ninguna resulta correspondiente a las plazas del Cuerpo de que se trate. Tampoco producirá resulta el funcionario que esté ocupando una plaza como adscrito provisional que participe en este concurso y obtenga una plaza con carácter definitivo. Podrán solicitarse intercaladas vacantes y resultas.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Las plazas que se anuncien únicamente en calidad de posibles resultas tienen que identificarse igualmente por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las posibles resultas que pudieran producirse para ese número de orden del Cuerpo correspondiente.

No tienen la consideración de resultas aquellas plazas que dejen desiertas los participantes en otros concursos simultáneos a éste.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Orden y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en el portal del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es), en los tablones de anuncio de las Gerencias Territoriales del Departamento, en el Servicio de Información del Ministerio de Justicia y en los Departamentos competentes de las Consejerías de las Comunidades Autónomas con transferencia de funciones en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, la relación de órganos judiciales, fiscales y servicios de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.

Los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el Anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.

4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» 28-6-2005). El resto de siglas que figuran en la columna Denominación y ATP significan lo siguiente: AV (asistencia a la víctima); CP (centro penitenciario); DE (dedicación especial); GU (guardias); HE (horario especial); ML (medicina legal).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiéndose que cada número de orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en su caso, del órgano judicial de que se trate. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias. Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de haberse equivocado el concursante a la hora de rellenar los números de orden de la instancia, por lo que, los funcionarios que participen en el concurso, deberán asegurarse de que todos los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados.

7. Podrá admitirse la renuncia a la participación en el concurso, teniendo como plazo hasta el último día de presentación de alegaciones a la resolución provisional, en aquellos casos debidamente justificados.

8. Excepcionalmente podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

9. En el supuesto de que se produzca una separación de jurisdicciones en algún partido judicial del ámbito territorial del Ministerio de Justicia, las plazas afectadas por dicha separación, anunciadas en el Anexo I de la presente convocatoria, y sus respectivas resultas, se entenderán referidas a los órganos judiciales con la nueva denominación.

Segunda. Requisitos y condiciones generales de participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2.c) del R. D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

Los funcionarios en situación de servicio activo deberán mantener esta situación hasta la resolución definitiva del concurso. Aquellos que se encuentren en las situaciones de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, en el supuesto de reingresar al puesto de trabajo reservado, no serán excluidos de la participación en el concurso. Tampoco serán excluidos los funcionarios en activo que pasen a la situación de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

En caso de que los funcionarios que se encuentren en las situaciones de activo, servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, pasaran, durante el proceso de resolución del concurso a las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, o suspensión definitiva, serán excluidos de la participación en el concurso.

Si un funcionario en situación de excedencia voluntaria por estar prestando servicios como Letrado sustituto participa en el concurso solicitando el reingreso y, a lo largo del proceso del concurso, se le adscribe provisionalmente en el Cuerpo de Gestión, no se considerará que se modifica su situación administrativa a los efectos previstos en la Base Primera, punto 1. Tampoco sería excluido por motivo de cambio de situación administrativa el funcionario adscrito provisional en el Cuerpo de Gestión, procedente de la situación de excedencia voluntaria por prestar servicios como Letrado sustituto, si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Letrado sustituto.

2. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio sólo podrán participar, para el mismo Cuerpo o Escala en el que están en activo, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el computo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente. (Art 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

3. Los funcionarios reingresados al servicio activo mediante adscripción provisional (Artículo 68.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta Base. Estarán obligados a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el supuesto de que, existiendo plazas en la provincia de adscripción, no solicitare todos los puestos de trabajo o solicitare puestos de trabajo de otra provincia, y no obtuviere destino, se le adjudicará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo una plaza en el ámbito de la provincia en la que estuviere adscrito provisional y, en su defecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de

trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial (Art. 69 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre). Deberán aportar, junto con su instancia, fotocopia del documento F1R por el que se les adscribió provisionalmente a la plaza en la que se encuentran desempeñando actualmente sus funciones.

4. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria establecida en el art. 506.d de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por prestación de servicios en el sector público), no tendrán ninguna restricción temporal para reingresar en el Cuerpo en el que figuren en dicha situación.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el art. 506 letras e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sólo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el art. 46.1 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

6. Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional (Artículo 68.e) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.

7. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que se encuentren adscritos provisionales, aún cuando dicha adscripción se haya efectuado dentro del plazo de presentación de instancias, por haber cesado como Letrados sustitutos, gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos, según lo establecido en el art. 70.3 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre, no perdiendo la preferencia si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Letrado sustituto. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcionarios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

De no pedir la preferencia indicada, no participar en el concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del Anexo I de la localidad en la que se encuentren adscritos, aún cuando no haya sido anunciada la plaza en la que se encuentren adscritos provisionales, derivándose de ello la no obtención de puesto de trabajo, se les destinará, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Si dicha adscripción provisional se ha efectuado dentro del plazo de presentación de instancias no tienen obligación de concursar.

8. El funcionario que hubiere renunciado a un puesto de trabajo obtenido por concurso específico (Artículo 68.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de

trabajo que se convoquen en dicha localidad, según lo establecido en los Artículos 54 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. De no participar en el presente concurso se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

El funcionario que hubiere renunciado o que hubiera sido cesado de un puesto de trabajo obtenido por libre designación (Artículos 62 y 68.a del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad. De no participar en el presente concurso o no obtener ninguno de los destinos solicitados, se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

9. Regulación del derecho de preferencia a la localidad indicados en los puntos 7 y 8 de la presente base:

9.1.- La preferencia extiende sus efectos a todos los número de orden vacantes de una localidad determinada, pero ello no implica que se deba adjudicar el primer número de orden de preferencia que solicite en su instancia el interesado, sino que la norma establece que el concursante con este derecho obtenga destino en cualquier número de orden anunciado como vacante en una localidad determinada, con las especificaciones que se indicarán en los puntos siguientes, por lo que, para ejercer este derecho habrán de solicitar obligatoriamente todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar voluntariamente el resto de números de orden de convocatoria a resultas de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia (adscripción provisional, acta de posesión).

9.2.- Si no obtuviere destino con su puntuación en alguno de los números de orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que se ha ejercido la preferencia y no existieran otros funcionarios también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de orden de dicha localidad del Anexo I que hubiere obtenido el concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varios concursantes por el número de escalafón, perdiendo éste el derecho a obtener destino en ese número de orden, pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.

9.3.- No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia; y aportar fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el punto 9.1.

10. El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el Artículo 68.f) y el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.

11. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el art. 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (art. 51 R.D. 249/96, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 52.c).

12. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado mediante un proceso de reasignación forzosa previsto en el artículo 67 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido en el art. 46.1 del mismo Reglamento. A su vez, tendrá derecho preferente para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de destino para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento por reasignación forzosa para el centro de destino y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 67.

13. Los funcionarios que estén desempeñando un puesto singularizado por concurso específico o por libre designación podrán participar en el presente concurso siempre que hayan desempeñado el citado puesto al menos durante un año, contado desde la fecha de su toma de posesión (artículo 54 o 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

14. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo. No obstante, aquellos funcionarios que hubieren obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrán renunciar a éste, si antes de la finalización del plazo de toma de posesión, hubieren obtenido un destino definitivo en el presente concurso, quedando obligado el interesado a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados, según lo establecido en el art. 53 del RD 1451/2005, de 7 de diciembre.

Si el concurso específico se resuelve con anterioridad a la resolución definitiva del concurso ordinario, previéndose también el transcurso del plazo posesorio de aquél, el funcionario afectado deberá tomar posesión del destino obtenido en el concurso específico, no teniendo ya opción para el concurso ordinario. Si el concurso específico se resuelve con posterioridad al concurso ordinario, habiendo transcurrido el plazo posesorio de éste, perderá la opción para el concurso específico.

Tercera. Baremos.

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad (Art.48.1.a) del R.D.1451/2005, de 7 de diciembre) y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.

1. Antigüedad.- Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala para el que participa se otorgará dos puntos por cada año completo de servi-

CVE-2017-6102

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

cios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

2. Conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas.- En las plazas ubicadas en las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de ésta, debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Autónoma, u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta doce puntos según el nivel de conocimientos acreditado en los términos siguientes:

2.1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- 1.- Certificado de nivel B2 o títulos homologados: cuatro puntos.
- 2.- Certificado de nivel C1 o títulos homologados: ocho puntos.
- 3.- Certificado de nivel C2 o títulos homologados: doce puntos.

Los documentos que se aporten, acreditativos de estos conocimientos de idioma, deberán ser fotocopias compulsadas, no valorándose los que no cumplan este requisito.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estos certificados no serán acumulativos, por lo que, en caso de que el concursante posea títulos de varios niveles, sólo se valorará el superior.

Cuarta. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

El modelo de la solicitud de inscripción es el Anexo II que aparece publicado en esta Orden, el cual se confeccionará exclusivamente por los medios telemáticos indicados en el punto 8 de la presente Base.

1. ANEXO II. RECUADRO V-1: Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo, radicados en el territorio nacional, sin competencias transferidas, presentarán su solicitud señalando el recuadro V-1 del Anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigida al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el Registro de Entrada de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia que corresponda al Tribunal o Juzgado en que estuvieran destinados.

Los funcionarios destinados en Juzgados o Tribunales del País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Andalucía, Navarra, Madrid, Cantabria, Aragón, Asturias y La Rioja, interesados en las plazas que se oferten en este concurso, presentarán su solicitud al Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma de su actual destino. En Cantabria se dirigirá a la Dirección General de Justicia sita en la Calle Castilla nº 1, Entresuelo, 39071-Santander (Cantabria).

2. ANEXO II. RECUADRO V-2: Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del art. 506. d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación o Auxilio, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso, presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-2 del Anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ministerio de Justicia (Calle Bolsa, 8.- 28012 Madrid), dirigida a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia - Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración de Justicia - Sección Concursos - C/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

3. ANEXO II. RECUADRO V-3: Los solicitantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- Los excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado desde la situación de suspensión definitiva.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber sido rehabilitados.
- Los participantes con adscripción provisional por haber reingresado al servicio activo que no tengan reserva de puesto de trabajo.
- Los adscritos provisionales por cese o renuncia de un puesto obtenido por libre designación o por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber cesado como Letrados sustitutos.
- Los incursos en reordenación de efectivos del art. 52.c) del R.D. 249/96, de 16 de febrero, o en reasignación forzosa del Art. 67 del R.D. 1451/2012, de 7-12.

Presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-3 del Anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ministerio de Justicia (Calle Bolsa, 8.- 28012 Madrid), dirigida a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia - Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración. de Justicia - Sección Concursos - C/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

4. Las solicitudes podrán remitirse según lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos informativos, se indica que existe una relación de oficinas de registro de la Administración General del Estado actualizada, en la página www.administración.gob.es/encuentra tu oficina/Oficinas de Registro, la cual pueden consultar a efectos de la presentación de la instancia de participación en el concurso.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, Gerencias Territoriales o Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas correspondientes, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público según el art. 506 d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen, así mismo, en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como excedentes. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos y Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario excluido de la participación en el concurso.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias, en el sentido de que no será posible modificar la misma. Si alguien desea rectificar su instancia podrá presentar una nueva solicitud, para el mismo Cuerpo/

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Escala en el que participaba, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la presentada anteriormente. También podrá renunciar a la participación en el concurso antes de la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional, según lo indicado en la Base Primera, punto 7.

8. CONFECCIÓN DE SOLICITUDES DE FORMA TELEMÁTICA A TRAVÉS DEL ASISTENTE.

TODAS LAS SOLICITUDES SE CONFECCIONARÁN DE FORMA TELEMÁTICA A TRAVÉS DEL ASISTENTE DE INSCRIPCIÓN.

Todos los funcionarios que participen en el presente concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, a nivel nacional, deberán de rellenar la solicitud por medios telemáticos entrando en el Portal del Ministerio de Justicia, en la siguiente dirección:

www.mjusticia.gob.es/CIUDADANOS/Empleo público/Concursos de traslados/CONCURSO DE TRASLADOS ORDINARIO GESTION, TRAMITACION Y AUXILIO 2017.

Una vez que hayan entrado en dicha página pulsarán en el enlace que aparece en la misma con el nombre "G.T.A. Concurso de traslados", y el sistema les guiará en la confección de la solicitud siguiendo las instrucciones que se les irá indicando. También pueden consultar el Manual del Asistente de Inscripción Web publicado en dicho Portal, y si tienen alguna duda pueden llamar al teléfono de Atención al Usuario 913904605.

Con ello se conseguirá el objetivo de evitar errores en la transcripción de los códigos, puesto que los datos grabados por el concursante quedarán automáticamente almacenados en el sistema informático.

Los concursantes deberán presentar el modelo de instancia en el impreso definitivo generado por el asistente informático, no el borrador, ya que éste no tendría validez. Dicha presentación se realizará por el sistema ordinario, de acuerdo con lo especificado en los puntos 1 al 7 de la presente Base.

Si alguno de los solicitantes quisiera modificar una solicitud ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrá volver a generar y confirmar una nueva solicitud a través del asistente, debiendo presentarla según los puntos 1 a 7 de esta Base aludidos anteriormente.

Se considerará válida la solicitud que tenga el sello del registro de entrada dentro del plazo con fecha posterior, quedando anulada, por tanto, la solicitud que tenga estampado el sello del registro de entrada con fecha anterior.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se hayan confeccionado telemáticamente con dicho asistente de inscripción.

Quinta. Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto Cuerpo, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en todos los números de orden solicitados.

Sexta. Tramitación.

Las Unidades de Personal de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia en donde hubiesen tenido entrada las solicitudes de participación en el presente concurso, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, efectuarán la baremación en base a los datos que figuran en las solicitudes.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Séptima. Adjudicaciones.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la Base Tercera de esta convocatoria.
2. En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo.

Octava. Resolución provisional.

1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, de forma que se publiquen simultáneamente en el Boletín Oficial del Estado, en el Portal del Ministerio de Justicia y en los tablones de anuncios de las Gerencias Territoriales de Justicia y de las Comunidades Autónomas mencionadas. Los anexos III de todos los participantes, que contendrán la baremación y el destino provisionalmente adjudicado, se publicarán en el portal del Ministerio de Justicia y, en su caso, en las de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Simultáneamente a la resolución provisional se aprobará y se expondrá en dichos portales y tablones la relación de excluidos, con las causas de exclusión.

2. La resolución provisional expresará el puesto de origen y localidad de los interesados a quienes se les adjudique destino, su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado.

3. Contra la resolución provisional, el Anexo III y la relación de excluidos, cabrá formular alegaciones desde su publicación en la página web y en los tablones de anuncios referidos, o desde la fecha que en la misma se indique y durante el plazo que igualmente se establezca en la resolución provisional, para lo cual deberán aportar en dicho plazo la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro General del Ministerio de Justicia (Calle Bolsa, 8.-28012 Madrid), utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria como Anexo IV dirigido a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia - Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración de Justicia - Sección Concursos - C/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

De no reclamarse en el plazo establecido, se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Dichas alegaciones serán comprobadas, se resolverá lo que proceda en derecho y el resultado será reflejado en la resolución definitiva del concurso, por lo que no será notificado personalmente a los interesados.

Al tratarse de un concurso a resultas, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva, como consecuencia de las correcciones que hubieran podido producirse en la gestión de las instancias. En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

Novena. Resolución definitiva y plazo posesorio.

1. Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente, de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades autónomas con competencias transferidas.

2. Las resoluciones del concurso podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

3. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días hábiles si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días hábiles si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse en las fechas que se indiquen en la resolución definitiva del concurso.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Décima. Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva serán irrenunciables.

Decimoprimera. Limitación para concursar.

Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo Cuerpo o Escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Decimosegunda. Recursos.

Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación según lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

Cuerpo: GESTIÓN PA
COMUNIDADES TRANSFERIDAS

ANEXO I

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
CANTABRIA							
8853	JDO. DE PAZ DE CAMARGO	GESTION P.A. SECRETARIA	CAMARGO	CANTABRIA	1		N
5202	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	1	X	N
5205	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	GESTION P.A.	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	1	X	N
13577	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	GESTION P.A.	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	1	X	N
9695	JDO. DE PAZ DE CORVERA DE TORANZO (AGRUP. SECRET.)	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	CORVERA DE TORANZO	CANTABRIA	1		N
9699	JDO. DE PAZ DE GURIEZO (AGRUP. SECRET.)	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	GURIEZO	CANTABRIA	1		N
5217	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	GESTION P.A.	MEDIO CUDEYO	CANTABRIA	1	X	N
9707	JDO. DE PAZ DE RIBAMONTAN AL MAR (AGRUP. SECRET.)	GESTION P.A. SECRETARIA	RIBAMONTAN AL MAR	CANTABRIA	1		N
3046	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	GESTION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
12200	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	GESTION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	2	X	N
5241	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	GESTION P.A.	TORRELAVEGA	CANTABRIA	1	X	N
9719	JDO. DE PAZ DE VALDEOLEA (AGRUP. SECRET.)	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	VALDEOLEA	CANTABRIA	1		N

CVE-2017-6102

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Cuerpo: TRAMITACIÓN PA

COMUNIDADES TRANSFERIDAS

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
CANTABRIA							
5203	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	3	X	N
5206	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	TRAMITACION P.A.	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	3	X	N
5221	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION P.A.	REINOSA	CANTABRIA	4		N
7573	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	TRAMITACION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
6046	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	TRAMITACION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
13581	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 (VSM)	TRAMITACION P.A.	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
5230	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	TRAMITACION P.A.	SANTOÑA	CANTABRIA	1	X	N
5245	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 (VSM)	TRAMITACION P.A.	TORRELAVEGA	CANTABRIA	1	X	N

Cuerpo: AUXILIO JUDICIAL

COMUNIDADES TRANSFERIDAS

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
CANTABRIA							
5204	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	1	X	N
13579	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	1		N
9694	JDO. DE PAZ DE COLINDRES (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	COLINDRES	CANTABRIA	1		N
8857	JDO. DE PAZ DE LOS CORRALES DE BUELNA	AUXILIO JUDICIAL	CORRALES DE BUELNA, LOS	CANTABRIA	1		N
5213	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	LAREDO	CANTABRIA	1	X	N
8861	JDO. DE PAZ DE REOCIN	AUXILIO JUDICIAL	REOCIN	CANTABRIA	1		N
9710	JDO. DE PAZ DE RIONANSA (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	RIONANSA	CANTABRIA	1		N
5225	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	CANTABRIA	1	X	N
9712	JDO. DE PAZ DE SANTA MARIA DE CAYON (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	SANTA MARIA DE CAYON	CANTABRIA	1		N
2137	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
2140	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
2143	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
2152	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
12393	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 (FAMILIA)	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
7571	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
14404	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1		N
12202	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
6777	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
6780	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	2		N
6783	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
11537	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
13582	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	2		N
11744	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
12727	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	AUXILIO JUDICIAL	SANTANDER	CANTABRIA	1	X	N
5228	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	SANTOÑA	CANTABRIA	2		N
5231	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	SANTOÑA	CANTABRIA	1	X	N
5234	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	1	X	N
5237	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	1	X	N
5240	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	1	X	N
5243	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	TORRELAVEGA	CANTABRIA	1	X	N
9720	JDO. DE PAZ DE VALDEOLEA (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	VALDEOLEA	CANTABRIA	1		N
9722	JDO. DE PAZ DE VILLACARRIEDO (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	VILLACARRIEDO	CANTABRIA	1		N

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

ANEXO II

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017.

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

Marque X donde proceda:

V-1	<input type="checkbox"/>	V-2	<input type="checkbox"/>	V-3	<input type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	--------------------------	-----	--------------------------

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

PUNTUACIÓN POR IDIOMA:

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

N.I.F.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:												
ÓRGANO JUDICIAL DE DESTINO ACTUAL (En propiedad o provisional):			CUERPO ACTUAL:												
LOCALIDAD Y PROVINCIA:															
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA:		DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO:													
		MÓVIL/FIJO:													
<p>Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando 1, 2 ó 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.</p>		<p>C: Sólo peticiones condicionadas. Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario:</p>													
<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. del País Vasco</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. Valenciana</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. de Cataluña</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. Foral de Navarra</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. de Galicia</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. de las I. Baleares</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Foral de Navarra	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las I. Baleares	<p>Apellidos y nombre:</p> <p>NIF:</p>	
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana												
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Foral de Navarra												
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las I. Baleares												

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: Señale X en el recuadro sombreado que proceda y rellene los datos que se piden, en su caso:

V1	<input type="checkbox"/>	Servicio activo. Si el destino actual ha sido obtenido por: 1) Concurso específico, indique posesión Día ___/Mes ___/Año ___ 2) Libre designación, indique posesión Día ___/Mes ___/Año ___
	<input type="checkbox"/>	Comisión de servicios. Indique órgano judicial donde se desempeña:
	<input type="checkbox"/>	Excedencia por cuidado de familiares. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/
	<input type="checkbox"/>	Servicios especiales.
V2	<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público Art. 506 d) LOPJ 19/2003.
V3	<input type="checkbox"/>	Exc. Vol. por interés particular Art. 506 e) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/
	<input type="checkbox"/>	Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 506 f) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/
	<input type="checkbox"/>	Reingreso por adscripción provisional desde la situación de suspensión definitiva Art. 68.e) R.D. 1451/2005.
	<input type="checkbox"/>	Reingreso por adscripción provisional de los rehabilitados Art. 72 RD 1451/2005.
	<input type="checkbox"/>	Reingreso por adscripción provisional que no tengan reserva de puesto de trabajo. Art. 69 R.D.1451/2005 (Deberá aportar el documento FIR por el que se le adscribió provisionalmente).
	<input type="checkbox"/>	Adscripción provisional por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico. Art. 54 R.D. 1451/2005.
	<input type="checkbox"/>	Adscripción provisional por cese o renuncia en un puesto obtenido por libre designación Art. 62 RD 1451/2005.
	<input type="checkbox"/>	Reingreso por adscripción provisional por cese como Letrado sustituto. Art. 70 R.D. 1451/2005.
	<input type="checkbox"/>	Reordenación de efectivos Art. 52. c) R.D. 249/96.
	<input type="checkbox"/>	Reasignación forzosa Art. 67 RD 1451/2005.

P-1: Si se encuentra en adscripción provisional, según los Artículos. 54, 62 ó 70 R.D. 1451/2005, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 7 u 8, especifique a continuación la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada:

Localidad: _____

P-2: En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 11 ó 12 de la convocatoria, por reordenación de efectivos o reasignación forzosa, según los Artículos 52.c) del R.D. 249/96 y 67 del R.D. 1451/2005, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada:

Centro de trabajo: _____

Localidad: _____

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

(USE SÓLO ESTA HOJA SI SOLICITA HASTA 100 NÚMEROS DE ORDEN)

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

En a de de 2017

Firma:

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
C/ CASTILLA Nº 1, ENTRESUELO
39002-SANTANDER

CVE-2017-6102

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

(USE TAMBIÉN ESTA HOJA SI SOLICITA MÁS DE 100 NÚMEROS DE ORDEN)

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
101		121		141		161		181	
102		122		142		162		182	
103		123		143		163		183	
104		124		144		164		184	
105		125		145		165		185	
106		126		146		166		186	
107		127		147		167		187	
108		128		148		168		188	
109		129		149		169		189	
110		130		150		170		190	
111		131		151		171		191	
112		132		152		172		192	
113		133		153		173		193	
114		134		154		174		194	
115		135		155		175		195	
116		136		156		176		196	
117		137		157		177		197	
118		138		158		178		198	
119		139		159		179		199	
120		140		160		180		200	

En a de de 2017

Firma:

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
C/ CASTILLA Nº 1, ENTRESUELO
39002-SANTANDER

CVE-2017-6102

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

ANEXO IV

MODELO DE ALEGACIONES

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017

N.I.F. :	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			V-1	V-2	V-3	
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			GE	TR	AU	
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑALE X EN EL RECUADRO QUE PROCEDA):						
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO		<input type="checkbox"/>	D) DISCONFORMIDAD CON LA ANTIGÜEDAD		<input type="checkbox"/>	
B) NO OBTENCION DE DESTINO		<input type="checkbox"/>	E) OTROS		<input type="checkbox"/>	
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO		<input type="checkbox"/>				
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR N.I.F.)						
<u>ALEGACIONES</u>						

FECHA:

FIRMA

MINISTERIO DE JUSTICIA. Subdirección General de Medios personales
 al servicio de la Administración de Justicia.
 C/SAN BERNARDO, 21 – SECCION CONCURSOS (DESPACHO 220)
 28015 MADRID

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6162 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2017002708 de 28 de junio, ha resuelto, en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una (1) plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la escala de Administración General; subescala: Auxiliar; denominación: Auxiliar; clasificada en el subgrupo de titulación C2, y cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-11-2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 237, de 13-12-2016, lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que fue aprobada por Resolución nº 2017002336, de 30 de mayo, en los mismos términos en que la misma se encuentra redactada con la inclusión de los aspirantes Silvia Lopesino Gómez y Cristina Álvarez Arias, al haber subsanado los requisitos por los que fueron excluidos de la lista provisional, quedando como sigue:

Aspirantes admitidos:

- ABAD MIER, MARIA EUGENIA
- ABASCAL BUSTILLO, MERCEDES
- ABASCAL DIEGO, NURIA
- ABELLA JUAN, PATRICIA
- AGUADO BENITO, ALFREDO
- AGÜERO LOZANO, ANA BELEN
- AIZPEOLEA CRESPO, MARIA ANGELES
- ALAEZ GUTIERREZ, SUSANA
- ALEGRIA DE LA COLINA, JUAN
- ALONSO FERNANDEZ, CARMEN MARIA
- ALONSO PALACIO, VIRGINIA
- ALONSO VALDES, EVA MARIA
- ALVARADO GARCIA, ANDRES
- ALVAREZ ARIAS, CRISTINA
- ALVAREZ GONZALEZ, DANIEL
- ALVAREZ RIVAS, CARMEN
- ALVAREZ RIVAS, GERMAN
- AMIEVA DE LA VEGA, ROBERTO
- ANDRES SOLAR, ELISABETH
- ARCE PARRA, CARLOS FERNANDO
- ARIAS GARCIA, MARIA PAZ
- ARPON SALAZAR, MAIDER
- ARROYO MORALES, LUIS FRANCISCO
- BADA VILLALBA, VANESA

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- BACIERO GONZALEZ, OSCAR
- BALBAS AGUILAR, RAQUEL
- BALBAS RUIZ, ANA
- BAÑUELOS CASTANEDO, DAVID
- BARQUIN LAVIN, JESSICA
- BARTROLI ROUSSEAU, DANIEL
- BASCONES VEGA, MIGUEL
- BAYON SANZ, GERMAN
- BECERRIL SAIZ, GLORIA MARIA
- BEDIA FERNANDEZ, LUCIA
- BEDIA LAVIN, MARIA CRISTINA
- BEDIA SAN EMETERIO, MONICA
- BEJERANO ORTIZ, ROCIO
- BERASATEGUI RUIZ, EDURNE
- BEZANILLA GUTIERREZ, M^a DEL CARMEN
- BLAZQUEZ CALVO, MAITE
- BODEGAS HUELGA, CRISTINA
- BOLADO NAVA, VANESSA
- BOO GOMEZ, ARACELI
- BRAVO ALONSO, GEMA
- BRIZ CAMPO, VERONICA
- BRUÑA MARTINEZ, SARA
- BRUÑA MARTINEZ, VICTORIA
- BUENO ARRUEBARRENA, SARA
- BURGOS GONZALEZ, DAVID
- CABALLERO VILLAR, ALEJANDRO BORJA
- CALDERON PUERTAS, AMANDA
- CALONGE SANTERVAS, JAVIER
- CALZADO LLACA, LORENA
- CAMAZON CONDE, CARMEN
- CAMEAN SANCHEZ, AROA
- CAMINO GARCIA, MARIA ESPERANZA
- CAMPOS GARCIA, YOLANDA
- CANO FUENTES, JAVIER
- CARAMES LAVIN, ELSA
- CARDABA ALONSO, MARIA ARANZAZU
- CARRAL MAZAS, RAUL
- CARRANCIO DULANTO, JUDIT
- CARRERO GARCIA, MARIA BELEN
- CAYON AGUDO, ANA VANESA
- CAYON LAZCANO, ANA MARIA
- CEBALLOS MEDINA, FRANCISCO JAVIER
- CEBALLOS VILLEGAS, SARA
- CELIS BUENAPOSADA, DAVID

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- CERON HOYOS, JOSE ENRIQUE
- CINCUNEGUI BARRAL, PAULA
- COBO HERNANDO, MARIA EVA
- COBO RUIZ, TAMARA
- CONEJERO HERNANDEZ, ALBERTO
- CONTRO NORIEGA, ROSA MARIA
- CORADA PEREZ, REBECA
- CORONA CUESTA, ADRIAN
- CORRALES BERNABE, DAMIAN
- COSTA CRESPO, SILVIA
- COTERILLO PILA, MARIA ANGELA
- CRUZ NOVOA, RUTH
- CUADRADO GONZALEZ, PEDRO MANUEL
- CUERNO SANCHEZ, CRISTINA
- CUESTA MARGALLO, MARIA FATIMA
- CUEVAS GEREZ, MARIA
- DE CABO BUSTOS, ESTEFANIA
- DE CELIS GUTIERREZ, CARMEN
- DE DIEGO MORALES, PEDRO
- DE LA ESCALERA RUILOBA, JOSE JAIME
- DE LA HOZ SANCHEZ, FRANCISCO
- DE LA MAZA LOPEZ, TATIANA
- DE LA TORRE GUTIERREZ, ADRIANA
- DE MIER GUTIERREZ, MARIA
- DE VERA JUAREZ, ISABEL
- DEL CAMPO MARTINEZ, MANUEL
- DEL HOYO BILBAO, MARIA FATIMA
- DEL RIO CRUZ, ELSA
- DEL RIO GIL, RAQUEL
- DELGADO ABASCAL, MARIO
- DELGADO CABRANES, ANA MARIA
- DIAZ ALONSO, ALBERTO
- DIAZ JIMENEZ, SILVIA MARIA
- DIAZ TORIBIO, MARTA
- DIEGO CANO, MONICA
- DIESTRO RODRIGUEZ, SARA
- DIEZ GUTIERREZ, ALEXANDRA
- EGUREN VEGA, SUSANA
- ESCRIBANO PUENTE, ALICIA
- ESPINA MARTINEZ, LUIS FRANCISCO
- ESPINOSA COFIÑO, MARIA JESUS
- EXPOSITO FERNANDEZ, ANDRES
- FERNANDEZ ALVAREZ, TAMARA
- FERNANDEZ-ORUÑA ARTEAGABEITIA, ANDERE

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- FERNANDEZ BUSTILLO, LUCIA
- FERNANDEZ CAMPO, BARBARA
- FERNANDEZ CONSONNI, SUSANA
- FERNANDEZ DIAZ, DANIEL
- FERNANDEZ DIAZ, NICOLAS
- FERNANDEZ FUENTESECA, ROSA MARIA
- FERNANDEZ GARCIA, MARIA BELEN
- FERNANDEZ GARCIA, TAMARA
- FERNANDEZ GARCIA, VANESA
- FERNANDEZ GOMEZ, MARIA LUISA
- FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES
- FERNANDEZ HERRERO, JOSE ANTONIO
- FERNANDEZ MEDRANO, JOSE RAMON
- FERNANDEZ MENDEZ, GEMA
- FERNANDEZ MONTES, LILIANA
- FERNANDEZ ORTIZ, LUCIA
- FERNANDEZ PEREZ, MARIA
- FERNANDEZ PEREZ, PATRICIA
- FERNANDEZ PEREZ, ROSA NATIVIDAD
- FERNANDEZ RODRIGUEZ, NATALIA
- FERNANDEZ RUEDA, MARIA NIEVES
- FERNANDEZ RUIZ, ESTHER
- FERNANDEZ TEZANOS, SILVIA
- FERNANDEZ VELASCO, MARIA ELENA
- FERNANDEZ VELOQUI, MARTA
- FIDALGO GONZALEZ, SONIA
- FRECHILLA PEREZ, SILVIA
- FUENTE FERNANDEZ, VICENTE
- FUENTEVILLA DEL HAYA, LAURA
- GAGO BOLADO, BEATRIZ
- GALLEGO MENDEZ, MACARENA
- GALLO SOTO, ANA
- GALONCE BARBERO, RUTH
- GANCEDO VILLEGAS, SILVIA
- GANDIAGA VALERO, M^a TERESA
- GARCIA ABASCAL, ALVARO
- GARCIA AHIJADO, ELENA
- GARCIA CARRASCO, ANA BELEN
- GARCIA CASTILLO, MARINA
- GARCIA DE LOS SALMONES GUTIERREZ, SONIA
- GARCIA DEL POMAR CORADA, OSCAR
- GARCIA DIAZ, BEATRIZ
- GARCIA DIAZ, LAURA
- GARCIA FERNANDEZ, ALEJANDRO

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- GARCIA FERNANDEZ, MARIA PAZ
- GARCIA GONZALEZ, ALEJANDRO
- GARCIA GONZALEZ, ALEXANDRA
- GARCIA MARTIN, PEDRO LUIS
- GARCIA OBREGON, TANIA
- GARCIA RUIZ, MARIA
- GARCIA SALGADO, LUCIA
- GARCIA SANTANDER, LORENA
- GARCIA TAMARGO, MONTSERRAT
- GARMILLA CAYUSO, BEATRIZ
- GARNACHO DEL VALLE, M^a CONCEPCION
- GARRIDO CHAMORRO, DANIEL PEDRO
- GARRIDO FERNANDEZ, LUCINA
- GARRO CALVO, SUSANA
- GASPARINI REVUELTA, MARA
- GESTAL ANTELO, NOEMI
- GIRON RAMOS, VERONICA
- GOBEA GARCIA, SUSANA MARIA
- GOMEZ ALONSO, MARIA JOSE
- GOMEZ ALONSO, MARIA PILAR
- GOMEZ COBO, MARIA
- GOMEZ DE DIEGO, PAULA
- GOMEZ GARCIA, LARA
- GOMEZ JIMENEZ, RAQUEL
- GOMEZ MARTINEZ, CRISTINA
- GOMEZ MOYANO, SARA
- GOMEZ PEREZ, JULIO
- GOMEZ VIÑUELA, MARIA
- GONZALEZ BAJO, ANA MARIA
- GONZALEZ BLANCO, ANGELA
- GONZALEZ BUSTILLO, ANA
- GONZALEZ DIAZ, MARIA
- GONZALEZ DIAZ DE RABAGO, ISABEL
- GONZALEZ FERNANDEZ, PAULA
- GONZALEZ GARCIA, AURORA CAROLINA
- GONZALEZ GARCIA, MARIA ISABEL
- GONZALEZ GARZON, MARIA EUGENIA
- GONZALEZ GOMEZ, PATRICIA
- GONZALEZ-HERRERA LAGO, PILAR
- GONZALEZ MARTINEZ, ALMUDENA
- GONZALEZ ORIA, MARIA DEL CARMEN
- GONZALEZ-COBOS RODRIGUEZ, MONICA
- GONZALEZ RUIZ, LETICIA
- GONZALEZ RUIZ, MARIA ANGELICA

CVE-2017-6162

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- GONZALEZ SAN BARTOLOME, MARIA ELENA
- GONZALEZ-TORRE SANCHEZ, ELENA
- GONZALEZ SANCHEZ, MARIA SANTA
- GRANDA DIAZ, LORENA
- GUTIERREZ BUSTAMANTE, RUBEN
- GUTIERREZ BUSTILLO, MARIA ANGELES
- GUTIERREZ COSIO, BERNARDO
- GUTIERREZ DIEGO, LEONOR
- GUTIERREZ GALLO, PATRICIA
- GUTIERREZ GOMEZ, GRACIELA
- GUTIERREZ LOBETO, NATALIA
- GUTIERREZ MARAÑÓN, VANESA
- GUTIERREZ MARTINEZ, KATIA
- GUTIERREZ PEREDA, INMACULADA
- GUTIERREZ SAIZ, ANA
- GUTIERREZ VILLEGAS, CRISTINA
- GUTIERREZ VILLEGAS, LETICIA
- GUTIERREZ VILLEGAS, MARIA ANTONIA
- HERNANDEZ GUTIERREZ, GONZALO LUIS
- HERNANDEZ PEREZ, MARIA ASUNCION
- HERNANDEZ PICAZO, LIDIA
- HERNANDO SANTOS, PILAR
- HERRAN ANTON, MARIA SUSANA
- HERRERIA DEL CAMPO, SARA ISABEL
- HERRERIA FERNANDEZ, ISIDRO
- HERRERIAS SAIZ, BEATRIZ
- HERRERO CARRAL, MARIA PILAR
- HERRERO SEVILLA, HENAR
- HOLGADO FERNANDEZ, MARTA
- HOLGUIN GARCIA, GALA
- HOSPITAL CORREA, LUCRECIA
- HOYA CICERO, MARIA TERESA
- HOYOS ALVAREZ, MONICA
- HOYOS ZABALA, MARIBEL
- IBAN MENCIA, ENRIQUE
- IBAÑEZ CASARES, PATRICIA
- IGLESIAS GUTIERREZ, PABLO
- INGELMO FERNANDEZ, SONIA
- ISLA SALCINES, MARIA DEL CARMEN
- IZQUIERDO COBO, RAUL
- IZQUIERDO DE DIEGO, MIRIAN
- JUEZ LASARTE, TAMARA
- LAGUILLO GUTIERREZ, PABLO
- LANDERAS GONZALEZ, MARIA BELEN

CVE-2017-6162

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- LASO PORTILLA, MARIA ISABEL
- LANZA BOLADO, PABLO
- LARREA AJA, MONICA
- LASTERRA REY, MIGUEL ANGEL
- LEAL PEREZ, ANA
- LEAL PEREZ, INGRID
- LIAÑO BLANCO, MARIA JESUS
- LLACA MENENDEZ, MARIA COVADONGA
- LOPESINO GOMEZ, SILVIA
- LOPEZ ABASCAL, RICARDO
- LOPEZ ACINAS, VICTORIA
- LOPEZ BRASA, ARANZAZU
- LOPEZ CALERO, RAQUEL
- LOPEZ GALLARDO, MARTA
- LOPEZ GOMEZ, ANA ISABEL
- LOPEZ GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES
- LOPEZ MARCANO, MARIA ESTHER
- LOPEZ SUSTACHA, CARMEN ANGELICA
- LORENZO LIENDO, ANA LUISA
- LUENA RUIZ, REBECA
- MAESTRO GOÑI, ELSA
- MALFAZ LAVIN, EVA MARIA
- MANTILLA ESTEBANEZ, OSCAR
- MARINO BECEIRO, CARLOS
- MARINO MOLLEDA, ADRIANA
- MARTIN BEITIA, ANIA
- MARTIN MARTINEZ, LIDIA
- MARTIN TORICES, MARIA ISABEL
- MARTIN TORRE, ALDA
- MARTIN VARELA, LEYRE
- MARTINEZ AURORA, MARIA EMMA
- MARTINEZ AURORA, MARIA ROSA
- MARTINEZ BARREDA, LAURA
- MARTINEZ CRESPO, NURIA
- MARTINEZ DE LA CONCHA, MARIA
- MARTINEZ FERNANDEZ, ANGELA
- MARTINEZ GALVAN, TAMARA
- MARTINEZ IBAÑEZ, VANESA
- MARTINEZ MARIANINI, ANA BELEN
- MARTINEZ MARTIN, BEATRIZ
- MARTINEZ SANCHEZ, MARIA AZUCENA
- MARTINEZ SANCHEZ, OLIVIA
- MASA FERNANDEZ, CARMEN
- MATEU VALDEZATE, MARIA

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- MAZO PEREZ, MARIA DEL CARMEN
- MEDINA LEIVA, SANDRA MARIA
- MEDINA GOMEZ, PATRICIA
- MEDINA SAIZ, ALEJANDRA
- MELON GARCIA, ELENA
- MENDEZ SANTAMARIA, SANTIAGO
- MERINO BARRERO, MARINA
- MIER CARRERA, MARIA
- MIGUEZ ZARZUELA, MONICA
- MONTES AGUDO, JEAN FRANÇOIS
- MONTES PEREZ, ANA GEMA
- MONTES REDON, GALA
- MORA DIAZ DE RABAGO, BIBIANA
- MORALES SANTIBAÑEZ, ANA
- MUÑIZ ALARIO, MARTA
- NIETO MORO, ROGER
- NOIN RUBALCABA, LAURA
- NORIEGA SANCHEZ, ANDRES
- NUÑEZ FERNANDEZ, ANA
- NUÑEZ FERNANDEZ, SONIA
- NUÑEZ REAL, MARIA EMILIA
- OCEJO ALSAR, DIEGO
- ODRIOZOLA FEU, ALFONSO
- OLLAQUINDIA LOPEZ, EVA
- ONTANEDA IGLESIAS, MARIA IRENE
- ORDOÑEZ RUIZ, ANTONIO
- OREÑA VIADERO, NATALIA
- ORIA CABRIA, VERONICA
- ORTEA LLERA, BORJA
- ORTIZ BEDIA, ROSA MARIA
- ORTIZ FERNANDEZ, LUCIA
- ORTIZ GOMEZ, RAQUEL
- ORTUETA YLLERA, MARTA
- ORTUETA YLLERA, SONIA MARIA
- ORTUONDO MADRAZO, LEANDRO
- OTERO LONGO, MARIA DE LAS NIEVES
- OTERO SAIZ, MARIA LUISA
- PACHECO GUTIERREZ, FEDERICO
- PALOMAR MOLERO, ARANTZA
- PARDO CASTAÑEDA, LUIS MANUEL
- PARDO FERNANDEZ, ANA ISABEL
- PAZOS ARRUTI, VIRGINIA
- PELAYO PELAYO, MANUEL
- PEÑA GONZALEZ, SANDRA

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- PERALES CACHO, ROCIO
- PERAMO BARROS, MYRIAM
- PEREZ ALVAREZ, PATRICIA
- PEREZ BARROSO, ALBA
- PEREZ CERDA, IÑIGO
- PEREZ DE MENDIGUREN MARTINEZ DE AGUILLO, ADRIAN
- PEREZ LASTRA, GAELLE
- PEREZ PASCUAL, MARTA
- PEREZ QUEVEDO, ROSA
- PEREZ RAMOS, SARA
- PEREZ SANCHEZ, MARIA ANTONIA
- PESQUERA RIOS, INES
- PINEDA TOLEDANO, OLGA
- PINEDO MARTIN, SILVIA
- PINEDO ZAYAS, PATRICIA
- PIQUERO GONZALEZ, CARLOS AURELIO
- PISONERO CASTRO, NATALIA
- POLANCO GARCIA, GONZALO
- PORTILLA PEREZ, TAMARA
- PORTILLO GALLASTEGUI, SILVIA
- POSADA GUTIERREZ, ISABEL
- POYO LORENZO, INES
- PRIETO SANTAMARTA, MARIA
- PUENTE LANDERAS, MARIA DEL ROSARIO
- PUENTE TOBALINA, SUSANA
- PUERTA BARTOLOME, BLANCA
- PUIG-PEY GONZALEZ, MONICA
- QUEVEDO GUTIERREZ, NURIA
- QUEVEDO TORRE, AMALIA
- QUINTANA REVUELTA, REBECA
- QUINTANAL CAYON, PEDRO
- QUINTANILLA BUSTAMANTE, RAUL
- QUISPE VARGAS, MELISSA
- RAMOS FUENTES, ALICIA
- RAMUDO IGLESIAS, MONICA
- REGUERA SAN JOSE, ANA ISABEL
- REVENGA PEÑA, PATRICIA
- REVUELTA SALCINES, ALBERTO
- RIANCHO FERNANDEZ, AIDA
- RIANCHO LINARES, BEATRIZ
- RIOS CASTAÑEDA, VERONICA
- RIVAS OBREGON, PATRICIA
- ROBLES LAIN, ANGELA
- RODILLA BENITO, LAURA

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- RODRIGUEZ DE LA IGLESIA, SARA
- RODRIGUEZ DIEGO, JUAN
- RODRIGUEZ MORO, LEANDRO
- RODRIGUEZ PUERTAS, ALBERTO CARLOS
- RODRIGUEZ RUBIO, MARIA ANGELA
- RODRIGUEZ RUIZ, VERONICA
- RODRIGUEZ VILLA, ROSA MARIA
- ROJAS SAIZ, MARTA
- ROMAN RUIZ, NOELIA
- ROMERO AROZAMENA, ELENA
- RUBIO GUTIERREZ, ARANZAZU
- RUBIO GUTIERREZ, MARIA FIDELA
- RUBIO MATA, LOURDES JULIETA
- RUCANDIO PEREZ, ANA
- RUIPEREZ MARCOS, ROSA AGATA
- RUIZ DIEZ, MADONA
- RUIZ ECHEZARRETA, MARIA ROSARIO
- RUIZ FERNANDEZ, ANA
- RUIZ FERNANDEZ, CRISTINA
- RUIZ GARATE, VANESA
- RUIZ GONZALEZ, ILDEFONSO
- RUIZ MARTIN, ROSA
- RUIZ MENDEZ, RAQUEL
- RUIZ RASILLA, ALEXIA
- RUIZ RUIZ, MARIA DEL MAR
- RUIZ VEGA, EDUARDO
- SAENZ DE BURUAGA BLANCO, MARTA
- SAINZ DE BARANDA CARPENA, REBECA
- SAINZ PAYNO, MARIAN
- SAINZ TABUENCA, GONZALO
- SAIZ GARCIA, NATALIA
- SAIZ MARTINEZ, AMPARO
- SAIZ POLANCO, SONIA
- SAIZ PRESMANES, LARA
- SAIZ TORIBIO, MERCEDES
- SALIDO PUENTE, EVA
- SALVARREY GONZALEZ, JAVIER
- SAMPEDRO PIQUERO, SHEILA
- SAN JOSE GONZALEZ, SILVIA
- SAN MARTIN MEDIAVILLA, ALEJANDRA
- SAN MILLAN GOYA, AINHOA
- SANCHEZ CAMPO, RAQUEL
- SANCHEZ CASTELLANO, NOELIA
- SANCHEZ GUTIERREZ, PABLO

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- SANCHEZ LOPEZ, SILVIA
- SANCHEZ MAZORRA, JIMENA
- SANCHEZ SANCHEZ, JOSE LUIS
- SASIAN BARIAZARRA, ASIER
- SANTAMARIA MIER, PAULA
- SANTAMARIA RIOS, MARIA DEL MAR
- SANTIAGO HERNANDEZ, ISABEL
- SANTIAÑEZ VAZQUEZ, MARIA ISABEL
- SANTOS ORTIZ, PATRICIA
- SANTOS PEREZ, PEDRO
- SAÑUDO GONZALEZ, OLGA
- SAÑUDO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
- SASIAN GUTIERREZ, MARTA
- SEKHRAOUI DIEGO, CHARLES
- SERRANO FERNANDEZ, MARIA
- SIERRA BESOI, REYES
- SIGLER SAINZ, MARIA ISABEL
- SOBRINO TEJA, ANGELA
- SOLANA ARAUJO, MARIA ARANZAZU
- SOLORZANO DIAZ-OBREGON, CELIA
- SUAREZ ANES, JARA MARIA
- SUEIRO ROMAN, DARIO
- TEJEDA GARCIA, MARTA
- TEJEDOR TORRECILLA, FERNANDO
- TEJON PEREZ, CRISTINA
- TOCA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
- TOCA GONZALEZ, SERGIO
- TOCA RUIZ, ELIZABET
- TOCA SIERRA, LAURA
- TOLOBA GOMEZ, MARIA CRUZ
- TORRE QUINTANA, EVA
- TORRECILLAS ROBLES, MARIA PILAR
- TORRENTE ELENA, MARIA DEL MAR
- TRUEBA CANAL, PAOLA
- TRUEBA REPILA, MARIA MAR
- UCHA OMIL, IÑAKI
- URIARTE ALVEAR, FERNANDO
- URIBE MENDIETA, MARIA ELENA
- USAMENTIAGA GARCIA, NURIA
- USECHE RAMIREZ, DIANA LUCIA
- VAL GARCIA, VANESA
- VALENCIA FERNANDEZ, MONTSERRAT
- VALIELA RODRIGUEZ, MONICA
- VALLE GARCIA, VICTOR MANUEL

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- VALLEJO MERINO, JOSE MARIA
- VAZQUEZ ROQUE, MARIA JOSE
- VEGA ROIZ, REBECA
- VELARDE MAZON, ROSARIO
- VELASCO TRUEBA, ELISABET
- VELEZ COUSILLAS, ANA ISABEL
- VELEZ FERNANDEZ, LAURA
- VENTISCA ALVARO, ESTHER
- VERON SANCHEZ, JAVIER
- VICENTE GUTIERREZ, CRISTINA
- VIGIL CAMBLOR, PATRICIA
- VIGON ALVAREZ, LORENA
- VILLA GONZALEZ, FRANCISCO
- VILLAESCUSA RODRIGUEZ, INMACULADA
- ZABALLA GUTIERREZ, MARIA ANTONIA
- ZORRILLA COLINA, YOLANDA

Aspirantes excluidos:

- AGUDO AGÜERO, MARIA ANGELES (al no cumplir los requisitos de la base segunda: letras a) y c).
- ANDREO TERUEL, MARÍA ISABEL (al haber presentado la instancia fuera del plazo concedido al efecto).
- CABALLERO MONTES, RUBEN (al haber presentado la instancia fuera del plazo concedido al efecto).
- FERNANDEZ LLERA, SONIA (al haber presentado la instancia fuera del plazo concedido al efecto).
- JURADO BUSTOS, SERGIO (al no cumplir el requisito de la base segunda: letras a) y c).
- PEREZ SANTOS, CARMEN ROSA (al no cumplir el requisito base segunda, letra a).
- PRADO GUTIERREZ, ENEIDA (al no cumplir el requisito base segunda, letra a).
- RAZOLA FERNANDEZ, RICARDO (al haber presentado la instancia fuera del plazo concedido al efecto).
- SANCHEZ HUERTA, GABRIEL (al no cumplir el requisito base segunda, letra a).

Se señala que según fija la Base Quinta de la convocatoria: "Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias".

2º.- La composición del Tribunal de valoración así como la fecha de celebración de las pruebas selectivas se publicará oportunamente.

Torrelavega, 28 de junio de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/6162

CVE-2017-6162

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6163 *Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos en Educación Infantil cursos 2017/2018 y 2018/2019.*

Primera.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil del Ayuntamiento de Torrelavega destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de contrataciones laborales de carácter temporal de Técnicos de Educación Infantil, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes, con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, etc, del personal municipal.

Los llamamientos derivados de la bolsa de empleo se efectuarán dentro del marco de los Convenios de Colaboración suscritos o a suscribir entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos acordados por el Pleno de la Corporación municipal siendo de aplicación lo establecido en relación a anteriores convocatorias en lo no expresamente previsto en la actual.

Las funciones a desarrollar por los Técnicos de Educación Infantil serán, entre otras y con carácter no exhaustivo:

- Colaborar con el personal docente en Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.
- Atender a los niños en los periodos previos y posteriores al horario escolar, así como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

La jornada de trabajo será, con carácter general y sin perjuicio de ulteriores acuerdos, de cuatro (4) horas diarias, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y/o tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo de ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por parte del trabajador/es afectos, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de dos (2) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección, debiéndose entender la misma limitada a los cursos 2017/18 y 2018/19.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas ahora convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>

(sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El resultado del proceso selectivo queda condicionado al previo acuerdo a adoptar por el Pleno Municipal declarando la excepcionalidad de la contratación laboral temporal de integrantes de la Bolsa de Empleo resultante del presente proceso de selección, acuerdo plenario que podrá ser adoptado con carácter genérico al comienzo de cada curso escolar.

Segunda.- Requisitos.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior) o Técnico Especialista en Jardín Infancia. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Encontrarse en posesión del carnet o certificado de manipulador de alimentos en vigor.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Los participantes en el proceso selectivo deberán adjuntar en el momento de su solicitud una declaración responsable (según modelo anexo I) sobre la ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, sin perjuicio del deber de acreditar, por parte de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas, con carácter previo a su incorporación, el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en los términos dispuestos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Asimismo, los aspirantes que pasaran a integrar la bolsa de empleo deberán acreditar en el momento de efectuarse un llamamiento a su favor para su contratación temporal encontrarse en posesión del carnet o certificado de manipulador de alimentos, en vigor.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c), carnet o certificado de manipulador de alimentos requerido en la base segunda, letra f), y declaración responsable sobre ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual (modelo anexo I), así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Quinta.- Admisión de los aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2017-6163

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Sexta.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección será anunciada en el Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo. Se podrá consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Octava.- Proceso selectivo.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición y entrevista.

— Fase de oposición.- La fase de oposición consta de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima a otorgar de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos así como los que habiendo superado la misma no se encontraran entre las veinte (20) mejores valoraciones.

— Entrevista.- Los aspirantes que hubieran obtenido las veinte (20) mejores calificaciones en la fase de oposición pasarán a la entrevista (obligatoria y eliminatoria).

La entrevista tendrá carácter obligatorio siendo eliminados aquellos aspirantes que no comparecieran al llamamiento de la misma en el día y fecha para que le fuera citado así como aquellos que no obtengan la puntuación mínima requerida. Versará sobre las tareas y cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniéndose en cuenta, así mismo, el currículum aportado por los mismos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará públicamente en el tablón de anuncios municipal, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

La calificación a otorgar será hasta un máximo de dos (2,00) puntos siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación igual o superior a setenta y cinco (0,75) décimas de punto.

— Fase de concurso: Serán objeto de valoración los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y entrevista, conforme al siguiente detalle:

a) Experiencia Profesional (máximo 2,00 puntos): Por cada mes prestando servicios, a tiempo completo, como funcionario o personal laboral, Técnico o Auxiliar Técnico de Educación Infantil o Jardín de Infancia o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, igualmente, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las funciones pro-

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

pías de un Técnico de Educación Infantil objeto de convocatoria a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de 2,00 puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste de forma expresa e indubitada la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 5).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de todas las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse el primer contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional, informe o certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección,

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Novena.- Calificación de los ejercicios.- La prueba de la fase de oposición será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida.

En el caso de la entrevista, será calificada hasta un máximo de dos (2,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de setenta y cinco (0,75) de punto.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En el caso de la entrevista, la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de 0,40 puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Décima.- Puntuación total.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, entrevista y concurso haciéndose pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, que pasan a integrar, por citado orden, la bolsa de empleo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

Undécima.- Lista de reserva o bolsa de empleo.- La lista de reserva o bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de Técnicos de Educación Infantil del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, todo ello dentro del marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos de la base 1º de esta convocatoria.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alega-

das y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de contratación.

- Certificado de antecedentes por delitos de naturaleza sexual referido a la fecha de contratación, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en los términos dispuestos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Encontrarse en posesión del carnet o certificado de manipulador de alimentos, en vigor.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Decimosegunda.- Ley reguladora de la convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 21 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

ANEXO

Tema 1.- La organización Municipal. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

Tema 2.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario

Tema 3.- La educación infantil en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, de 3 de mayo. Principios generales, objetivos, ordenación y principios pedagógicos. Modelos de atención a la infancia según el sector de intervención.

Tema 4.- La función del Técnico en Educación Infantil. Elementos que comprenden el proyecto educativo y el proyecto curricular. La programación de grupo. El equipo educativo. Composición y funciones.

Tema 5.- Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. El sueño. Enfermedades infantiles más frecuentes. Actitudes fundamentales referidas a la alimentación. El momento del cambio de pañales, el control de esfínteres, el aseo y el vestido. Prevención de accidentes, primeros auxilios y socorrismo infantil.

Tema 6.- El juego en el desarrollo del niño/a en educación infantil. Tipos de juego. Importancia del juego. El juego como medio de educación y recurso didáctico. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A ANTECEDENTES PENALES

D./DÑA. _____, con DNI número _____, aspirante en el proceso selectivo convocado para la constitución de una bolsa de empleo de técnico de educación infantil, curso 2017/2018 y 2018/2019, del Ayuntamiento de Torrelavega, DECLARA no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, comprometiéndose a acreditar, de superar el proceso selectivo, el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en los términos dispuestos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

De constatarse la falsedad de la presente declaración el aspirante será excluido automáticamente el proceso selectivo.

En Torrelavega, a _____ de _____ de 2017

Fdo. (el/la aspirante)

2017/6163

CVE-2017-6163

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6157 *Orden INN/28/2017, de 23 de junio, por la que se convoca concurso para el otorgamiento de una licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisivos en el ámbito local de la demarcación TL03 denominada Reinosa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Visto el artículo 27 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, y los artículos 6.2 y 7 del Decreto 46/2013, de 11 de julio, sobre Servicios de Comunicación Audiovisual, que contemplan que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios de comunicación audiovisual acordar la convocatoria del concurso, así como que el procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará de oficio mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, así como la propuesta realizada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos citados,

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar concurso público para el otorgamiento de la siguiente licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual, de carácter comercial y en abierto, en las ubicaciones y con las características técnicas siguientes:

- 1 licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre local:

Nº	DENOMINACIÓN	CANAL	PROGRAMA
2TL	REINOSA	23	PROGRAMA 12. (Demarcación TL03S)

Referencia: TL03S.

Denominación: Reinosa.

Canal múltiple: 23.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ámbito: Reinosa, Campoo de Enmedio, Arenas de Iguña, Hermandad de Campoo de Suso, Molledo, Valdeolea, Bárcena de Pie de Concha, Campoo de Yuso, Cieza, Anievas, Santiurde de Reinosa y Pesquera.

Superficie total: 765,12 km2.

Densidad de población: 33 habitantes/km2.

SEGUNDO.- Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, preferentemente en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, (Parque Científico y Tecnológico, C/ Albert Einstein, nº 2, 5ª planta, de Santander; teléfono 942 20 84 64; fax 942 20 84 85, en horario de 9 a 14 horas), sin perjuicio

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en la forma y acompañadas de la documentación que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que debe regir el concurso para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado mediante Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de fecha 1 de junio de 2017, el cual estará a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de solicitudes en la sede del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sede en la calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander), y en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Transportes y Comunicaciones).

El licitador también podrá enviar la documentación por correo dentro del plazo de admisión indicado. En este caso, el licitador deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al organismo receptor de propuestas definido en el párrafo anterior, mediante fax, telegrama o correo electrónico el mismo día antes de la finalización del plazo de admisión, la remisión de la documentación. No obstante, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida en la Secretaría General con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación de plazo fijado para la recepción de la documentación sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

El otorgamiento de las licencias se regirá por lo dispuesto en la normativa consignada en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas. La presentación de la solicitud al concurso implicará el sometimiento y acatamiento a la normativa citada y al referido Pliego.

TERCERO.- La licencia a la que se refiere esta Orden se otorgará por un período de quince años, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 46/2013, de 11 de julio, sobre Servicios de Comunicación Audiovisual.

CUARTO.- El procedimiento de valoración se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

QUINTO.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución del concurso será de seis meses contados desde la fecha de efectividad de esta Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/6157

CVE-2017-6157

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6183 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de vigilancia del Museo de Bellas Artes de Santander (MAS), durante las obras de reforma y rehabilitación. Expediente 100/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 100/17.

2.- Objeto del contrato.

a) La contratación de servicios de una empresa de seguridad para la vigilancia del Museo de Bellas Artes mientras duren las obras de reforma, y consisten en lo siguiente:

Un vigilante sin arma, con el siguiente horario:

- De lunes a jueves (excepto festivos) en horario de 21:30 a 07:30 horas (10 horas).
- viernes (excepto festivos), sábados y domingos en horario de 21:30 del viernes a las 07:30 horas del lunes (total 58 horas).
- Festivos: los que corresponda desde las 21:30 horas del día hábil previo hasta las 07:30 horas del día hábil primero (24 horas de servicio)

b) Lugar de ejecución: Santander.

c) Plazo de ejecución: Durante las obras de reforma y rehabilitación del MAS.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 51.245,24 euros (IVA incluido).

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

Solvencia: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 5 de la Hoja Resumen.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Se acreditará la solvencia económica y financiera de la empresa, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior a una vez y medio el presupuesto anual del contrato.

Se acreditará la solvencia técnica de la empresa mediante una la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato.

Concreciones especiales de solvencia: No se exigen.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13:00 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 15 de la Hoja Resumen:

— Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras: Se presentará una Memoria en la que se explique la organización del servicio. En la que describirán la organización del servicio, con la indicación de turnos y condiciones de sustitución, formación del personal y mejoras que aporten para la prestación de este servicio, se puntuará con un máximo de 40 puntos.

— Los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, se puntuará con un máximo de 60 puntos, a la oferta que presente el precio más bajo.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002 Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante".

11. Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 20 de junio de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación.

Daniel Portilla Fariña.

2017/6183

CVE-2017-6183

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-6172 *Convocatoria para autorización de un máximo de ocho empresas cuyo objeto sea la práctica del surf y otros deportes náuticos en la playa de Santoña.*

Contando el Ayuntamiento de Santoña con la autorización de la Demarcación de Costas de Cantabria para autorizar un máximo de 8 escuelas de surf en la Playa de Berria, con un máximo de 320 tablas, se formula convocatoria pública para la selección conforme a los criterios que se indicarán de las empresas a las que se autorizara el uso y explotación de estas autorizaciones.

1º.- Por motivo de la carga ambiental y para evitar el colapso de la Playa de Berria y compatibilizar su actividad con la del resto de usuarios de la misma, así como para dar cumplimiento a las directrices de la Bandera Azul y el Proyecto Arcos Life, el número máximo de autorizaciones será de 8, las cuales deberán cumplir además el resto de requisitos que se establecen en la Ordenanza Municipal de Playas.

2º.- Se establece cuatro zonas en la playa reservadas para la actividad de surf, conforme al plano que figura en el expediente en coordinación con el Servicio de Salvamento y Socorrismo y serán fijas, salvo necesidades del servicio que recomiende su reubicación. Se establecerán en las zonas acotadas para compatibilizar ambos usos.

3º.- Las empresas deberán organizarse para el ejercicio de la actividad, de tal forma que la coincidencia de alumnos de escuelas no haga incompatible el adecuado uso del espacio delimitado. En cualquier caso si surgieren conflictos entre las escuelas el Ayuntamiento se reserva el derecho a distribuir o prohibir el uso entre las escuelas por periodos horarios o por cualquier otra cuestión que resulte de interés municipal.

4º.- Presentación de solicitudes para participar en la licitación.

Las empresas que aspiren a participar en el presente expediente para la explotación de la práctica del surf y otros deportes náuticos en la Playa de Berria, deberán formular su solicitud en el plazo de 10 días naturales a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañando a la misma los siguientes documentos:

— Solicitud de autorización para la explotación de la Playa de Berria para la práctica de surf y otros deportes náuticos, a la cual se acompañaran los documentos identificativos de la empresa, su CIF o DNI (fotocopia) y alta correspondiente en la Hacienda Pública, así como cuantas otras autorizaciones fueran necesarias para el ejercicio de su actividad, en concreto la titulación habilitadora para el ejercicio profesional en esta actividad. Se acompañará igualmente la certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

— Copia del seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra la actividad a desarrollar y que abarque la totalidad de la temporada de 2017, en los términos de la autorización de la Demarcación de Costas.

— Cada solicitud deberá indicar el número de tablas que vayan a estar simultáneamente en la playa realizando la actividad, el número de monitores por actividad y el número máximo de alumnos por monitor, que en ningún caso podrá exceder de 10.

— El precio que se oferta para obtener la autorización, siendo el tipo de licitación al alza de 27,53 € por tabla.

— Las solicitudes se presentaran en sobre cerrado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santoña, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento de las

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Administraciones Públicas, debiéndose comunicar por fax o por cualquier otro medio admitido en derecho, de no presentarse la solicitud en el Registro de Entrada, antes de la finalización del plazo para su presentación, el uso de otras formas de envío, tales como el correo o la presentación en otras administraciones habilitadas. De no realizarse este preaviso no será admitida la solicitud, y no será admitida igualmente de recibirse tres días después de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

5º.- El número de empresa máxima que se autorice será de ocho, con un total de 320 tablas máximo, un máximo de 34 monitores y un número de 10 alumnos por monitor. Se establecen cuatro zonas, dos zonas de 150 metros en los extremos de la playa, y en la zona central dos tramos de 100 metros.

6º.- Los criterios de selección que se valorarán por la Mesa de Contratación, la cual procederá en sesión pública a la apertura de los sobres, serán los siguientes:

— Se valorará el que las empresas participantes acrediten la disponibilidad o instalación de un módulo para prestar el servicio a los usuarios en la Playa de Berria o zona próxima a la misma, con autorización para su instalación, en su caso. Se valorará hasta con 30 puntos.

— Se presentará una oferta de actividades de colaboración con el Ayuntamiento de Santoña durante la práctica estival, debiendo ser actividades acuáticas o ambientales. Se valorará hasta con 10 puntos.

— Oferta económica: A partir del precio de licitación por tabla de 27,53 €, se valorará el alza de dicho precio de forma que la mayor oferta total recibirá 60 puntos, obteniendo el resto una puntuación de forma proporcional.

7º.- El Ayuntamiento de Santoña y el Órgano de Contratación a propuesta de la Mesa de Contratación, ostenta las potestades de interpretar las citadas bases, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de Cantabria.

Santoña, 29 de junio de 2017.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2017/6172

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-6100 *Anuncio de adjudicación del contrato de obras de construcción de gimnasio en recinto de Juan José Gómez Quintana.*

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismos: Ayuntamiento de Suances.

2.- Objeto de contrato:

a) Tipo: administrativo

b) Descripción: "Obras construcción de edificio para gimnasio en recinto de Juan José Gómez Quintana".

— Presupuesto base de licitación: 132.231,40 euros y 27.768,50 euros de IVA.

4.- Adjudicación

a) Fecha: 28/6/2017.

b) Contratista: Cannor Obras y Servicios, SL.

c) Importe adjudicación:

a) Aumento de horas del personal adscrito a la obra: aumento de horas de jefe de obra con la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas aumento de 15 horas/semana.

b) Reducción del plazo de ejecución: Ejecución de la obra en 12 semanas.

c) Mejoras del proyecto de ventilación y climatización: se adjunta compromiso de ejecución de la instalación de climatización y ventilación conforme a las prescripciones técnicas descritas en el anexo del proyecto.

d) Oferta económica: 120.132,24 euros y 25.227,77 euros de IVA, total 145.360,01 euros.

Suances, 28 de junio de 2017.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2017/6100

CVE-2017-6100

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2017-6156 *Aprobación inicial de expediente de bajas de presupuestos cerrados de ingresos y gastos.*

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 1 de junio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de bajas de presupuestos cerrados de ingresos y gastos.

El citado expediente queda expuesto al público durante 15 días para que los interesados puedan formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo sin presentar alegaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado

Presupuesto cerrado de ingresos

Las bajas propuestas son:

EJER	ECON	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDO	CANCELACIONES	SALDO NUEVO
1998	11500	I.V.T.M	82,91	- 82,91	0,00
1999	11500	I.V.T.M	82,91	- 82,91	0,00
2000	11500	I.V.T.M	82,91	- 82,91	0,00
2001	11500	I.V.T.M	248,73	- 248,73	0,00
2002	11500	I.V.T.M	256,20	- 256,20	0,00
2002	39211	Rec. Apremio	51,24	- 51,24	0,00
2003	11500	I.V.T.M	382,05	- 382,05	0,00
2003	39211	Rec. Apremio	50,79	- 50,79	0,00
2004	11500	I.V.T.M	323,63	- 323,63	0,00
2004	32900	I.A.E	5,40	- 5,40	0,00
2004	39211	Rec. Apremio	36,41	- 36,41	0,00
2005	11500	I.V.T.M	323,63	- 323,63	0,00
2005	39211	Rec. Apremio	16,17	- 16,17	0,00
2005	75060	Admón. Gral. CC.AA. Plan Gral. Ord. Urb.	13.969,00	-13.960,00	0,00
2006	11500	I.V.T.M	466,05	- 466,05	0,00
2006	39211	Rec. apremio	29,01	- 29,01	0,00
2007	11500	I.V.T.M	503,40	- 503,40	0,00
2007	39211	Recargo apremio	90,41	- 90,41	0,00
2008	11500	I.V.T.M	508,65	- 508,65	0,00
2009	11200	IBI	35,24	- 35,24	0,00
2009	11500	I.V.T.M	563,71	- 563,71	0,00
2009	32900	Tasa basura, agua, canon	5,40	- 5,40	0,00
2009	45080	Insalud, Acción Social	49,20	- 49,20	0,00
2010	11500	I.V.T.M	261,45	- 261,45	0,00
2010	45002	Transf. Convenios con CC.AA. en mat. Serv. Soc.	73,80	- 73,80	0,00

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Presupuesto cerrado de gastos

Aplicación	Saldo	Cancelación	Ejercicio	Nombre Tercero	
151.64000	11.050,00	- 11.050,00	2005	Gob. Cantab. P.G.O.U	Prescrip/no deu
161.76100	810,31	- 810,31	2008	Gob. Cantabria	Prescrip/no deu
151.61900	12.000,00	- 12.000,00	2009	Gob. Cantabria, P.G.O.U	Prescrip/no deu
453.75000	4.753,66	- 4.753,66	2010	Gob. Cantabria	Prescrip/no deu

Anievas, 19 de junio de 2017.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2017/6156

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2017-6197 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, queda expuesta al pública la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Escalante, 23 de junio de 2017.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2017/6197

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-6171 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 2016, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Liérganes, 20 de junio de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/6171

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2017-6198 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondientes al ejercicio 2016, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R. D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 26 de junio de 2017.

El alcalde,
Vicente Vélez Caloca.

2017/6198

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-6186 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Rendida la cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2016, que ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 30 de junio de 2017.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2017/6186

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6208 *Aprobación inicial del expediente de modificación de suplemento de crédito 52/2017.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, aprobó la modificación de suplemento de crédito N. 52 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 3 de julio de 2017.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana María González Pescador.

2017/6208

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6209 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios 60/2017.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, aprobó la modificación de créditos extraordinarios N. 60 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 3 de julio de 2017.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana María González Pescador.

2017/6209

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6210 *Aprobación inicial del expediente de modificación de suplemento de crédito 61/2017.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, aprobó la modificación de suplemento de crédito N. 61 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 3 de julio de 2017.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana María González Pescador.

2017/6210

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2017-6147 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formada por Intervención y rendida por el presidente la cuenta general del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios "Miera-Pisueña", del ejercicio 2016 una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quién practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

Villacarriedo, 30 de junio de 2017.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2017/6147

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

CONCEJO ABIERTO DE LIERMO

CVE-2017-6160 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Rendidas por el presidente las cuentas generales del presupuesto del ejercicio 2016, que han sido dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 20 de junio de 2017.

El presidente,
Carlos Gutiérrez Martín.

2017/6160

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2017-6164 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2017 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2017, se ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, correspondiente al año 2017.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se comunica la puesta al cobro de dichos recibos, en período voluntario, entre el 8 de septiembre y el 10 de noviembre de 2017. Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Cabuérniga, 26 de junio de 2017.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2017/6164

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-6166 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía número 235/2017 de 26 de marzo de 2017, se aprobó el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de Recaudación de dicho impuesto desde el día 24-07-2017 hasta el 24-09-2017, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 26 de junio de 2017.

El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2017/6166

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6167 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de la Plaza de Abastos del mes de junio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de junio del 2017 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de julio de 2017 al 3 de agosto de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de junio de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/6167

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6168 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Escuela Infantil Anjana del mes de junio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de junio del 2017 por un importe de 2.585,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de julio de 2017 al 1 de agosto de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de junio de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/6168

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6169 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Locales del Centro de Emprendedores y Naves Nido correspondiente al segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido correspondiente al segundo trimestre de 2017 por un importe de 7.373,54 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de julio de 2017 al 3 de agosto de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de junio de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/6169

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-6188 *Extracto de la Orden ECD/93/2017, de 22 de junio por la que se convocan Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos.*

BDNS (Identif.): 353568.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, es decir, la consulta de las principales obras de referencia y el préstamo individual de libros.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

Segundo Objeto y finalidad:

Aprobar la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos del artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, para la adquisición de fondos bibliográficos durante el año 2017, en cualquier formato de edición, con destino a la misma.

Tercero. Bases reguladoras:

La orden ECD/75/2016, de 30 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos por las Entidades Locales de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria núm 132, de 8 de julio).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima asciende a 90.000,00 euros.

Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

La subvención concedida no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada ni la cantidad de 60.000 euros.

La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la orden de convocatoria y será dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, acompañándose en la documentación requerida.

Santander, 22 de junio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2017/6188](#)

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-6173 *Orden MED/27/2017, de 27 de junio, por la que se modifica la Orden MED/55/2016, de 29 de noviembre, de modificación de la Orden MED/19/2016, de 19 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden MED/55/2016, de 29 de noviembre, por la que se modifica la Orden MED/19/2016, de 19 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 5.4 un control a deudores tributarios de las tasas aprovechamiento de montes públicos que es contradictorio con el control que recoge el artículo 13.1e) de la ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Procede corregir la desigualdad de trato que introduce dicho artículo 5.4 de la Orden entre los distintos solicitantes según sea el origen de su deuda, debiendo imponerse el control legal a beneficiarios en el momento de la propuesta de resolución que establece la ley de subvenciones en lugar del control a solicitantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que señala la Orden.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 16 de la ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden MED/55/2016, de 29 de noviembre por la que se modifica la Orden MED/19/2016, de 19 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. El apartado cuatro del artículo 5 relativo a la comprobación de deudas, queda redactado como sigue:

La presentación de la solicitud se acompañará de declaración responsable de la entidad local de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, conllevará la autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los correspondientes certificados a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. Así mismo, para actuaciones en los Montes de Utilidad Pública, también será obligatorio estar al corriente de los pagos establecidos por la Comisión Regional de Montes derivados del Plan de Aprovechamientos Forestales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de junio de 2017.
El consejero de Medio Rural Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/6173

CVE-2017-6173

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-6174 *Orden MED/26//2017, de 27 de junio, por la que se modifica la Orden MED/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020).*

Con fecha de 24 de enero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020).

Ley 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 establece en su disposición adicional undécima que "con efectos 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado"

En virtud de dicha disposición se hace preciso modificar la Orden MED/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020) adecuándola a dicha normativa.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por todo lo expuesto, dada la premura de tiempo, se ruega encarecidamente se realicen los trámites oportunos, con el fin de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con la máxima urgencia.

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el apartado 3 del artículo 15 de la Orden MED/1/2017, de 18 de enero, que queda redactado de la siguiente manera:

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de junio de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2017/6174](#)

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6161 *Orden INN/30/2017, de 28 de junio, por la que se aprueba para el año 2017 la convocatoria de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por las actuaciones orientadas a alcanzar un modelo energético descrito en el Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria 2014-2020, conformado en base a una mayor diversificación energética con un elevado aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, en la gestión de la demanda, poniendo en valor medidas de ahorro y eficiencia energética y en elevados niveles de autosuficiencia de los puntos de consumo.

El Plan de Sostenibilidad Energética intenta cumplir las políticas recogidas en el Plan de Energías Renovables 2011-2020 (PER), que tiene el objetivo, a nivel nacional, de conseguir que en 2020 la participación de las renovables en nuestro país sea del 21% sobre la energía final y un 38% de la generación eléctrica.

Entre los principios del Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria se encuentra impulsar el cambio hacia una nueva cultura energética donde el consumo responsable y la eficiencia energética sean componentes básicos de los hábitos y las decisiones de las empresas y la población en general.

La disminución del consumo de energía primaria es un aspecto estratégico del Plan de Sostenibilidad Energética, en base a la implantación de medidas sectoriales transversales de eficiencia energética y a la creación de una cultura social de ahorro energético y sostenibilidad, con la consiguiente disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Con fecha 19 de julio de 2016 (BOC nº 139) se publicó la Orden INN/28/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria, modificada por la Orden INN//26/2017, de 6 de junio, publicada en el BOC nº 117, de 19 de junio, y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a la convocatoria de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética para el año 2017 en Cantabria. Por todo ello,

RESUELVO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017 la línea de subvenciones a inversiones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética por parte de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la aplicación de las siguientes tecnologías:

1.1. Energías renovables:

- A. Solar térmica de baja temperatura.
- B. Solar fotovoltaica.
- C. Minieólica.
- D. Biomasa térmica.
- E. Geotermia.

1.2. Ahorro y eficiencia energética:

F. Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led y sistemas de control y regulación de la iluminación que se encuentren en funcionamiento, quedando totalmente excluidas del ámbito de la subvención las de obra nueva.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

G. Puntos de recarga de vehículos eléctricos.

H. Microgeneración.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/28/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria, publicada con fecha 19 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 139, modificada por la Orden INN//26/2017, de 6 de junio, publicada en el BOC nº 117, de 19 de junio.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar o las personas jurídicas, empadronadas o con residencia fiscal en Cantabria. Las personas jurídicas sin residencia fiscal en Cantabria, deberán al menos tener un centro de actividad en la Comunidad Autónoma.

2. También podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos (ESE). Se entiende por empresa de servicios energéticos (ESE) lo señalado en el artículo 19 punto 1 del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de Medidas para el Impulso y la Recuperación Económica y el Empleo. Asimismo se entenderá por servicio energético prestado por la empresa de servicios energéticos lo señalado en el artículo 19 punto 2 del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de Medidas para el Impulso y la Recuperación Económica y el Empleo.

En el caso de subvenciones a instalaciones/equipamientos gestionadas por ESE, éstas deberán suscribir un compromiso con el propietario o usuario de las mismas de aplicarle un descuento por un importe mínimo igual al de la subvención en caso de que ésta sea concedida. Para estos casos, además de otra documentación, se deberá justificar dicho compromiso escrito y el contrato/acuerdo entre ambas partes.

3. Para adquirir la condición de personas beneficiarias, los solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

4. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

5. Asimismo, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Artículo 3. Régimen jurídico.

El presente régimen de subvenciones se establece de conformidad con el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; y el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Artículo 4. Financiación.

Las subvenciones previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta un máximo de 1.350.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones

presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017:

— Para personas jurídicas empresas privadas: por un importe máximo de 850.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.772.

— Para personas físicas sin fines de lucro: por un importe máximo de 500.000 de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.781.

Artículo 5. Inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones realizadas entre el 1 de octubre de 2016 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive. Todas las inversiones deben estar ejecutadas, facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho período. No se subvencionarán aquellas actuaciones, o la parte correspondiente, que sirvan para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento.

2. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos siguientes:

2.1. Promoción del uso de energías renovables:

A. Solar térmica de baja temperatura

Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 9 W/(m² °C), para su utilización en aplicaciones térmicas.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc. del circuito secundario/interior de la instalación.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

Categoría	Coste de referencia	
Sistemas de energía solar térmica	Hasta 14 kW (20 m ²):	1.714 €/kW (1.200 €/m ²)
	Más de 14 kW (20 m ²):	1.429 €/kW (1.000 €/m ²)
Sistemas de visualización de la energía producida	Hasta 14 kW (20 m ²):	800 €
	Más de 14 kW (20 m ²):	1.200 €
Sistemas de telemonitorización	Entre 14 kW (20 m ²) y 70 kW (100 m ²):	2.500 €
	Más de 70 kW (100 m ²):	3.000 €

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, ocupación media en %, temperatura ACS en °C.

- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.

- En caso de aplicación piscina: cubierta/descubierta, temperatura deseada en °C, superficie de piscina en m², volumen de piscina en m³.

- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.

- Características captadores solares: marca, modelo, nº de captadores, potencia total en kW o superficie útil total en m², orientación, inclinación en °, conexionado (serie/paralelo), coeficiente de pérdidas en W/m²°C, contraseña certificación captador (NPS).

- Volumen de acumulación en litros, según aplicaciones (ACS, calefacción, refrigeración, otros).
- Características intercambiador: tipo, potencia en m² o kW.
- En caso de existir, descripción del sistema de visualización de la energía producida o del sistema de telemonitorización (especificar si se dispone de uno u otro sistema). El importe correspondiente a dicho sistema aparecerá desglosado en la factura.
- Justificación de la producción térmica anual y de la contribución solar anual cubierta por la actuación.
- Justificación de la contribución solar mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

B. Solar fotovoltaica

Conversión de la energía solar en energía eléctrica mediante sistemas solares fotovoltaicos, con una potencia máxima de la instalación de 10 kWp.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

- 6,00 €/Wp instalaciones fotovoltaica que cuenten con acumulación.
- 3,00 €/Wp para instalaciones fotovoltaicas que no cuenten con acumulación.
- 400 € para equipo de medida de energía eléctrica producida.
- Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, módulos fotovoltaicos, baterías, reguladores, convertidores, sistema de monitorización y/o telegestión, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada y puesta en marcha.
- La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:
 - Características captadores solares: marca, modelo, nº de captadores, potencia pico total en Wp orientación, inclinación en °, conexionado (serie/paralelo).
 - En caso de existir, descripción del sistema de acumulación de la energía eléctrica generada. El importe correspondiente a dicho sistema aparecerá desglosado en la factura.
 - Justificación de la potencia pico instalada y de la producción de energía eléctrica anual.
 - Justificación de la potencia pico mínima a instalar en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

C. Minieólica

Producción de energía eléctrica mediante aerogeneradores, con una potencia máxima de la instalación de 10 kWp.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

- 6,00 €/Wp para instalaciones de aerogeneradores que cuenten con acumulación.
- 3,00 €/Wp para instalaciones de aerogeneradores que no cuenten con acumulación.
- 400 € para equipo de medida de energía eléctrica producida.
- Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, aerogeneradores y sus sistemas de soporte y fijación, baterías, reguladores, convertidores, sistema de monitorización y/o telegestión, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada y puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Características aerogeneradores: marca, modelo, nº de aerogeneradores, potencia pico total en Wp.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- En caso de existir, descripción del sistema de acumulación de la energía eléctrica generada. El importe correspondiente a dicho sistema aparecerá desglosado en la factura.
- Justificación de la potencia pico instalada y de la producción de energía eléctrica anual.
- Justificación de la potencia pico mínima a instalar en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

D. Biomasa térmica

Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa. Se establecen tres tipos de actuaciones:

D.1 Instalaciones que cuenten con calderas automáticas con un rendimiento mínimo del 85% mantenido tanto a carga nominal como a carga parcial del 30% y que además posean un depósito de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible de al menos 0,5 m³ de capacidad.

D.2 Instalaciones que cuenten con calderas automáticas para instalaciones de baja temperatura (condensación) con un rendimiento mínimo del 95% mantenido tanto a carga nominal como a carga parcial del 30% y que además posean un depósito de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible de al menos 0,5 m³ de capacidad.

D.3 Instalaciones que cuenten con otro tipo de calderas automáticas diferentes a las indicadas en los apartados D.1 y D.2, y que además posean un lugar de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible de al menos 0,5 m³ de capacidad e instalaciones que cuenten con calderas no automáticas con un rendimiento mínimo del 75% a carga nominal, y que además posean un lugar de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible.

Se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos de los siguientes elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza, extracción de cenizas automáticos, así como posibilidad de contar con un sistema de telecontrol/ telegestión.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

Tipo de actuación	Coste de referencia	
D.1	Hasta 20 kW (incluido):	600 €/kW
	Desde 20 kW a 50 kW (incluido):	500 €/kW
	Desde 50 kW a 500 kW (incluido):	400 €/kW
	Más de 500 kW	300 €/kW
D.2	Hasta 20 kW (incluido):	700 €/kW
	Desde 20 kW:	550 €/kW
D.3		300 €/kW
Sistema de medición	300 €	

No serán objeto de subvención los sistemas de generación de calor del tipo estufa o casete de chimenea que proporcionen calor directo en el lugar donde se instalen, posean o no circuito hidráulico de calefacción y/o agua caliente.

Será obligatoria la instalación de un sistema de medición de la energía térmica producida, el cual tendrá que ser independiente del elemento generador de la energía térmica para el uso de calefacción y/o ACS.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, calderas de biomasa, depósitos de almacenamiento de biocombustible, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc. del circuito secundario/interior de la instalación.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, temperatura ACS en °C.
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características calderas: marca, modelo, potencia nominal en kW, rendimientos a carga nominal y a carga parcial en %.
- Justificación del tipo de caldera (automática/no automática) y de la existencia de depósito de uso exclusivo de biocombustible y de su capacidad.
- Volumen de acumulación en litros, según aplicaciones (ACS, calefacción, refrigeración, otros).
- Descripción del sistema de medición de la energía producida. El importe correspondiente a dicho sistema aparecerá desglosado en la factura.
- Justificación de la producción térmica anual.
- Justificación de la contribución de producción térmica mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

E. Geotermia

Sistemas basados en intercambio geotérmico destinados a producción de energía térmica (calor y/o frío) utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, en circuito cerrado.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

- 1.400 € por kW de la bomba de calor instalada, para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.
- 1.100 € por kW de la bomba de calor instalada, para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.
- 400 € por equipo de medida de energía eléctrica consumida y 800 € por equipo de medida de energía térmica producida.

Será obligatoria la instalación de un sistema de medición de la energía eléctrica consumida y de la energía térmica producida, el cual tendrá que ser independiente del elemento generador de la energía térmica para el uso de calefacción y/o ACS de la instalación.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a los sistemas de captación (sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.), los sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo), bomba de calor que permite el intercambio geotérmico, tendido de tuberías, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc. del circuito secundario/interior de la instalación.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, temperatura ACS en °C.
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
- En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características bombas de calor: marca, modelo, potencia nominal en kW, rendimiento.
- Justificación del tipo de circuito cerrado (intercambio vertical con sondeos/intercambio enterrado horizontal).

- Descripción del sistema de medición de la energía producida. El importe correspondiente a dicho sistema aparecerá desglosado en la factura.
- Justificación de la producción térmica anual.
- Justificación de la contribución de producción térmica mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

1.2. Promoción del ahorro y la eficiencia energética.

F. Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led

Sustitución de luminarias por led, sustitución o incorporación de sistemas de control y regulación de la iluminación, relojes astronómicos y/o telegestión, en instalaciones de iluminación interior y alumbrado exterior que se encuentren en funcionamiento, no siendo aplicable la subvención a partidas para reposición o que no hayan sido puestas en uso.

Las instalaciones de iluminación interior resultantes deberán cumplir el CTE-HE3: "Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación", y las de alumbrado exterior deberán cumplir el R.D. 1890/2008: "Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC".

Se deberá justificar un ahorro mínimo del 30% en el consumo eléctrico anual de las instalaciones renovadas, o, en el caso de actuaciones parciales, de las partes afectadas por la renovación expresada en kWh/año.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes al coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, luminarias led, equipos de control y regulación de la iluminación, sistema de monitorización y/o telegestión, tendidos eléctricos y conexiones, así como puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Situación anterior a la actuación:
 - Relación de luminarias/lámparas en cada zona/área de iluminación objeto de actuación, incluyendo sus potencias en kW.
 - En caso de existir sistemas de control y regulación de la iluminación, relación de los sistemas y una descripción de su funcionamiento.
 - Planos/esquemas en planta que reflejen la posición aproximada y el tipo de los anteriores equipos (luminarias/lámparas, sistemas de control y regulación).
 - Horarios/condiciones de funcionamiento de cada zona/área de iluminación.
 - Estimación del nº de horas anuales de funcionamiento.
- Situación posterior a la actuación:
 - Relación de luminarias/lámparas en cada zona/área de iluminación objeto de actuación, incluyendo sus marcas, modelos y potencias en kW.
 - En caso de existir, sistemas de control y regulación de la iluminación, relación de los sistemas, incluyendo las marcas y modelos de los equipos de control y regulación, y una descripción de su funcionamiento.
 - Planos/esquemas en planta que reflejen la posición aproximada y el tipo de los anteriores equipos (luminarias/lámparas, sistemas de control y regulación).
 - Horarios/condiciones de funcionamiento de cada zona/área de iluminación.
 - Estimación del nº de horas anuales de funcionamiento.
 - Justificación del ahorro energético anual en kWh/año, en base a la comparación de los consumos en las situaciones anterior y posterior a la actuación.

G. Puntos de recarga de vehículos eléctricos

Implantación de sistemas de recarga rápida o semirrápida de baterías para vehículos eléctricos que sean de Modo 3 o Modo 4, y estándar UNE-EN 61851. Se define como sistema de

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

carga rápida a aquel con una potencia igual o superior a 40 kW, y como sistema de carga semirrápida a aquel con una potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.

Los puntos de recarga deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

Serán objeto de subvención, además del punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, la obra civil, instalaciones, el cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico del que deriva el circuito hasta el punto de conexión.

No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

El importe máximo de la ayuda no podrá superar las cuantías siguientes:

- a) 15.000 euros por punto de recarga rápida instalado.
- b) 2.000 euros por punto de recarga semirrápida instalado.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Proyecto o memoria técnica de la instalación, según reglamento electrotécnico de baja tensión y parte aplicable de la norma UNE-EN 61851.
- Justificación de la elección de la ubicación de los puntos de recarga.
- Plano de situación y emplazamiento de los puntos de recarga.
- Características de cada punto de recarga (carga monofásica, trifásica, corriente continua, potencia e intensidad máxima de la recarga, tipo de vehículo que puede cargar, sistema de control y gestión en caso de que lo hubiera, etc.).

H. Microgeneración

Sistemas de cogeneración de potencia eléctrica hasta 50 kW_e.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas (sistema eléctrico y de control, equipos de medida, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones y demás equipos secundarios), así como el montaje, conexionado del conjunto, obra civil asociada con un máximo del 10 % y puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Situación anterior a la actuación (en caso de sustitución por sistema térmico existente):
- Tipo de combustible.
- Consumo de anual combustible en t, l, Nm³, etc.
- Consumo eléctrico anual en kWh.
- Situación posterior a la actuación:
- Tipo de combustible.
- Consumo anual de combustible en t, l, Nm³, etc.
- Rendimiento eléctrico equivalente de cogeneración (REE).
- Potencia eléctrica de la cogeneración en kW.
- Número de horas anuales de operación de la cogeneración.

3. El importe total de la inversión subvencionable, suma de los importes de los conceptos de inversión subvencionables, debe estar comprendida entre 5.000 y 50.000 euros.

4. Las inversiones deberán realizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a tribu-

tos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

6. Las inversiones deben mantenerse en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 3 años siguientes al pago final a la persona beneficiaria.

7. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

8. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing"), siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

9. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, participe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

10. No se podrá subcontratar la realización de las inversiones. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de las inversiones.

11. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

12. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el artículo 8, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será igual al 40% del coste elegible de las inversiones ejecutadas excepto en Solar Térmica y Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología Led que será del 30%. Para el cálculo del coste elegible se computarán los costes de los equipos y/o instalaciones en los términos establecidos en el artículo 5.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

- Será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

- Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) En el caso de las empresas, para otras ayudas concedidas al mismo solicitante, las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que su importe total no supere los umbrales de minimis, que son los siguientes:

- 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013;
- 15.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades del sector agrícola incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1408/2013;
- 30.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades incluidas del sector de la pesca y la acuicultura incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 717/2014.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable suscrita por el solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 14 de septiembre de 2017.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por la persona que ostente su representación legal, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I, el cual será facilitado por el Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en el apartado "Ayudas" del "Área de Energía" de la página "web" de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es>), y se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno de Cantabria en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria - C/Albert Einstein, 2 - 39011 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así mismo podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la persona física o jurídica solicitante.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

CVE-2017-6161

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 de esta orden.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo Anexo II.

b) Breve Memoria descriptiva firmada que justifique y explique el objeto de las inversiones. En dicha memoria deberá indicarse expresamente el uso de la instalación (particular o actividad empresarial).

c) Emplazamiento concreto de la instalación o equipos objeto de subvención. Se deberá indicar una referencia que permita su localización exacta (dirección completa, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.).

d) Fotos de vista general de las instalaciones y, en su caso, de las placas identificativas de los equipos.

e) Declaración en la que figure la identificación de la empresa que ha realizado la instalación.

f) Facturas, con los conceptos desglosados y detallados, justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona física o jurídica solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 1 de octubre de 2016 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

g) Justificantes del pago total de las facturas, abonados por la persona física o jurídica solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 1 de octubre de 2016 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

h) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable de la persona física o jurídica ante la Consejería comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento. La fecha del contrato deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2016 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. También adjuntar un certificado de que la empresa esta inscrita en el Registro Especial de esta clase de sociedades del Banco de España.

i) En caso de que la persona solicitante sea persona jurídica, si no tiene obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar documento de constitución y poder del quien firma la solicitud.

5. Se presentarán los documentos originales de las facturas, de sus justificantes de pago y, en su caso de los contratos de "leasing", junto con fotocopias de las mismas, para que éstas sean cotejadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la persona física o jurídica solicitante para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la persona física o jurídica solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

En el supuesto de que la persona física o jurídica solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo realice la consulta sobre la identidad de la persona solicitante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006), así como la consulta sobre la residencia de la persona solicitante de conformidad con la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (Boletín Oficial del Estado de 1 de enero de 2007).

8. Las personas físicas deberán presentar Certificado de Empadronamiento del titular de la instalación, o autorización para su consulta por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a través de los Servicios de Energía y de Fomento.

2. Recibidas las solicitudes el Servicio de Energía instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a las personas físicas o jurídicas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

3. El Servicio de Energía verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, remitiendo los expedientes al Servicio de Fomento para su resolución, notificación y pago.

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a quienes peticionan en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. La resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

5. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente convocatoria de subvenciones se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 8.

2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona física o jurídica beneficiaria.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona física o jurídica beneficiaria en la instancia de solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

5. La persona física o jurídica beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En particular en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que resulten incompatibles de acuerdo con las reglas de compatibilidad establecidas en el apartado 2 del artículo 7.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO




Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Nº Expediente

ANEXO I – SOLICITUD SUBVENCIÓN A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA - 2017

Página 1 de 2

1.- Datos del solicitante

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos (persona física) o Razón Social (persona jurídica):		
Actividad:			Código CNAE:

2.- Datos del Representante legal

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la persona representante legal firmante de la solicitud :		
Representación legal que ostenta:	<input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Otro:		

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud:*		
Representación legal que ostenta:	<input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Otro:		

* En caso de representación mancomunada

3.- Datos a efectos de notificaciones

Dirección:	Código postal:	Localidad:
------------	----------------	------------

3.1.- Datos de la persona de contacto (nombrada interlocutor/a con la Administración)

Nombre y Apellidos:	Teléfono:	Correo Electrónico:
---------------------	-----------	---------------------

4.- Datos bancarios para el pago (indicar numero IBAN)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

5.- Solicita:

Subvención de la línea de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro eficiencia energética – convocatoria 2017
--

6.- Datos de la inversión a subvencionar

Dirección exacta (postal, coordenadas geográficas, etc...):	Código Postal:	Localidad
Uso previsto (marcar lo que proceda):	<input type="checkbox"/> Particular/Privado	<input type="checkbox"/> Empresarial

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Telef. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en las bases de datos utilizadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para la gestión de la presente subvención. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Industria Comercio y Consumo.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-6161

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Página 2 de 2

7.- Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Declaración responsable según Anexo II	<input type="checkbox"/> Breve Memoria descriptiva
<input type="checkbox"/> Fotos de la instalación y placas identificativos de los equipos	<input type="checkbox"/> Facturas de las inversiones (original y fotocopia)
<input type="checkbox"/> Lista de facturas	<input type="checkbox"/> Justificantes de pago (original y fotocopia)
<input type="checkbox"/> Otra documentación (<i>especificar</i>):	

8.- Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y, en su caso, de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las bases de datos utilizadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para la gestión de las presentes subvenciones, así como en aquellas utilizadas para el registro y control de las ayudas públicas, de acuerdo con los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (B.O.E. de 28/12/2006).
<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	Los acreditativos sobre la <u>residencia</u> , en el caso de personas físicas, mediante el sistema de verificación de datos de residencia, de conformidad con la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre (B.O.E. de 01/01/2007).
<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E de 25/07/2006).
<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25/07/2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de empadronamiento (para personas físicas), certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.- Fecha y firma:

En de de de 2017

Fdo:

(Firma del solicitante o firma de el/la/los/las representante/s y sello de la empresa solicitante)

Instrucciones:

- En el caso de personas jurídicas, la solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será la nombrada como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2017-6161



ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIÓN A ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA - 2017

Página 1 de 2

1.- Datos del solicitante

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos (persona física) o Razón Social (persona jurídica):
Actividad:	Código CNAE:

2.- Datos del Representante legal

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la persona representante legal firmante de la solicitud:
Representación legal que ostenta:	<input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Otro:
NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud:*
Representación legal que ostenta:	<input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Otro:

* En caso de representación mancomunada

3.- Declaración ante la Administración Pública (marcar únicamente los recuadros que procedan en su caso)

La persona física/jurídica solicitante cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público, según certificados que acompaña.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 - www.dgicc.cantabria.es - dgindustria.comercioconsumo@cantabria.es

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en las bases de datos utilizadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para la gestión de la presente subvención. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Industria Comercio y Consumo. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Página 2 de 2

Para las inversiones de esta solicitud:

- NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- HE SOLICITADO (y/o recibido) la ayuda siguiente:

En caso de empresa, NO HA SIDO beneficiaria de ayudas de minimis desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha.

En caso de empresa, HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas minimis siguientes desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha:

Fecha solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

En caso de empresa, TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

En caso de empresa, NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

En caso de empresa, tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

9.- Fecha y firma:

En a de de 2017

Fdo:
(Firma de el/la solicitante, o firma de el/la/los/las representante/s y sello de la empresa solicitante)

NOTA IMPORTANTE: el importe total de las ayudas de minimis no podrá superar los 15.000 euros para el sector agrícola; los 30.000 euros para el sector de la pesca y acuicultura; los 100.000 euros para el sector del transporte de mercancías por carretera y los 200.000 euros para el resto de actividades económicas, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

2017/6161

CVE-2017-6161

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6189 *Extracto de la Orden INN/30/2017, de 28 de junio, por la que se aprueba para el año 2017 la convocatoria de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria.*

BDNS (identif.): 353521.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar, personas jurídicas empadronadas o con residencia fiscal en Cantabria, o que sin tener residencia fiscal en Cantabria tengan al menos un centro de actividad en la Comunidad Autónoma, y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos (ESE), según lo señalado en el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso y la recuperación económica y el empleo.

Segundo.- Finalidad.

Subvenciones a inversiones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética por parte de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la aplicación de las siguientes tecnologías:

Energías renovables:

Solar térmica de baja temperatura.

Solar fotovoltaica.

Minieólica.

Biomasa térmica.

Geotermia.

Ahorro y eficiencia energética:

Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led y sistemas de control y regulación de la iluminación que se encuentren en funcionamiento, quedando totalmente excluidas del ámbito de la subvención las de obra nueva.

Puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Microgeneración.

Tercero.- Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/28/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria, publicada con fecha 19 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 139, modificada por la Orden INN//26/2017, de 6 de junio, publicada en el BOC nº 117, de 19 de junio.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 1.350.000 €, con arreglo al siguiente desglose:

Para personas jurídicas empresas privadas: por un importe máximo de 850.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.772.

Para personas físicas sin fines de lucro: por un importe máximo de 500.000 de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.781.

La cuantía de la subvención será igual al 40 % del coste elegible de las inversiones ejecutadas excepto en Solar Térmica y Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología Led que será del 30%, excluido el IVA y demás impuestos derivados de la misma.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 14 de septiembre de 2017.

Sexto.- Otros datos.

Serán subvencionables las inversiones realizadas entre el 1 de octubre de 2016 y el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive. Todas las inversiones deben estar ejecutadas, facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho período.

Santander, 28 de junio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/6189

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6144 *Corrección de errores del extracto de la convocatoria de Ayudas Sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo con cargo al fondo de Suministros Básicos*

BDNS (Identif.): 343732.

Advertido error en el extracto de la convocatoria publicada en el BOC nº 83 de 2 de mayo de 2017, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, aprobó la siguiente subsanación de errores:

En la base 5, punto 3º donde dice:

3º.- Para calcular la escasez de ingresos económicos se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM. Para el año 2017, la cantidad fijada para 1 IPREM igual a 532,51 euros/mes.

Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

Integrante UC 125% IPREM	666.-€
Integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865.-€
Integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038.-€
Integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.194.-€
Integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.314.-€
Integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.445.-€
o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.589.-€

Debe decir:

3º.- Para calcular la escasez de ingresos económicos se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM. Para el año 2017, la cantidad fijada para 1 IPREM igual a 532,51 euros/mes.

Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 10% por el cuarto y en un 10% a partir del cuarto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

Integrante UC 125% IPREM	666.-€
Integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865.-€
Integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038.-€
Integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.142.-€
Integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.256.-€

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.382.-€
o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.520.-€

Torrelavega, 29 de junio de 2017.
La alcaldesa-presidente,
Esther Bolado Somavilla.

2017/6144

CVE-2017-6144

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2017-5890 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en las Fraguas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC núm 156, de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda cuyos datos se describen a continuación:

Solicitante: Manuel Abia Quijano.

Emplazamiento: C/ Collantes, Nº 104, Las Fraguas. 39450, Arenas de Iguña. Referencia Catastral 4230323VN1843S0001IR.

Proyecto: Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y de consolidación y conservación de ermita.

Régimen de Recursos:

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Arenas de Iguña, 16 de junio de 2017.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2017/5890

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-6145 *Información pública de expediente de solicitud de conexión de saneamiento en los barrios de Solía y Bofetan.*

Por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, se tramita expediente en solicitud de autorización para llevar a efecto las obras contempladas en el proyecto de "Conexión de Saneamiento en los Barrio de Solía y Bofetan" del Municipio de Villaescusa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 27 de junio de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/6145

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-6127 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Álvarez Maderas y Envases, S.L., por el que se aprueban las tablas salariales aplicables al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018.*

Código 39100472012016.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Álvarez Maderas y Envases, S. L., con fecha 23 de junio de 2017, por el que se aprueba las tablas salariales aplicables al tercer año de vigencia del Convenio, comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA
PARA EL INCREMENTO SALARIAL DEL 3º AÑO DE VIGENCIA
DEL I CONVENIO COLECTIVO DE ÁLVAREZ MADERAS Y
ENVASES, S.L.**

**Asistentes Por la Representación
Social**

D. Elías Ansotegui Ríos
D. Ernesto Dosal Blanco
D. Juan Manuel Tejero Illera

En Torrelavega a 23 de Junio de 2016,
siendo las 11:00 horas, se reúnen los Sres. al
margen citados para tratar sobre el
Incremento Salarial para el periodo de
vigencia comprendido entre el 01.06.2017
hasta el 31.05.2018.

**Asistentes Por la Representación
Económica.**

D. José María Roncal Berrueto
D. Jesús Ángel Santiago González
D. Javier González Fernández

ACUERDO

1) De acuerdo con lo previsto en el artículo
3, apartado D) del vigente I Convenio
Colectivo de Alvarez Maderas y Envases,
S.L., ambas partes acuerdan la aplicación de
un incremento del 1,50%, sobre los
conceptos salariales que se detallan en los
Anexos I, II, III y IV.

2/ Ambas representaciones han alcanzado un pleno acuerdo en la interpretación de la citada cláusula de Incremento Salarial para el tercer año de vigencia del I Convenio Colectivo de Alvarez Maderas y Envases, S.L.

3/ Este acuerdo, reflejado en la presente acta, así como en sus anexos I, II, III y IV pasan a formar parte indivisible del texto del I Convenio Colectivo de Alvarez Maderas y Envases, S.L.

4/ Del mismo modo que lo anterior y en atención al apartado 3 relativo a Incrementos de Grupos Profesionales contemplado en el Acta Final de Acuerdo de la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de fecha 18 de Mayo de 2016, con fecha 01.06.2017 se acuerda conceder 2 ascensos de Grupo Profesional 3 a Grupo Profesional 4 a los siguientes trabajadores:

- Diego García Martín
- David Fernández Díaz

4/ Se faculta a D. Javier González Fernández para efectuar los trámites necesarios para el registro ante la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del art. 90.2 y 3 del RD Legislativo 2/2015 Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y del RD 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Acta en lugar y fecha arriba indicada.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

TABLAS SALARIALES I CONVENIO COLECTIVO
ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.

ANEXO I Salarios Convenio
ANEXO II Antigüedades

INCREMENTO SALARIAL 3º AÑO DE VIGENCIA 01/06/2017 - 31/05/2018

GRUPOS PROFESIONALES	COTIZACIÓN MENSUAL		COTIZACIÓN DIARIA	
	SALARIO CONVENIO MENSUAL	ANTIG / MENSUAL	SALARIO CONVENIO DIARIO	ANTIG/ DIARIA
GRUPO 8 GRUPO PROFESIONAL 8 DIRECTOR DIVISIÓN MADERAS	2,645.39	19,34817		
	2,645.39	19,34817		
GRUPO 7 GRUPO PROFESIONAL 7 SUBDIRECTOR COMERCIAL JEFE ADMINISTRATIVO 1º JEFE DE RR.HH. JEFE DE FABRICACIÓN	2,226.75	12,80879		
	2,226.75	12,80879		
	1,528.19	8,78916		
	1,528.19	8,78916		
	2,581.55	17,63083		
GRUPO 6 GRUPO PROFESIONAL 6 DELEGADO DE VENTAS LICENCIADO TECNICO DE GRADO MEDIO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	1,561.52	8,78916		
	1,561.52	8,78916		
	1,269.17	6,13941		
	1,235.13	5,45449		
	2,581.55	17,63083		
GRUPO 5 GRUPO PROFESIONAL 5 SUBDELEGADO DE VENTAS ENCARGADO OFICIAL ADMINSITRATIVO 1º JEFE DE EQUIPO	1,429.84	7,89097	47,13743	0,26014
	1,389.76	7,82176		
	1,332.67	6,76369		
	1,429.84	7,89097		
			42,78855	0,21557
GRUPO 4 GRUPO PROFESIONAL 4 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2º CHOFER OFICIAL DE 1º ESPECIALISTA 80	1,312.34	6,53874	43,26397	0,21557
	1,346.73	6,91185		
	1,312.18	6,53874		
			43,26397	0,21557
			43,26397	0,21557
GRUPO 3 GRUPO PROFESIONAL 3 GUARDA OFICIAL DE 2º ESPECIALISTA 79 ESPECIALISTA 78 OFICIAL DE 3º	1,293.81	6,32390	42,65303	0,20848
	1,297.80	6,46674		
			42,65303	0,20848
			42,65303	0,20848
			41,17068	0,19306
			41,17068	0,19306
GRUPO 2 GRUPO PROFESIONAL 2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA PEON FIJO PEON EVENTUAL	1,230.72	5,66926	40,57314	0,18690
	1,269.17	6,13969		
			40,83138	0,19016
			40,57314	0,18690
			40,77263	0,18182
GRUPO 1 GRUPO PROFESIONAL 1	1,024.07	3,40207	33,76062	0,11216

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

**TABLA HORAS EXTRAS I CONVENIO COLECTIVO
ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.
INCREMENTO SALARIAL 3º AÑO DE VIGENCIA 01/06/2017 - 31/05/2018**

GRUPOS PROFESIONALES		HORA EXTRA NORMAL	ANTIGÜEDAD
GRUPO 5	GRUPO PROFESIONAL 5	12.75	0.08646
	ENCARGADO	11.90512	0.08760
	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1º	12.74879	0.08646
	JEFE DE EQUIPO	11.61094	0.08760
GRUPO 4	GRUPO PROFESIONAL 4	11.60	0.08760
	OFICIAL ADMINISTRATIVO 2º	12.02969	0.08760
	CHOFER	11.62361	0.08771
	OFICIAL DE 1º	11.60410	0.08760
	ESPECIALISTA 80	11.60410	0.08760
GRUPO 3	GRUPO PROFESIONAL 3	11.44	0.07675
	GUARDA	11.60410	0.08760
	OFICIAL DE 2º	11.44205	0.07675
	ESPECIALISTA 79	11.44205	0.07675
	ESPECIALISTA 78	11.04954	0.06579
	OFICIAL DE 3º	11.04954	0.06579
GRUPO 2	GRUPO PROFESIONAL 2	10.89	0.06579
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11.33030	0.06579
	ESPECIALISTA	11.06663	0.06647
	PEON FIJO	10.89462	0.06579
	PEON EVENTUAL	10.81924	0.05474
GRUPO 1	GRUPO PROFESIONAL 1	9.04	0.03948

SUPLEMENTO HORAS EXTRAS EN DIAS FESTIVOS

GRUPO PROFESIONAL 4	5.213
GRUPO PROFESIONAL 3	5.193
GRUPO PROFESIONAL 2	4.760

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

ANEXO III Horas Extra

HORA EXTRA NOCTURNA	ANTIGÜEDAD
0.00000	0.00000
12.15510	0.08760
11.83706	0.08760
11.83705	0.08760
11.85694	0.08771
11.83705	0.08760
11.83705	0.08760
11.66496	0.07675
11.66496	0.07675
11.66496	0.07675
11.25953	0.06579
11.25953	0.06579
11.08713	0.06579
11.27141	0.06647
11.08713	0.06579
10.99836	0.05474
9.20419	0.03947

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

**TABLA SALARIAL I CONVENIO COLECTIVO
ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.
INCREMENTO SALARIAL 3º AÑO DE VIGENCIA 01/06/2017 - 31/05/2018**

CONCEPTOS SALARIALES

- 1.- COMPLEMENTO PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD (art. 13)
- 2.- PRIMA EN PAGAS (art. 21)
- 3.- PLUS ASISTENCIA EN PAGAS (art. 21)
- 4.- HORA FORMACIÓN (art. 23)
- 5.- PLUS NOCTURNIDAD (art. 24)
- 6.- PLUS ASISTENCIA (art. 25)
- 7.- PREMIO ABSENTISMO (art. 27)

Importe Premio Absentismo

Décima de Reducción

- 8.- AYUDA PRÉSTAMOS VIVIENDA (art. 30)
- 9.- AYUDA ESCOLAR (art. 30)
- 10.- AYUDA DISCAPACITADOS (art. 30)
- 11.- PRIMA DIRECTA (D.A. Sexta)
- 12.- PRIMA INDIRECTA (D.A. Séptima)

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

ANEXO IV

IMPORTE

3.49875 €

341.94466 €

45.60375 €

6.04 €

11.39475 €

2.16604 €

516.09 €

151.15 €

6,006.00

2,766.51 €

2,853.08 €

0,07492 €/punto

1.29245 €

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-6128 *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios de Embotellado de Vino y Distribución de Horeca de Bebidas y Alimentación-Cantabria (ADISHORECE Y LA VID.-CANTABRIA). Depósito número 39000057.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 21 de junio de 2017, del depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial Asociación de Empresarios de Embotellado de Vino y Distribución de Horeca de Bebidas y Alimentación-Cantabria (ADISHORECA Y LA VID.-CANTABRIA), (Depósito número 39000057), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a los artículos 1, 4, 12, 13, 14, 17, 21, 22, 25, 27 y se añaden como nuevos los artículos 28 y 29. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito funcional estará integrado por empresas pertenecientes al sector de comercio al por mayor y menor de bebidas alcohólicas, cervezas, aguas y refrescos así como productos alimenticios destinados a hostelería y restauración y ocio, distribución de los mismos; al embotellado de vinos y bebidas alcohólicas; igualmente podrán pertenecer aquellas empresas que comercialicen al por mayor o la distribución productos asociados a los productos principales, siendo los firmantes del acta de modificación don José A. Fernandez Argumosa, con DNI número 13893476G y don Rafael Pérez Rivero, con DNI número 13930357Q, presidente y secretario, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito, de la modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios de Embotellado de Vino y Distribución de Horeca de Bebidas y Alimentación-Cantabria (ADISHORECA Y LA VID.-CANTABRIA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/6128

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-6130 *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria (ASECOVE). Depósito número 39000056.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 20 de junio de 2017, del depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial Asociación de Empresarios de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria (ASECOVE), (Deposito número 39000056), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a los artículos 1, 4, 12, 13, 14, 27, 28 y 29. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito funcional estará integrado por miembros que ostenten la condición de empresas o empresarios (bajo la formulas de persona física o persona jurídica) y por la de grupos de empresas, entendiéndose por tal la establecida en el artículo 42 del Código de Comercio, siendo los firmantes del acta de modificación don Lorenzo Vidal de la Peña López-Tormos, con DNI número 13747518G y don Agustín Merino González Torre, con DNI número 13094523W, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito, de la modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria (ASECOVE), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/6130

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-6131 *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios de la Industria, Construcción, Comercio y Servicios (AEVAL) Depósito número 39000055.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 20 de junio de 2017, del depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial Asociación de Empresarios de la Industria, Construcción, Comercio y Servicios de los Valles de Liébana (AEVAL), (Deposito número 39000055), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a los artículos 1, 4, 12, 13, 22, 27, 28 y 29. Su ámbito territorial son Los Valles de Liébana y su ámbito funcional estará integrado por empresarios personas físicas o jurídicas que pertenezcan a los sectores de la industria, construcción, comercio o servicios, siendo los firmantes del acta de modificación don José Campo Fuente con DNI número 72121403G y don José Antonio Parra de la Fuente, con DNI número 13913395M, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito, de la modificación de los estatutos de la Asociación de Empresarios de la Industria, Construcción, Comercio y Servicios de los Valles de Liébana (AEVAL), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/6131

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-6132 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Real Sociedad de Tenis de la Magdalena, para el periodo 2017-2020.*

Código 39000840011983.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Real Sociedad de Tenis de la Magdalena, para el periodo 2017-2020, suscrito con fecha de 15 de junio de 2017, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES/AS
DE LA SECCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA REAL SOCIEDAD DE TENIS
DE LA MAGDALENA DE SANTANDER

CAPÍTULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y DETERMINACIÓN DE LAS PARTES.-

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y suscrito por la Dirección de la empresa Real Sociedad de Tenis de la Magdalena y los tres Delegados de Personal de la Sección Social (2 UGT y 1 USO), ambas partes legalmente legitimadas en virtud del artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores/as para la negociación de mismo.

Los preceptos del presente Convenio regulan las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la empresa Real Sociedad de Tenis de la Magdalena de Santander y los trabajadores/as de la Sección Social de dicha empresa..

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO PERSONAL.-

Se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores/as que presten sus servicios en la empresa y Secciones determinadas en el artículo anterior, cualquiera que sea su categoría y la función que realicen.

ARTÍCULO 3º.- AMBITO TEMPORAL.-

El presente Convenio entrará en vigor en su totalidad, con efectos al 1 de Enero de 2.017 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose automáticamente año a año salvo denuncia expresa en la forma prevista en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- DENUNCIA.-

A los efectos oportunos, este Convenio será denunciado automáticamente, con dos meses como mínimo de antelación al vencimiento del periodo pactado, comprometiéndose las partes a constituir la mesa negociadora en enero de 2021.

CAPITULO II.- RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 5º.- SUELDOS Y SALARIOS.-

La Nómina para el pago de los salarios incluirá los siguientes conceptos:

A.- Salario Base.

B.- Complemento Personal.

C.- Complemento de puesto de trabajo (Nocturnidad y Festividad).

El Salario Base mensual lo es para cada Grupo Profesional y Categoría Profesional el que se establece en las Tablas Salariales que se unen al presente Convenio como ANEXO I formando parte del mismo.

El Complemento Personal viene fijado para cada trabajador/a afectado/a por el Convenio por la diferencia existente entre el importe mensual efectivamente percibido por todos los conceptos salariales ordinarios a diciembre de 2013 y la cantidad asignada como Salario Base en las Tablas Salariales.

Dicho Complemento Personal no es absorbible ni compensable y estará sujeto a todas las revisiones salariales previstas en este Convenio.

El importe económico correspondiente al complemento de Nocturnidad, si correspondiese su percepción, lo sería el 25% sobre el valor de la hora ordinaria.

Pagas Extraordinarias:

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio percibirán dos pagas extraordinarias a abonar los meses de julio y diciembre de cada año, siendo su devengo anual.

El importe de dichas pagas será en igual cuantía que una mensualidad ordinaria.

Se cobrará una tercera paga de beneficios, que estará dotada con el 25% de una mensualidad ordinaria para el primer año de vigencia del convenio, 50% para el segundo, 75% para el tercero y 100% para el cuarto. Su devengo, al igual que el resto de pagos será anual.

Revisión Salarial:

a).- Las Tablas Salariales incorporadas al presente Convenio y el Complemento Personal que pueda corresponder a cada trabajador/a se incrementarán en un 2%, con efectos al día 1 de Enero de 2017.

b).- Con efectos al día 1 de enero de los años 2018, 2019 y 2020, la totalidad de los conceptos retributivos pactados en el presente Convenio se incrementarán en un 2%.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Si el incremento habido en el IPC General en el año inmediatamente anterior a la fecha de la revisión fuera superior al 2%, se garantiza una revisión conforme a la variación del IPC .
Revisión que se deberá incorporar a la hora de confeccionar las tablas salariales de cada año.
c).- Los atrasos correspondientes al efecto retroactivo que se otorga a la revisión salarial para el año 2017, así como los que pudieran derivarse de la aplicación de la cláusula de revisión salarial prevista en el apartado b) para próximos años, serán abonados por la empresa dentro del primer trimestre de cada anualidad.

Premio de Fidelidad:

Se establece una gratificación, a percibir por una sola vez y no consolidable, denominada Premio de Fidelidad que se abonará a todos los trabajadores/as a los que afecte el presente Convenio al cumplir veinticinco años de trabajo para la Real Sociedad de Tenis de la Magdalena de Santander, cuya cantidad, no revisable para el período de duración de este Convenio, se fija en 800,00 €.

ARTÍCULO 6º.- ANTIGÜEDAD.-

Los trabajadores/as afectados por el Convenio no devengarán antigüedad, congelándose la misma con efectos a 31/12/2013.

ARTICULO 7º.-HORAS EXTRAORDINARIAS.-

La realización de horas extraordinarias determinará su compensación económica, o bien horaria en la forma que se establece seguidamente.

Para el caso de que se optara por la compensación horaria, cada hora extraordinaria realizada daría derecho a una hora y media de descanso.

Los trabajadores/as podrán acumular las horas de descanso a su favor al período de vacaciones, previsto en el artículo 10 de este Convenio.

La compensación económica se efectuará con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

La elección entre compensación horaria o económica corresponderá al trabajador/a".

CAPÍTULO III.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

ARTÍCULO 8º.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.-

Los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, se estructuran en base a los grupos profesionales, en atención a las funciones que realizan.
Grupo I.

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional planifican, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Realizan tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Sus funciones suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Tendrán título adecuado o amplia preparación teórico-práctica adquiridos en el desempeño de su profesión completada con una amplia experiencia en el sector.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo:

Gerente.

Grupo II.

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional realizan funciones de carácter administrativo, con o sin responsabilidad de mando. Asimismo, pueden realizar trabajos de ejecución autónoma bajo supervisión o ayudado por otros trabajadores/as. Requiere adecuados conocimientos y aptitudes prácticas.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Jefe de Administración, Coordinador General, Oficial Administrativo y Auxiliar Administrativo,.

Grupo III.

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional realizan funciones de coordinación y supervisión, de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores/as que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores/as.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo:

Encargado de Actividades deportivas, Encargado de Vestuarios, Encargado de

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Mantenimiento/Mantenimiento de pistas, Encargado de Servicios Generales, Encargado de Conserjería y Encargado de Limpieza.

Grupo IV.

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional ejecutan tareas según instrucciones concretas, con un alto grado de dependencia y supervisión, requieren esfuerzo físico o atención, sólo ocasionalmente requieren una formación específica, y en general únicamente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un breve periodo de adaptación.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo:

Ordenanza, Operario de Actividades deportivas, Operario de Vestuarios, Operario de Mantenimiento/Mantenimiento de pistas, Operario de Servicios Generales, Cuidador, Limpiaador, Vigilante, Telefonista/Recepcionista, Auxiliar Servicios Generales y Botones.

ARTÍCULO 9º.- JORNADA LABORAL.-

La jornada laboral será de 40 horas semanales.

ARTÍCULO 10º.- VACACIONES.-

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán de 30 días naturales, abonándose a razón del salario real.

Su período de disfrute se fijará de común acuerdo entre Empresa y trabajadores/as, quedando expresamente excluido para su disfrute el período comprendido entre el 15 de Junio al 15 de Septiembre, en razón a ser temporada alta de máxima concurrencia a los servicios sociales.

ARTÍCULO 11º.- TRABAJO EN DÍAS DE FIESTA.-

Estando convenida la realización de trabajos en días festivos no dominicales, cuando las necesidades del servicio a criterio de la Empresa así lo requieran, en tal supuesto su compensación para aquellos trabajadores/as que los trabajen se realizará de la siguiente manera:

a) Por los nueve primeros días festivos no dominicales que se trabajen en el año, la Empresa abonará su importe con un incremento del 75% sobre el salario diario.

b) Para el resto de los días festivos no dominicales trabajados, el trabajador podrá optar por la compensación a razón de dos días de descanso por cada uno, sin que se genere derecho a retribución alguna por ellos, o el abono de su importe en la forma prevista en el apartado a).

Para ello, cada trabajador deberá comunicar en el Departamento de Administración dentro de la primera quincena de cada año su decisión, entendiéndose que opta por el abono de la totalidad de los festivos no dominicales trabajados si no comunica nada en este plazo. La elección del sistema de compensación, no podrá ser modificada fuera del plazo establecido al efecto.

c) En los casos que el día festivo coincida con el de descanso semanal del trabajador, a efectos de que este no sufra pérdida alguna de los descansos a que tenga derecho a disfrutar en cómputo anual, se compensará como un día de descanso adicional.

d) El trabajo los días de Reyes y Nochevieja se retribuirá conforme lo previsto en la tabla salarial anexa.

Los encargados de cada sección llevarán control de todas estas incidencias que pasarán mensualmente a la Oficina de Administración – Sección de Personal – para su coordinación.

ARTÍCULO 12º.- RETRIBUCIÓN A PERCIBIR EN SITUACIÓN DE I.T.-

La retribución a percibir por los trabajadores/as afectados por el Convenio en situación de I.T., será el 100% de su salario durante los siete primeros días de baja laboral y el 85% a partir del octavo día.

ARTÍCULO 13º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.-

El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que seguidamente se indican:

A.- Quince días naturales en caso de matrimonio.

B.- Dos días en los casos de nacimiento de hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de un pariente hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de 4 días.

C.- Un día por traslado de domicilio habitual.

D.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

E.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

F.- Los trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones; por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

G.- Dos días de libre disposición. Tendrán derecho a dos días anuales de libre disposición, los trabajadores/as que no hayan estado de baja en los seis meses naturales inmediatamente anterior a su disfrute. Con el fin de organizar los equipos de trabajo, el trabajador habrá de comunicar su deseo de disfrute al jefe de su sección, con una antelación previa mínima de una semana. Queda expresamente excluido para su disfrute el período comprendido entre el 15 de Junio al 15 de Septiembre, en razón a ser temporada alta de máxima concurrencia a los servicios sociales.

ARTÍCULO 14º.- EXCEDENCIAS.-

El trabajador/a con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor de cinco.

Este derecho solamente podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia

CAPÍTULO IV.- GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES Y DIPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 15º.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS REPRESENTATES DEL PERSONAL.-

El Delegado del Personal ejercerá ante el empresario la representación para la que fue elegido, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representa y formulando reclamaciones ante el empresario, la Autoridad Laboral o las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Se pacta la posibilidad de la acumulación de horas de los distintos Delegados de Personal, así como la cesión de unos a otros, sin rebasar el máximo total.

ARTÍCULO 16º.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.-

La Empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente sobre la materia.

La representación legal de los trabajadores/as, previo acuerdo, podrá delegar el cargo de Delegado de Prevención a un trabajador de la plantilla, el cual deberá tener la cualificación necesaria para desarrollar esta función.

ARTICULO 17º.- RECIBO DE SALARIOS.-

La empresa utilizará necesariamente para el pago de los salarios de sus trabajadores/as el recibo oficial establecido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

ARTÍCULO 18º.- COMIDA-CENA.-

Se reconoce a los trabajadores/as afectados por el Convenio el derecho a comer en la empresa los días en que estén efectivamente trabajando, computándose dicho tiempo de comida como tiempo de descanso.

El horario de comida se fija de 12'30 a 13 horas; ó de 13 a 13'30 horas y de 20'30 a 21 horas ó de 21 a 21'30 horas.

ARTÍCULO 19º.- GARANTIA DE EMPLEO.-

Se pacta una garantía de empleo del 90% de la plantilla afectada por el Convenio, computado su número a diciembre de 2016, con duración hasta el día 31 de mayo de 2015, quedando a tal efecto un margen a la empresa del 10%, con excepción de bajas voluntarias, excedencias y jubilaciones parciales.

ARTÍCULO 20º.- ROPA DE TRABAJO.-

La empresa facilitará a los trabajadores/as que deban de desarrollar su trabajo uniformados el equipamiento preciso, garantizando su reposición derivada del desgaste normal, o por la concurrencia de circunstancias extraordinarias ajenas al trabajador.

El uniforme de trabajo sólo podrá usarse en las instalaciones de la empresa, o cuando el

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 21º.- FALTAS Y SANCIONES.-

- 1.- Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores/as y empresarios.
- 2.- Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.
- 3.- Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en leve, grave o muy grave.
- 4.- La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador/a.
- 5.- La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores/as, si los hubiere.

GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.-

1.- Se considerarán como FALTAS LEVES:

- a).- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b).- La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c).- La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d).- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e).- La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f).- Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g).- La embriaguez no habitual en el trabajo.

2.- Se considerarán como FALTAS GRAVES.

- a).- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b).- La inasistencia injustificada al trabajo de dos o cuatro días durante el período de un mes.
- c).- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d).- La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- e).- La suplantación de otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f).- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g).- La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h).- La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i).- El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j).- La embriaguez habitual en el trabajo.
- k).- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l).- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- ll).- La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- m).- Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- n).- La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

3.- Se considerarán como FALTAS MUY GRAVES:

- a).- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
- b).- La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c).- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- d).- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e).- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f).- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- g).- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h).- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i).- La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j).- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k).- El acoso sexual.
- l).- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- ll).- Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.
- m).- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador/a hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.

SANCIONES

- 1.- Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:
 - a).- Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
 - b).- Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
 - c).- Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.
- 2.- Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

ARTÍCULO 22º.- SUMISIÓN AL ORECLA.-

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores/as y a la empresa se someterán a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a).- Los conflictos de interpretación a aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de la Jurisdicción Social.
- b).- Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un convenio colectivo y otro acuerdo o pacto colectivo, debidos a la existencia de diferencias sustanciales y constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de la negociación.
- c).- Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos en caso de huelga.
- d).- Los conflictos debidos a discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores/as.
- e).- Conflictos individuales o plurales de:
 - 1.- Clasificación profesional y trabajos de diferentes categorías.
 - 2.- Movilidad geográfica y cambios de puesto de trabajo.
 - 3.- Reconocimiento de permisos, licencias y pluses de convenio.
 - 4.- Horarios, turnos de trabajo y vacaciones.
 - 5.- Movilidad funcional.
 - 6.- Reclamación de cantidades en cuantía inferior a 1.803,04 €.
 - 7.- Sanciones que no conlleven despido.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Órgano extrajudicial de solución de conflictos, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores/as a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Organismo, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, al cual los firmantes de este convenio de comprometen también a impulsar y fomentar.

ARTÍCULO 23º.- COMISIÓN PARITARIA.-

Se conviene por las partes la creación de una Comisión Paritaria, compuesta por un Representante designado por la empresa y un Delegado de Personal elegido por mayoría entre los Delegados de Personal, como Órgano de interpretación y vigilancia del presente Convenio, y en particular de las discrepancias surgidas sobre la no aplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores/as. La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes en un plazo máximo de diez días desde que se plantee la cuestión, y sus pronunciamientos tendrán carácter vinculante.

En caso de no llegarse a un acuerdo en las cuestiones debatidas, se someterán éstas a los Sistemas de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria.

Se designa como miembros de dicha Comisión Paritaria:

Por la Real Sociedad de Tenis de Santander Don Andrés Odriozola Gúezmes.

Por la Representación de los trabajadores/as Don Juan Ruiz López.

ARTÍCULO 24º.- JUBILACIÓN.-

La empresa facilitará a los trabajadores/as que voluntariamente lo soliciten las modalidades de jubilación de acuerdo a la legislación que en cada momento estuviere vigente.

En referencia a la Jubilación Parcial, y en tanto en cuanto se mantenga la Legislación actual que la regula, es estará a lo siguiente:

Cuando un trabajador/a solicite jubilarse a través de ésta modalidad, la empresa facilitará su formalización. La duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de la misma podrá ser indefinida o como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador/a sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria exigida en cada caso. El puesto de trabajo del trabajador/a relevista podrá ser el mismo del trabajador/a sustituido. En todo caso, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador/a relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador/a relevista no podrá ser inferior al 65 por 100 del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

ARTÍCULO 25º.- NORMAS SUPLETORIAS.-

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores/as y demás disposiciones del Ordenamiento Jurídico Laboral.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firmamos el presente Convenio Colectivo de Trabajo en Santander a 9 de mayo de 2017.

Juan Ruiz López

Roberto Haya Villegas

Tomás Sánchez Bahillo

Andrés Odriozola Gúezmes

Rafael Castillo Palazuelo

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

ANEXO I.- TABLAS SALARIALES 2017

GRUPO I		
Gerente		5.033,22 €
GRUPO II		
Jefe de Administración		2.289,95 €
Encargado RRHH		2.158,48 €
Coordinador General		2.152,98 €
Oficial Administrativo		1.505,08 €
Auxiliar administrativo		993,67 €
GRUPO III		
Encargado de Equipo		
- Actividades deportivas		1.545,71 €
- Vestuarios		1.545,71 €
- Mantenimiento/Mantenimiento de pistas		1.545,71 €
- Servicios Generales		1.545,71 €
- Conserjería		1.545,71 €
- Limpieza		1.545,71 €
GRUPO IV		
Ordenanza		993,67 €
Operario		
- Actividades deportivas		993,67 €
- Vestuarios		993,67 €
- Mantenimiento/Mantenimiento de pistas		993,67 €
- Servicios Generales		993,67 €
-		
Cuidador		993,67 €
Limpiador		993,67 €
Vigilante		993,67 €
Telefonista/Recepcionista		993,67 €
Auxiliar Servicios Generales		905,50 €
Botones		721,85 €
Noche especial (Nochevieja y Reyes)		
Botones		108,24 €
Resto del personal		167,78 €

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-6133 *Requerimiento de adaptación de estatutos al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.*

Requerimiento de adaptación de estatutos al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y sucesivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la imposibilidad de practicar la notificación por otros medios, se procede a dar publicidad a los requerimientos de adaptación de estatutos de las entidades que se relacionan a continuación:

Depósito actual	Nombre
39/004	Asociación Profesional de Estibadores del Puerto de Santander
39/016	Asociación de Cuadros de Mando de la Sociedad Solvay y Cia
39/017	Asociación Regional de Centros de Enseñanza Privada de Cantabria
39/031	Asociación de Empresarios de Comercio Textil de Cantabria
39/043	Asociación de Empresarios de Talleres de Reparación de Vehículos y Automóviles de la Provincia de Santander
39/044	Asociación de Empresarios de Transporte en Camiones del Puerto de Santander
39/047	Sindicato Independiente de Trabajadores de la Fábrica de Hinojedo
39/048	Agrupación de Técnicos, Auxiliares y Empleados de Farmacia de Cantabria
39/049	Asociación Profesional y Empresarial de Prótesis Dental de Cantabria
39/050	Asociación Profesional de Trabajadores y Técnicos de Autoescuelas de Santander
39/051	Sindicato Independiente de la Confederación General de Trabajadores de Reinosa
39/053	Confederación de Organizaciones empresariales de Santander
39/054	Sindicato Obrero Autogestionario de Varios
39/055	Sindicato Obrero Autogestionario del Metal
39/056	Unión Social de Trabajadores del Metal de Mecobusa
39/058	Sindicato Obrero Autogestionario de Obreros de Solvay
39/059	Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Provincia de Santander
39/060	Sindicato de Trabajadores de la Construcción
39/062	Agrupación de Industriales Pintores de Cantabria
39/063	Sindicato Independiente de Trabajadores de Equipos Nucleares
39/064	Asociación de Trabajadores de Pesca, Conservas y Salazones de Cantabria
39/065	Asociación Profesional Provincial de Peluqueros y Peluquerías de Señoras
39/066	Asociación Provincial de Fabricantes de Ladrillos, Tejas y Piezas Especiales de Arcilla Cocida de Santander
39/067	Asociación de Almacenistas Importadores de Carbón Mineral y Otros Combustibles
39/070	Asociación Sindical de Trabajadores Independientes de Butano S.A. de Santander

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Asunto: Depósito estatutos organizaciones sindicales y empresariales

Adaptación de estatutos.

La disposición adicional cuarta del citado reglamento emplaza a las oficinas públicas de depósitos de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales a revisar el depósito de los estatutos para verificar que:

1. Las organizaciones empresariales están integradas por empresarios con trabajadores a su cargo (artículos 1 y 4.4 del Real Decreto 416/2015); requisito subjetivo.

2. Se incluyen entre sus fines los propiamente laborales, siendo medios típicos de acción, entre otros, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas (artículo 5.2.b).7º); requisito objetivo.

Una vez revisado el texto de los estatutos de esa entidad, se comprueba que no se cumple el requisito indicado en cada caso, por lo que se requiere su adaptación en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 416/2015.

Habida cuenta de la dificultad de modificación de los estatutos en tan breve plazo, se requiere que en el señalado plazo de diez días se comunique formalmente a esta oficina pública sita en Hernán Cortes, 9-3ª planta, 39003-Santander (Cantabria), una de las siguientes opciones:

a) El inicio de los trámites para la adaptación de estatutos al Real Decreto 416/2015, en cuyo caso se remitirán posteriormente y a través de la aplicación informática DEOSE el acta de la asamblea y el texto de los estatutos modificados.

b) El rechazo del requerimiento, en cuyo caso se procederá al depósito y publicación de los actuales estatutos y a su impugnación ante la autoridad judicial competente.

c) La voluntad de inscribir la entidad en el Registro de Asociaciones o en otro registro público, en cuyo caso se comunicará posteriormente a esta oficina pública el inicio del oportuno expediente ante el correspondiente órgano.

d) El inicio de los trámites para la disolución y liquidación de la entidad, en cuyo caso se aportará a la mayor brevedad la documentación correspondiente.

En el supuesto de no recibirse respuesta en el repetido plazo de diez días, se dictará resolución rechazando el depósito y acordando el archivo de los expedientes a disposición del registro público que resulte competente.

Igualmente, en el caso de haber ejercitado una de las opciones a), c) o d), si en el plazo de tres meses desde la recepción de este requerimiento no se hubiera recibido en esta oficina pública la documentación correspondiente, se procederá a dictar resolución de rechazo conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Santander, 29 de junio de 2017.
El jefe de servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2017/6133

CVE-2017-6133

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6176 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del padrón de habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el padrón de Habitantes.

Nombre: Claudio Toppeta.
DNI/NIE/Pasaporte: AA2832459.
Dirección: Camilo Alonso Vega 34, 5º A.

Santander, 27 de junio de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/6176

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-4469 *Información pública de ampliación de actividad de taller de vehículos en los Tanagos-Pesues.*

Por la mercantil Costa Occidental Gestión, S. L. ha sido solicitada licencia municipal de actividad para ampliación de actividad, instalaciones y comprobación ambiental integrada, taller de vehículos Meroni.

En cumplimiento del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un periodo de información pública por el término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante el horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Pesús, Val de San Vicente, 5 de mayo de 2017.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

[2017/4469](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-6149 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 356/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 356/2017 a instancia de CLARA ISABEL SAN JUAN SALMÓN frente a MILLÁN Y DÍEZ, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 23 de junio de 2017.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada MILLÁN Y DÍEZ, SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 11 de septiembre del 2017 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MILLÁN Y DÍEZ, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/6149

CVE-2017-6149

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-6150 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 27/2017 a instancia de ISABEL ÁLVAREZ POLO frente a IULIANA JOLDIS, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s IULIANA JOLDIS en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: ISABEL ÁLVAREZ POLO por importe de 2.370,82 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOLDIS IULIANA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/6150

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-6151 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 248/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 248/2017 a instancia de TOMÁS HENRIQUE GONZÁLEZ ACUÑA frente a CASTROPLAYA, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 26 de junio de 2017.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada CASTROPLAYA, SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 31 de enero del 2018 a las 10:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASTROPLAYA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/6151

CVE-2017-6151

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-6152 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 542/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 542/2016 a instancia de RICARDO PAJAREJO CUESTA frente a TABERNA PUERTOCHICO, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 16-06-2017 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por RICARDO PAJAREJO CUESTA contra la TABERNA DE PUERTO CHICO, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 10.447,36 € por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art.229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0542 16. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0542 16.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; TABERNA DE PUERTO CHICO en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/6152

CVE-2017-6152

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-6153 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 70/2017 a instancia de IGNACIO DEL CORRAL FERNÁNDEZ frente a ESPACIO GRAN RESERVA, SL, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 21-06-2017, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de IGNACIO DEL CORRAL FERNÁNDEZ como parte ejecutante, contra ESPACIO GRAN RESERVA, SL como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 9.913,91 € en concepto de principal más 1.487,08 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ESPACIO GRAN RESERVA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/6153

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-6154 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 48/2017 a instancia de ALEJANDRO GUILLERMO ALANDETE SERRANO frente a PÉREZ OLLEROS, S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 27-06-2017, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado PÉREZ OLLEROS, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: ALEJANDRO GUILLERMO ALANDETE SERRANO, por importe de 6.039,23 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PÉREZ OLLEROS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/6154